

<b>CODIGO SIGP</b>	26669
<b>PROPONENTE</b>	<b>VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P</b>
<b>OBSERVANTE</b>	Diana Ramirez
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA
<b>MEDIO</b>	diana-lorena.ramirez@veolia.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	22/04/2021

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*De: Ramirez, Diana <diana-lorena.ramirez@veolia.com>*

*Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 08:49*

*Para: evaluapfce <evaluapfce@sena.edu.co>*

*Asunto: CONVOCATORIA DG-1-0001-2021 - Obs. Res. Preliminares - VF y ET - 26669 - VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P*

*Cordial saludo*

*Solicito por favor me indiquen por qué no sale calificación de ningún tópico si yo subí toda la información por el aplicativo de la empresa Veolia Aguas de Tunja.*

*Atenta a sus comentarios*

--

***Diana Lorena Ramirez Ruiz***  
*Jefe de Recursos Humanos*  
***Veolia Aguas de Tunja S.A E.S.P***

**RESPUESTA No 1:**

De manera atenta, se informa que el proyecto radicado en la parte de DESCRIPCIONES (1 AL 7) (1. DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE; METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN; OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO; INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO; ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN) no incluyó ninguna información como se demuestra en los siguientes pantallazos, siendo imposible para el evaluador generar asignación de puntaje con dicho contenido:

ID	Nombre de la entidad	Rol
34	VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A.E.S.P	PROPONENTE

**DESCRIPCIONES** (Total: 13) [Ir al menú](#)

**Descripción 1 de 13**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 2 de 13**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 3 de 13**

**Continuación... DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE:**

N/A

**Descripción 5 de 13**

**2. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 6 de 13**

**2. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 7 de 13**

**Continuación... METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN:**

N/a

Proyecto

---

**Descripción 8 de 13**

**3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 9 de 13**

**3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 10 de 13**

**4. INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO:**

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 11 de 13**

**4. INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO:**

Proyecto

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

---

**Descripción 12 de 13**

**5. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN:**

Descripción 11 de 13

4. INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO:

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

Descripción 12 de 13

5. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN:

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

Descripción 13 de 13

5. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN:

Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria

Adicionalmente, le informamos que:

1. La AF1:"FORMACIÓN CONTINUADA TÉCNICA PARA MUJERES EN EL ÁREA DE FONTANERIA" se "Excluye" según Numeral 4.3.2., Literal s Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA. Ya que de acuerdo con el artículo 4°. RUBROS FINANCIADOS ÚNICAMENTE COMO CONTRAPARTIDA, R10: Los siguientes rubros serán financiados únicamente con recursos de contrapartida del conviniente: Rubro: R10.1 Honorarios Capacitadores internos: Acorde con los perfiles descritos en el Artículo 2º. de la presente Resolución, aplicables para capacitadores nacionales o internacionales y únicamente como contrapartida en especie. Sin embargo en la propuesta se plantea el pago de los horarios del capacitador interno (\$5.600.000.00) con la contrapartida en dinero. Como se puede observar en la siguiente imagen:

Rubro	Descripción	Financiado	%	Contrapartida		Total
				Especie - %	Dinero - %	
R01.1.1 Honor. Cap. Tecn/Tnlgo Exp 5 años		0	0	0	0	0
R05.3 Mat. Form. Insumos	MATERIALES PAR PRACTICA EN CAMPO	1,250,000	100	0	0	1,250,000
R05.4.1 Mat. Form. Diplomas de 1 a 200 Unidades	DIPLOMA DE ACREDITACION	0	0	0	0	0
R06.1.2.1 Salones Form. 20-50 Bene. A. Básica	SALON AUDITORIO-CON VIDEO BEEN	800,000	61.54	0	500,000	1,300,000
R06.3 Equipos Especializados	EQUIPOS PARA PRACTICA, DE MONTAJES DE FONTANERIA	2,750,000	100	0	0	2,750,000
R08 Gastos de Operación del Proyecto		0	0	0	0	0
R08 Gastos de Operación del Proyecto		0	0	0	0	0
R08 Gastos de Operación del Proyecto	DESPLAZAMIENTOS PARA PRACTICAS	1,000,000	100	0	0	1,000,000
R08 Gastos de Operación del Proyecto	BIBLIOTECA Y MATERIAL DIDACTICO	200,000	100	0	0	200,000
R10.1 Honorarios Capacitadores Internos	CAPACITADOR INTERNO	0	0	0	5,600,000	5,600,000
		6,000,000	49.6	0	6,100,000	12,100,000

2. La AF1:"FORMACIÓN CONTINUADA TÉCNICA PARA MUJERES EN EL ÁREA DE FONTANERIA" se "Excluye" según Numeral según el PLIEGO DE CONDICIONES numeral 3.2.8 (METODOLOGIA) Literal a) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real: En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller. Ya que el modelo de la AF1 es catalogado como curso se Excluye ya que no puede incluir formación en puesto de trabajo real como lo indica en la siguiente imagen:

### 3.2.8 Metodología

La metodología aplicada en la ejecución de la acción de formación debe guardar coherencia con la modalidad de formación (presencial, PAT, virtual, combinada), y según el caso, se puede desarrollar de manera teórica, teórico-práctica o práctica. Por tanto, cada unidad temática debe contener la descripción de las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán, teniendo en cuenta las necesidades de formación identificadas y las características de los trabajadores beneficiarios.

Para la presente Convocatoria y de acuerdo con la metodología planteada, en la acción de formación se considera opcional aplicar alguno de los modelos de aprendizaje enunciados a continuación:

#### a) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller.
2. Las temáticas de la acción de formación deben estar dirigidas a la aplicación de temáticas relativas a la cuarta revolución industrial, que permitan el desarrollo tecnológico productivo empresarial.
3. Los grupos deben estar conformados por cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos

<p>Descripción 13 de 42</p> <p><b>5. EVENTO DE FORMACIÓN:</b></p> <p>: Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria</p>
<p>Descripción 14 de 42</p> <p><b>5. EVENTO DE FORMACIÓN:</b></p> <p>Modalidad: Curso</p>
<p>Descripción 15 de 42</p> <p><b>6. MODALIDAD DE FORMACIÓN:</b></p> <p>: Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria</p>
<p>Descripción 16 de 42</p> <p><b>6. MODALIDAD DE FORMACIÓN:</b></p> <p>Formación combinada (presencial, virtual o presencial, PAT)</p>

<p><b>12. AMBIENTE DE APRENDIZAJE:</b></p> <p>: Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria</p>
<p>Descripción 32 de 42</p> <p><b>12. AMBIENTE DE APRENDIZAJE:</b></p> <p>Auditorio san antonio. Clases presenciales  Prácticas: Instalaciones Veolia aguas de tunja (pozos profundos, represa Teatinos, Planta de tratamiento de agua potable, Planta de tratamiento de agua residual, talleres de mantenimiento, sistema de acueducto y alcantarillado público (calles), instalacione shidrahulicas nuevas construcciones)</p>
<p>Descripción 33 de 42</p> <p><b>13. CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA O PLATAFORMA VIRTUAL:</b></p> <p>: Por definir y concertar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria</p>
<p>Descripción 34 de 42</p> <p><b>13. CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA O PLATAFORMA VIRTUAL:</b></p> <p>N/A</p>

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la única acción de formación presentada se excluye por las mencionadas razones, la ficha de evaluación no arrastró el puntaje de los factores a evaluar denominados : *"Acción de Formación (AF Nota 1: Con el fin de garantizar la Calidad de las Acciones de Formación, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 48 puntos) - Acción de formación dirigida a trabajadores de Nivel Ocupacional – Alta Dirección - Optimización de Recursos y Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA"* , sin embargo y para la debida publicidad del proponente en la publicación definitiva se mostrará el puntaje obtenido en los anteriores factores y criterios de evaluación.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación de RECHAZADO y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 152 - 37a749d808e46495a8da1e5352d03cae
<b>CODIGO SIGP</b>	26673
<b>PROPONENTE</b>	COMITÉ DE GANADEROS DEL MAGDALENA
<b>OBSERVANTE</b>	GLEN VALENCIA MONTERO PRESIDENTE COGAMAG
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:comiteganaderosdelmagdalena@gmail.com">comiteganaderosdelmagdalena@gmail.com</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

#### **CALIFICACIÓN SOBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN DIRIGIDA A TRABAJADORES DE NIVEL OCUPACIONAL – ALTA DIRECCIÓN:**

Los criterios de evaluación señalan:

(2 PUNTOS) Indica la inclusión de al menos una acción de formación dirigida exclusivamente a trabajadores del nivel ocupacional - alta dirección

(0 PUNTOS) No indica la inclusión de al menos una acción de formación dirigida exclusivamente a trabajadores del nivel ocupacional - alta dirección

***La propuesta obtiene 0 puntos pues no indica la inclusión de al menos una acción de formación dirigida exclusivamente a trabajadores del nivel ocupacional - alta dirección.***

Sin embargo, en el Perfil beneficiarios de la acción de formación CONCEPTUALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING DIGITAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO señala *“Trabajadores de nivel directivos, administradores, propietarios de fincas, gerentes de empresas agroindustriales y administrativos de las empresas adherentes a COGAMAG, cuyas funciones fortalezcan el área administrativa, comercial y productiva, con nivel de escolaridad media, profesional con contratos por obra labor, indefinido, dependiendo de la actividad y con acceso a las TICS.”*

Con relación a este punto nuestra población beneficiaria está dirigida a trabajadores que ocupan nivel ocupacional, directivos, administradores, propietarios de fincas, gerentes de empresas agroindustriales y administrativo de las empresas adheridas al Comité de Ganaderos del Magdalena, cuyas funciones están encaminadas a fortalecer el área técnica, comercial, administrativa, financiera y productiva de todo el sector de carne y leche. Estos se encuentran contratados de forma directa, por prestación de servicio y por labor realizada, dependiendo de las actividades que

ejecutan. El nivel de escolaridad es media, profesional y especializada con acceso a las TIC`S.

Debido a que hablamos de empresas agropecuarias, la alta dirección se encuentra conformada por propietarios de fincas, estas empresas tienen menos de 9 empleados y son los obreros quienes realizan las operaciones productivas, es por esto por lo que los propietarios son considerados personal de alta dirección, también señalamos que los trabajadores de las empresas adheridas que ocupan un nivel ocupacional realizarán estas capacitaciones.

Es por lo anterior que solicitamos nos sean dados los 2 puntos ya que, si incluimos en la línea de formación a población de alta gerencia, el evaluador debe tener en cuenta que está evaluando a un gremio de fincas o ganaderos, situación que es muy distante de las empresas de otros gremios que poseen un organigrama estructural, caso distinto ocurre en las fincas, en donde las altas directivas suelen ser los mismos dueños o administradores de estas.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

La descripción del perfil de beneficiarios de la acción de formación “CONCEPTUALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING DIGITAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, menciona “Esta acción de formación está dirigida a trabajadores que ocupan nivel ocupacional, directivos, administradores, propietarios de fincas, gerentes de empresas agroindustriales y administrativo de las empresas adheridas al Comité de Ganaderos del Magdalena”, por tanto, cumple con lo requerido, ya que argumentan de manera clara el concepto de alta dirección en empresas del sector agropecuario.

En consecuencia, se asignan los 2 puntos en el ítem “Acción de formación dirigida a trabajadores de Nivel Ocupacional – Alta Dirección”

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

#### **2. INDICA EL PORCENTAJE DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA O SECTOR(ES) QUE REPRESENTA, AL QUE LE DARÁ RESPUESTA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PLANTEADO:**

Los criterios de evaluación señalan

1 PUNTO) Indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado  
(0 PUNTOS) No indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado.

**RESULTADO:** 0 PUNTOS, en la metodología de identificación de necesidades de formación, no se indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector que representa y al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado.

**la propuesta obtiene 0 puntos. Justificación:** en la metodología de identificación de necesidades de formación, no se indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector que representa y al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado.

**Sin embargo, en la** metodología para la definición de necesidades de formación señalamos lo siguiente: *“En la actualidad el Comité cuenta con ciento noventa y siete (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) y busca a través de esta estrategia formativa que los empresario y productores del sector agropecuario tengan una mejor infraestructura productiva, una mayor oferta de pastos forrajeros para el suministro del ganado, sistemas productivos sostenibles, mayor manejo empresarial, acceso a herramientas tecnológicas y sobre todo puedan elevar los niveles de ingresos, pues muchos de estos han sufrido pérdidas económicas a causa del aumento de precio de insumos, cierre de empresas y disminución en el consumo de algunos productos de la canasta familiar.”*

De igual forma cuando definimos la población beneficiaria de cada acción indicamos el porcentaje a capacitar por ejemplo **CONCEPTUALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING DIGITAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO** **POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN:** Esta acción de formación pretende capacitar al 2,1% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio y la razón que tenemos para incluirlos en este proceso formativo es la necesidad que tiene el sector ganadero en desarrollar habilidades que generen modelos productivos que garanticen la permanencia y el crecimiento de valor en sus negocios a través de estrategias de marketing digital agropecuario.

**GANADERIA REGENERATIVA Y PERMACULTURAL** Esta acción de formación pretende capacitar al 9.6% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio y la razón que tenemos para incluirlos en este proceso formativo es la necesidad que tiene el sector ganadero en desarrollar habilidades que generen modelos productivos sustentables que mejoren la productividad de las unidades agropecuarias.

**TECNICAS AVANZADAS DE NUTRICIÓN SOSTENIBLE Y FORMULACIÓN DE RACIONES PARA GANADO LECHERO.** Esta acción de formación pretende capacitar al 9.6% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio y la razón que tenemos para incluirlos en este proceso formativo es la necesidad que tiene el sector ganadero en desarrollar habilidades que generen modelos productivos sustentables que mejoren la productividad de las unidades agropecuarias.



Es por lo anterior que solicitamos sea evaluado nuevamente este criterio ya que estamos indicando el porcentaje de trabajadores que pretendemos beneficiar con esta propuesta y señala el sector que representa. Por lo anterior solicitamos que nos sea otorgado 1 punto.

### **RESPUESTA No 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

Se realiza revisión atendiendo los parámetros fijados en la convocatoria No DG-1-001-2021 para el programa de Formación Continua especializada y en su numeral 3.1.2 “Metodología para la definición de necesidades de formación”, en su segundo párrafo se indica:

*“De acuerdo con la definición de necesidades, se debe **indicar a qué porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, se le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado**”, por tanto, teniendo en cuenta lo mencionado en cada una de las acciones de formación, AF1 “Esta acción de formación pretende capacitar al 2,1% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio”, AF2 “Esta acción de formación pretende capacitar al 9.6% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio” y AF3 “Esta acción de formación pretende capacitar al 9.6% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio”.*

En consecuencia, se asigna 1 punto al criterio “Indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado”.

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

#### **CALIFICACIÓN EN POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN.**

Indica y justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas)

(2 PUNTOS) Indica y justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas)

(1 PUNTO) Indica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas), sin embargo, no lo justifica

(0 PUNTOS) No indica y no justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas)

**La propuesta obtiene 0 puntos. DESCRIPCION:** En las acciones de formación AF1, AF2, AF3 no se indica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas), sin embargo, cabe aclarar que los propietarios de fincas son considerados pequeñas empresas, pues sus trabajadores no sobrepasan 9 empleados.

El comité de ganaderos de la Magdalena es un gremio que comprende trabajadores de MiPymes, todos son pequeños ganaderos, dueños y propietarios de fincas quienes no cuentan en su planta de trabajadores a más de 9 personas.

Por lo anterior debe entenderse que cada propietario de finca es un microempresario del campo, por lo que el formulador en el proyecto da por hecho que cada propietario de finca es poseedor de una microempresa, y al indicar el porcentaje a beneficiar se indica que cada uno de ellos hacen parte de una pequeña empresa y de esta forma estaríamos cumpliendo con los criterios evaluados ya que estaríamos indicando y justificando la inclusión de beneficiarios de Microempresarios.

En el proyecto establecimos que una de las principales actividades del Comité de ganaderos es la formación, en la que consta capacitación a mayordomos, Capacitación a pequeños, medianos y grandes productores, Capacitación a Asesores Técnicos, Cursos y Seminarios Especializados.

Por lo anterior solicitamos nos sean asignados los 2 puntos.

### **RESPUESTA No 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es parcialmente procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

Se realiza revisión atendiendo los parámetros fijados en la convocatoria No DG-1-001-2021 para el programa de Formación Continua especializada y en su numeral numeral 3.2.3 *“Población beneficiaria de las acciones de formación”*, el segundo párrafo indica:

*“Las acciones de formación que incluyan como beneficiarios a trabajadores pertenecientes a Mipymes y/o trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva, **deben cuantificar el número de empresas y trabajadores** que serán beneficiados y justificar su inclusión, indicando las razones de pertinencia para la empresa y/o sector”.*

Y las acciones de formación AF2 y AF3 del proyecto, definen como beneficiarios a trabajadores “Los beneficiarios son pequeños y medianos productores de las cadenas de leche y carne” y “la razón que tenemos para incluirlos en este proceso formativo es la necesidad que tiene el sector ganadero en desarrollar habilidades que generen modelos productivos sustentables que mejoren la productividad de las unidades agropecuarias.” y de acuerdo con el glosario del Pliego de la Convocatoria

“ Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa”. Sin embargo, la AF1 no especifica que beneficiará a mipymes, ni a pequeños y medianos empresarios. En consecuencia, se asignan 2 puntos para la acción de formación 2 y 3.

#### **OBSERVACIÓN No. 4:**

**CAPACITADOR DE LA FORMACIÓN:** Indica la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más. En caso de incluir formación virtual, describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más.

(1 PUNTO) Indica la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más. En caso de incluir formación virtual, describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más

(0 PUNTOS) No indica la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más. En caso de incluir formación virtual, no describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más

**Resultado: 0 puntos, no describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más.**

**JUSTIFICACIÓN COMITÉ DE GANADEROS DEL MAGDALENA:** El capacitador persona jurídica ACATIC S.A.S tiene como objeto principal el desarrollo de proyectos educativos de amplio impacto social en el área de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, y como fue establecido en el proyecto, por ser un capacitador cuyo objeto social demuestra idoneidad en el uso de las TIC se entiende que sus docentes son personal capacitado en el uso de las tecnologías y que requieren de amplia experiencia en el uso de plataformas virtuales de más de 1 año, ACATIC S.A.S tiene experiencia en todas estas temáticas desde el año 2010 y se ha potenciado está a lo largo de los años. Por lo anterior pedimos que nos otorguen los 2 puntos con respecto a la idoneidad del equipo de formadores en plataformas virtuales.

#### **RESPUESTA No 4:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma no es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

Se realiza revisión atendiendo los parámetros fijados en la convocatoria No DG-1-001-2021 para el programa de Formación Continua especializada y en su numeral 3.2.14 “Capacitador” *El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica.*

**Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben describir y cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y con lo siguiente:**

- a) Formación académica relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.
- b) Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo de un (1) año o formación pedagógica. Se exceptúan los Líderes Mundiales.
- c) Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a las unidades temáticas que va a impartir, indicando los años de experiencia.
- d) Cuando el capacitador imparta formación virtual debe contar con experiencia de un (1) año en el uso de plataformas virtuales.**
- e) Tarjeta profesional para capacitadores nacionales.

La experiencia de los capacitadores en el proyecto se describe de la siguiente manera: para la AF1 “Experiencia laboral en consultoría, docencia o Consultor empresarial con conocimientos sobre marketing digital, Sistemas de Producción ganadera, cultivos y siembras, ecología, modelos sustentables en el sector agrónomo, comercialización de productos y servicios agropecuarios”. AF2 Experiencia laboral en consultoría, docencia o Consultor empresarial con conocimientos sobre Sistemas de Producción ganadera, cultivos y siembras, ecología y modelos sustentables en el sector agrónomo. AF3 Experiencia laboral en consultoría, docencia o Consultor empresarial con conocimientos sobre Sistemas de Producción ganadera, cultivos y siembras, ecología y modelos sustentables en el sector agrónomo, por lo que evidencia que no se describió la experiencia como indica el criterio “Indica la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más. En caso de incluir formación virtual, describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más”.

Por lo tanto, en el proceso de evaluación no es posible deducir el nivel de experiencia de los docentes contratados por la empresa capacitadora ACATIC SAS. En consecuencia, no se asigna el punto

No obstante lo anterior, y una vez validados los soportes de certificados parafiscales, nos permitimos comunicar lo siguiente:

Como es de público conocimiento, el numeral 1.5 “Cofinanciación SENA” del Pliego de Condiciones, señala que “En las tres Modalidades de Participación, el valor de la cofinanciación SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020.”

Ahora bien, el proponente, en atención a lo dispuesto en el numeral 1.7.2 del Pliego de Condiciones, allegó en su oferta el Anexo No. 10 relacionando el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio que presunta y previamente autorizaron el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2020.

La Entidad con el objeto de verificar la información señalada en el Anexo No. 10 y los aportes parafiscales relacionados, así como para asegurar los principios de contratación pública en la evaluación de las propuestas y con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 15, el día 24 de marzo de 2021, solicitó la siguiente aclaración a los gremios proponentes “Allegar las certificaciones de las empresas afiliadas (públicas y/o privadas) que expresen la autorización y porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA correspondientes a la vigencia 2020, hasta soportar el monto de cofinanciación señalada en su propuesta. La certificación debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente designada para autorizar el porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA, indicando el número telefónico y correo electrónico institucional.”, con fecha máxima de entrega el día 12 de abril de 2021, término que fue ampliado hasta las 11:59 P.M., del 15 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizada la verificación de los documentos allegados, se observa que el valor de aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia 2020 por el proponente y las empresas afiliadas al gremio que autorizaron el uso de sus parafiscales, asciende a la suma de \$ 171.033.700.

Así las cosas, como quiera que el valor de cofinanciación SENA solicitada en la propuesta es de \$ 690.000.000, dicho monto superó el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020 referido en el párrafo anterior, por lo que se configuró la causal de rechazo establecida en el literal j) del numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones: “4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (...) j) Cuando el valor de cofinanciación solicitado al SENA supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020, en cualquiera de las Modalidades de Participación.”

En consecuencia, se modifica el concepto de evaluación de la siguiente manera: **RECHAZADO**, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26676
<b>PROPONENTE</b>	ECAV
<b>OBSERVANTE</b>	LUIS JESÚS JAIMES AFANADOR
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	(ecavproyectos@gmail.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 DE ABRIL DE 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

Nuestra asociación en miras de gestionar las certificaciones de las empresas afiliadas según requerimiento del equipo evaluador de la presente convocatoria se empezó a realizar la gestión con nuestros afiliados, gestión que por el corto tiempo y adicional por los efectos de la pandemia a razón del COVID-19, se recurrió a gestionar dichos documentos con personas allegadas a las empresas, quienes aseguraron tener más cercanía. Nuestra asociación confiando en la buena fe de dichos colaboradores asumimos la legalidad de este.

Observando los resultados de la evaluación y con profunda preocupación, nuestra asociación procederá a realizar las respectivas investigaciones y a proceder según la ley a solucionar dicho impase y recuperar el buen nombre de nuestra organización.

Manifestamos nuestras sinceras disculpas por lo ocurrido y estaremos atentos a dar pronta solución.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su escrito, atentamente le informamos que:

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1.7.2 del Pliego de Condiciones, en la Nota 2 del Anexo No. 15 y a lo voluntariamente declarado por el proponente en el Anexo No. 4, se advierte que los interesados en participar en la Convocatoria DG-1-0001-2021 a través de la modalidad gremio, tenían pleno conocimiento de que en el Anexo No. 10 se debían relacionar las empresas afiliadas al mismo, **que previamente habían autorizado el uso de sus aportes parafiscales** para ser tenidos en cuenta dentro del valor de cofinanciación SENA que solicitaría en el proyecto y en la oferta, y que la Entidad se subrogaba la facultad de solicitar durante la etapa de evaluación y verificación de las propuestas, las mencionadas autorizaciones **con las que debían contar los proponentes.**

En atención a lo expuesto, la Entidad no acepta su afirmación relacionada al corto tiempo que tuvo para allegar las cartas de autorización del uso de parafiscales, como quiera que el SENA otorgó un plazo razonable para allegar dicha información, teniendo en cuenta que el proponente al presentar su propuesta, debía contar previamente con las respectivas autorizaciones de las empresas que relacionaba en el Anexo No. 10 y conocía que las mismas podían ser solicitadas por el SENA durante la evaluación de ofertas.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO**, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26677
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO
<b>OBSERVANTE</b>	ELVIS ORLANDO PARRA GANTIVA
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	aspecah@gmail.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 DE ABRIL DE 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

Agradecemos a la convocatoria de Formación Continua especializada en ofrecer los apoyos que requieren las empresas en los procesos de formación que nuestras entidades requieren hoy en día, y más cuando se vive las problemáticas actuales en razón a los efectos de la pandemia por la Covid-19, buscando lograr un avance significativo e innovar en las nuevas tecnologías quiso participar en la presente convocatoria. Nuestra entidad hará las respectivas validaciones en cuanto a la documentación radicada.

Agradeciendo al equipo de la convocatoria su gestión.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su escrito, atentamente le informamos que:

De la comunicación no se evidencia ningún tipo de observación a la publicación preliminar de la verificación financiera y evaluación técnica, efectuada el día 21 de abril de 2021.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**



<b>CODIGO SIGP</b>	26686
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA COMPETITIVIDAD, INNOVACION Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
<b>OBSERVANTE</b>	Niyireth Morales Medina
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:acoinpre@gmail.com">acoinpre@gmail.com</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 DE ABRIL DE 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

1. *El día 24 de marzo de 2021, el SENA solicitó la siguiente aclaración a los gremios proponentes “Allegar las certificaciones de las empresas afiliadas (públicas y/o privadas) que expresen la autorización y porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA correspondientes a la vigencia 2020, hasta soportar el monto de cofinanciación señalada en su propuesta. La certificación debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente designada para autorizar el porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA, indicando el número telefónico y correo electrónico institucional.”, con fecha máxima de entrega el día 12 de abril de 2021, término que fue ampliado hasta las 11:59 P.M., del 15 de abril del año en curso. Nota: el resaltado es nuestro*
2. *El día 21 de abril el SENA a través de distintos medios electrónicos publico los resultados preliminares de la verificación financiera y evaluación técnica, en la cual la propuesta de la asociación ACOINPRE fue rechazada teniendo en cuenta lo siguiente: “Así las cosas, se tiene por configurada la causal de rechazo establecida en el literal p) del numeral 4.3.1 “Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta” de la Adenda 01 al Pliego de Condiciones, que dispone que “La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (...) p) Cuando la información suministrada presente inconsistencias.” (Subraye y negrilla propia) y por lo tanto la oferta es RECHAZADA.*
3. *De acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y las adendas publicadas en el sentido que las observaciones a la publicación preliminar de la verificación Financiera y Evaluación Técnica deberán ser presentadas desde el 22 de abril y hasta las 16:00 horas del 23 de abril de 2021, a través del correo electrónico [evaluapfce@sena.edu.co](mailto:evaluapfce@sena.edu.co).*
4. *La Asociación ACOINPRE presentó una propuesta con radicado 26686, en la cual el monto de cofinanciación solicitado es de dos mil setecientos diez y ocho millones noventa mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$2.718.090.491).*
5. *Es importante anotar que desde 24 de marzo de 2021 y buscando encontrarnos dentro del tiempo de presentación de certificaciones, se solicitó reconfirmación de las cartas incluyendo contacto, teléfono y correo electrónico para facilitar el proceso de validación del grupo evaluador de la convocatoria PFCE 2021. Este fue un proceso intenso y dispendioso en el cual se contactaron las empresas,*

- entidades e instituciones recibiendo los documentos que se subieron al SEP como soporte.
6. ACOINPRE atendiendo el requerimiento de la convocatoria presento certificaciones de 24 empresas las cuales soportaban el monto de cofinanciación solicitada en la propuesta cuyos soportes.
  7. De las 24 certificaciones presentadas por ACOINPRE, el comité evaluador, dentro de su tarea verificadora, avalo 22 y encontró inconsistencias en dos (2) que equivalen al 0.08% del total de certificaciones. Las certificaciones que presentaron aparentemente inconsistencias fueron la UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚ y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO.
  8. ACOINPRE tiene un convenio operativo con la Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano (RIESCAR) y por medio de RIESCAR se allegaron los documentos de certificación de la UNIVERSIDAD DEL SINU ELÍAS BECHARA ZAINÚ y de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO. Por tanto, ACOINPRE inicio desde el mismo momento en que fuimos informados del rechazo de la propuesta una aclaración e investigación con los interlocutores de RIESCAR acerca de lo que pudo haber sucedido.
  9. Descartando estas dos (2) certificaciones y sumando los montos de las 22 empresas avaladas el monto soportado por ACOINPRE seria de dos mil setecientos cuatro millones seiscientos veintisiete mil seiscientos pesos (\$2.704.627.600), es decir que la diferencia a soportar seria de trece millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y un mil pesos (\$13.462.891).
  10. De acuerdo con lo anteriores puntos lo que ACOINPRE pretende demostrar es que no es una práctica sistemática de nuestra asociación presentar certificaciones alejadas de la realidad y que en realidad fuimos asaltados en nuestra buena fe y que apenas podamos establecer lo que realmente sucedió tomaremos los correctivos necesarios, incluso retirando y/o vetando a los asociados que pongan en riesgo nuestra Asociación.
  11. ACOINPRE ha efectuado dos (2) convenios con el SENA con motivo de las convocatorias FCE del 2019 y 2020 en donde se ha distinguido por ejecutarlos de manera transparente, acuciosa y en cumplimiento de todos los lineamientos, requisitos y restricciones de las convocatorias, en atención a la normatividad. Incluso hemos sido propuestos ante el SENA en el 2020, como mejor Director de Proyecto, entre más de 40 convenios. Es por ello que expresamos al SENA nuestra incomodidad con estas dos (2) inconsistencias presentadas porque nosotros actuamos de buena fe y nos vemos impedidos para responder con la inmediatez (48 horas) de las precisiones que requerimos para responder dentro de los tiempos de la convocatoria PFCE del SENA.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su escrito, atentamente le informamos que:

De la comunicación no se evidencia ningún tipo de observación a la publicación preliminar de la verificación financiera y evaluación técnica, efectuada el día 21 de abril de 2021.

No obstante lo anterior, y respecto algunos comentarios del observante, es menester se reiterar que las cartas de autorización del uso de parafiscales allegadas por el proponente en el marco de su oferta, respecto a la UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚ y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO, presentan inconsistencias como quiera que no existe veracidad en la información contenida en estas, en tanto las mencionadas empresas señalaron como falsos dichos documentos.

En este orden de ideas y por la situación en comento, se tiene por bien configurada la causal de rechazo establecida en el literal p) del numeral 4.3.1.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 154 - 1d7f7abc18fcb43975065399b0d1e48e
<b>CODIGO SIGP</b>	26689
<b>PROPONENTE</b>	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO
<b>OBSERVANTE</b>	ADRIANA PATRICIA VANEGAS RODRIGUEZ
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:adriana.vanegas@cce.org.co">adriana.vanegas@cce.org.co</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	viernes, 23 de abril de 2021 3:47 p. m.

## OBSERVACIÓN No. 1:



Observaciones Certificación de Aportes Parafiscales SENA

FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA 2021

Bogotá, 22 de abril de 2021

Señores:

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Asunto: Observaciones al proceso de revisión y validación sobre certificados de autorización  
Uso de Aportes Parafiscales SENA convocatoria No. DG -1-0001-2021

Nosotros, La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, identificada con NIT 900.223.319-6., en calidad de entidad ejecutora para el proyecto: *"Fortalecimiento de las competencias del personal perteneciente a las empresas vinculadas a la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico y su cadena productiva, a través de formación continua especializada en estrategias digitales que impacten la productividad y competitividad de las empresas"* radicado ante la convocatoria No. DG -1-0001-2021 - *PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA*, presentamos las siguientes justificaciones para indicar, soportar y validar la condición de que cumplimos con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros propuestos en los términos de referencia de la presente convocatoria, así:

- 1) El proyecto obtuvo un "PUNTAJE RESULTANTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTA" de 99 puntos, y somos acreedores de los dos (2) puntos por bonificación, a causa de, presentar al menos una acción de formación aplicando el modelo de aprendizaje "Bootcamp" o "Formación en el puesto real de trabajo. Razón por la cual, confirmamos que nuestro proyecto obtiene un "PUNTAJE FINAL" de 100 puntos.
- 2) Ante la entidad, se cargaron antes de finalizar los tiempos establecidos todos los certificados de las empresas afiliadas a la entidad y así mismo, el certificado de los aportes generados por la entidad ejecutora firmados y validados por los representantes legales o la persona autorizada para aprobar el uso de los mismos según las condiciones de la solicitud realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje, -SENA. Con el objetivo de facilitar su análisis, se hizo un documento para relacionar que según la gestión de autorización, la suma de los aportes parafiscales de las empresas que nos avalaron el uso de sus certificados tiene un valor total de \$ 2.915.462.100, lo cual certifica a través del 30% (porcentaje autorizado) del uso del valor aprobado por las empresas un monto por \$ 1.404.722.625, un monto superior al requerido por cofinanciación equivalente a \$ 1.193.852.385. Todas las empresas fueron relacionadas en el anexo 10, según su







**ANEXO SOPORTE EVIDENCIA 1 – TABLA CONSOLIDADO PRESUPUESTAL DE APORTES  
PARAFISCALES AUTORIZADOS POR EMPRESAS**

RAZÓN SOCIAL	NIT	DATOS SUJADOS DE CERTIAPORTES	APORTE DEL 5%	PERSONA ENCARGADA DE FIRMAR	TÉLEFONO	CORREO
Ueber Colombia S.A.S.	900.676.105	\$ 423.434.000,00	\$ 201.604.950,00	JOHANN SCHOMBERGER TIBOCIA	3107734362	<a href="mailto:juan@uber.com">juan@uber.com</a>
REDEBAN MULTICOLOR S.A.	830.070.577	\$ 190.667.700,00	\$ 95.333.850,00	FABIO BERMÚDEZ LEÓN	310 348 7874	<a href="mailto:Fernandez@rbcs.com.co">Fernandez@rbcs.com.co</a>
ACH COLOMBIA S.A	830.078.512	\$ 121.654.800,00	\$ 60.827.300,00	GUSTAVO HUMBERTO VEGA VILLAME	3100980369	<a href="mailto:www@achcolombia.com.co">www@achcolombia.com.co</a>
ESM INGENIERIA SIN FRONTERAS SAS	900.299.238	\$ 17.750.500,00	\$ 8.875.250,00	RICARDO GARCIA MOLINA	311 6463371	<a href="mailto:ricardo.garcia@esmftecno.com">ricardo.garcia@esmftecno.com</a>
Almacenes Éxito	890.900.608	\$ 778.153.300,00	\$ 389.076.650,00	JUAN FELIPE MONTOYA CALLE	3108507234	<a href="mailto:rwkian@grupo-ewh.com">rwkian@grupo-ewh.com</a>
MercadoLibre Colombia Ltda	830.067.394	\$ 322.186.400,00	\$ 161.093.200,00	JAIIME ANDRES RAMIREZ CASTRO	313 6433804	<a href="mailto:jaiime.ramirez@mercadolibre.com.co">jaiime.ramirez@mercadolibre.com.co</a>
MercadoPago Colombia Ltda	900.116.239	\$ 322.186.400,00	\$ 161.093.200,00	DIEGO ALBERTO NAVARRO NAVAS	318 7594022	<a href="mailto:diego.navarro@mercadolibre.com.co">diego.navarro@mercadolibre.com.co</a>
Viboo S.A.S	900.499.098	\$ 17.613.100,00	\$ 8.806.550,00	DAVID PELAEZ TAMAYO	305649031	<a href="mailto:david@viboo.co">david@viboo.co</a>
BigFoot	900.469.230	\$ 61.075.300,00	\$ 30.537.650,00	CAMILO RUEDA	3105220096	<a href="mailto:camilo.rueda@bigfoot.com.co">camilo.rueda@bigfoot.com.co</a>
Silgo S.A.S	830.048.145	\$ 173.585.500,00	\$ 86.792.750,00	NUBIA GALINDO GAITAN	3102638460	<a href="mailto:nubia.gaitan@silgo.com">nubia.gaitan@silgo.com</a>
Decathlon COLOMBIA S.A.S.	900.848.271	\$ 34.311.400,00	\$ 17.155.700,00	VALENTINA TRUJILLO HINCAPIÉ	310 4762570	<a href="mailto:valentina.trujillo@decathlon.com">valentina.trujillo@decathlon.com</a>
GRAN PANDA SAS	900.605.848	\$ 12.029.500,00	\$ 6.014.750,00	JORGE ANDRES OLIVERA OSPINA	320972921	<a href="mailto:jorgeos@panda.com">jorgeos@panda.com</a>
CENCOSUD COLOMBIA S.A	900.155.107	\$ 291.829.700,00	\$ 145.914.850,00	ANDREA TOVAR	3193062338	<a href="mailto:andrea.tovar@cencosud.com.co">andrea.tovar@cencosud.com.co</a>
FACEBOOK COLOMBIA SAS	900.730.525	\$ 133.438.800,00	\$ 66.719.400,00	BRIAN TOWNSEND	3172502313	<a href="mailto:brian@fb.com">brian@fb.com</a>
CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO	900.223.219	\$ 16.545.900,00	\$ 8.272.950,00	ÁLVARO MORALES	313 2582181	<a href="mailto:alvaro.morales@ccv.org.co">alvaro.morales@ccv.org.co</a>
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>\$ 2.915.462.100,00</b>	<b>\$ 1.457.732.628</b>			

\* NOTA: Aclaramos que estos valores fueron los relacionados por la entidad, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Al momento de solicitar a través del correo [certiaportes@sena.edu.co](mailto:certiaportes@sena.edu.co), según los cuales, fueron utilizados para hacer la respectiva relación presupuesta que reportamos como entidad para respaldar los recursos de cofinanciación solicitados. Como que obtuvo respuesta a través de los funcionarios Diana Rocio Gómez Gómez y Manuel Fernando Morales Ahumada.

## **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Una vez realizada la segunda revisión, se evidencia que el proponente en el anexo 10 radicado con su propuesta, relacionó un total de 215 empresas afiliadas, adicionalmente, realizó el cargue de 15 certificaciones de autorización de uso de parafiscales, de las cuales 3 certificaciones pertenecían a empresas que no estaban relacionadas en el anexo 10 radicado con su propuesta, dichas empresas fueron MERCADOPAGO COLOMBIA LTDA con NIT 900116319, SIIGO SAS con NIT 830048145 y CENCOSUD COLOMBIA SA con NIT 900155107, razón por la cual estas certificaciones no fueron tenidas en cuenta para el cálculo de aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 15 Instructivo Procedimiento de Verificación de Parafiscales Nota 4: En la etapa de subsanación de la verificación de aportes parafiscales, no se aceptará la inclusión de nuevas empresas. Por lo cual se tiene un total 12 de certificaciones válidas, cuyo monto de aportes parafiscales asciende a un valor de \$ 2.108.636.700,00.

Así las cosas, como quiera que el valor de cofinanciación SENA solicitada en la propuesta es de \$ 1.193.852.385, dicho monto superó el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020 referido en el párrafo anterior, por lo que se configuró la causal de rechazo establecida en el literal j) del numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones: “4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO**, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26693
<b>PROPONENTE</b>	Casa Toro S. A
<b>OBSERVANTE</b>	Luis Arango Nieto
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	Correo Electrónico - proyectosena@casatoro.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	jueves, 22 de abril de 2021 20:44

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*En el descriptor se detalla claramente número de grupos, número de horas y perfil de docente que impartirán la formación como se evidencia a continuación en el texto copiado del proyecto presentado.*

*Descripción 20 de 22*

#### **15. CAPACITADOR POR UNIDAD TEMÁTICA:**

*Esta AF contará con los siguientes perfiles de capacitadores para su ejecución: **11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola**, lo que garantiza la idoneidad para desarrollar el contenido de las 6 unidades temáticas que componen el Taller, además de su conocimiento poseen una amplia experticia y actitud para el desarrollo exitoso de las unidades temáticas: *Uso de la maquinaria agrícola en las labores requeridas en un sistema productivo agropecuario. El tractor agrícola como fuente de potencia transversal en un sistema productivo agropecuario. Implementos agrícolas para la labranza de suelos. Siembra mecanizada de cultivos de grano grueso y grano fino. Aplicación mecanizada de productos fitosanitarios. Resolución De Problemas (Habilidad transversal).**

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Si bien es cierto lo que usted menciona en la descripción 20-22, también es cierto que, en la misma, **15. CAPACITADOR POR UNIDAD TEMÁTICA** descripción 21-22, se es explícito, describiendo el perfil del capacitador por unidad temática, tal como se muestra a continuación:

#### **Descripción 21 de 22**

#### **Continuación... CAPACITADOR POR UNIDAD TEMÁTICA:**

Profesional Nacional en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Ambiental y/o áreas afines. Su formación académica está directamente relacionada con el área de conocimiento objeto de la formación.

---



Todos cuentan con una experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo mayor a un (1) año o formación pedagógica.

Todos cuenta con una experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades del Sector Agrícola afines a la formación que van a impartir y mayor a (3) tres años.

---

UNIDAD TEMÁTICA 1: Uso de la maquinaria agrícola en las labores requeridas en un sistema productivo agropecuario

Horas: 3

Capacitador: 1

Perfil profesional:

Técnico y/o tecnólogo Nacional o Profesional Nacional, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021.

Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo superior a un (1) año. Experiencia en el uso de plataformas virtuales mayor a un (1) año.

UNIDAD TEMÁTICA 2: El tractor agrícola como fuente de potencia transversal en un sistema productivo agropecuario

Horas: 2

Capacitador: 1

Perfil profesional:

Profesional Nacional con título de Especialización, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021.

Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo superior a un (1) año. Experiencia en el uso de plataformas virtuales mayor a un (1) año.

UNIDAD TEMÁTICA 3: Implementos agrícolas para la labranza de suelos

Horas: 2

Capacitador: 1

Perfil profesional:

Profesional Nacional con título de Especialización, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021.

Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo superior a un (1) año. Experiencia en el uso de plataformas virtuales mayor a un (1) año.

UNIDAD TEMÁTICA 4: Siembra mecanizada de cultivos de grano grueso y grano fino

Horas: 2

Capacitador: 1

Perfil profesional:

Profesional Nacional con título de Especialización, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021.

Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo superior a un (1) año. Experiencia en el uso de plataformas virtuales mayor a un (1) año.

UNIDAD TEMÁTICA 5: Aplicación mecanizada de productos fitosanitarios

Horas: 2

Capacitador: 1

Perfil profesional:

Profesional Nacional con título de Especialización, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021.

Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo superior a un (1) año. Experiencia en el uso de plataformas virtuales mayor a un (1) año.

UNIDAD TEMÁTICA 6: Resolución De Problemas (Habilidad transversal)

Horas: 1

Capacitador: 1

Perfil profesional:

Profesional Nacional con título de Especialización, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021.

Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo superior a un (1) año. Experiencia en el uso de plataformas virtuales mayor a un (1) año.

Por lo anterior, se puede evidenciar, que el perfil del capacitador Técnico y/o tecnólogo Nacional o Profesional Nacional, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021, solo orientara la unidad temática N° 1, con tres (3) horas, por 22 grupos, arroja un total de horas a orientar de 66, por el perfil mencionado, por tanto el valor agregado en el presupuesto del proyecto en este perfil, es de \$ 23.892.000 Millones de pesos M/C, generando un valor Cálculo Costo/unidad de análisis de \$362.000 y la tarifa máxima permitida para ese rubro es de \$181.882, incurriendo en la causal de exclusión según Numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, adenda N°1, Literal T) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA.

Ahora bien, respecto su justificación: *“11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola”*, es menester recordar que el numeral 3.2.5 **“Evento de formación”** del Pliego de Condiciones, establece que *“Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios. (...) Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones...”* (subraye y negrilla propio)

En este orden de ideas, no es procedente establecer en una misma acción de formación, un perfil de capacitador para cierto numero de grupos y otro perfil para otros grupos, como quiera que, no cumplirían las mismas condiciones para todos los grupos que conforman una misma acción de formación, como lo establece el Pliego en su numeral ya referido.

Así las cosas, de conformidad con la justificación por usted señalada, se evidencia que el proyecto incumple lo establecido en el numeral 3.2.5 del Pliego como quiera los grupos que conforman una misma acción de formación, no cumplen con las mismas condiciones en cuanto al perfil del capacitador se refiere, configurándose de esta manera, adicionalmente a lo ya referido en párrafos anteriores, la causal de exclusión de la acción de formación señalada en el literal a) del punto 4.3.2 a saber: **“4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación. Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales g) y h) en los siguientes casos: a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.”**

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*Con base en esta descripción clara y detallada, consideramos que en el concepto emitido: **se “Excluye” según Numeral 4.3.2., Literal T) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los toques establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA, dado que el rubro R01.1.1 Honor. Cap. Tecn/Tnlgo Exp 5 años, supera a los toques y/o a lo establecido en la Resolución de Tarifas 00034 de 2021, dado que propone el perfil de tecnólogo para la unidad temática uno, que corresponde a 3 horas por 22 grupos, que equivale a 66 horas de formación, generando un valor Cálculo Costo/unidad de análisis de \$262.000 y la tarifa máxima permitida para ese rubro es de \$181.882, NO fue tomada en cuenta la descripción “11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola”. Ni sus correspondientes números de horas, grupos, ni tarifas presentadas en presupuesto, que incluso, son tarifas menores a las autorizadas en la resolución 1-00034/2021 de acuerdo a los perfiles de los docentes elegidos para esta acción de formación.***

### **RESPUESTA No 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Los criterios que se tuvieron en cuenta para determinar perfiles evaluadores por unidad temática fueron los descritos en el proyecto, en el Item **15. CAPACITADOR POR UNIDAD TEMÁTICA** descripción 21-22, en donde claramente se detalla y se evidencia que el capacitador con perfil Técnico y/o tecnólogo Nacional o Profesional Nacional, de acuerdo a la Resolución No. 1-00034-2021. Solo orientará la unidad temática N° 1, como se muestra en la información plasmada en el proyecto, en la acción de formación N° 7.

Adicionalmente, el pliego de condiciones estableció en el numeral 3.2.5 Evento de formación ...”**Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través**

de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios. // Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos, **los cuales deben cumplir con las mismas condiciones...**” no siendo coherente con el pliego de condiciones al permitir que unos grupos tengan un perfil de capacitador y presupuesto distinto que a los demás grupos en una misma acción de formación así...” 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola” demostrando diferencia del presupuesto pues 11 grupos con perfil de R01.1.1 Honor. Cap. Tecn/Tnlgo Exp 5 años tendría un presupuesto de \$23.892.000 y los restantes 11 grupos con perfil R01.1.2 Honor. Cap. Nal. Profesional Exp 3 años tendría un presupuesto de \$30.228.000 evidenciado que los 22 grupos de la acción de formación propuesta no están cumpliendo con las mismas condiciones.

Ahora bien, respecto su justificación: “11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola”, es menester recordar que el numeral 3.2.5 “**Evento de formación**” del Pliego de Condiciones, establece que “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios. (...) Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones...” (subraye y negrilla propio)

En este orden de ideas, no es procedente establecer en una misma acción de formación, un perfil de capacitador para cierto numero de grupos y otro perfil para otros grupos, como quiera que, no cumplirían las mismas condiciones para todos los grupos que conforman una misma acción de formación, como lo establece el Pliego en su numeral ya referido.

Así las cosas, de conformidad con la justificación por usted señalada, se evidencia que el proyecto incumple lo establecido en el numeral 3.2.5 del Pliego como quiera los grupos que conforman una misma acción de formación, no cumplen con las mismas condiciones en cuanto al perfil del capacitador se refiere, configurándose de esta manera, adicionalmente a lo ya referido en párrafos anteriores, la causal de exclusión de la acción de formación señalada en el literal a) del punto 4.3.2 a saber: “**4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación.** Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales g) y h) en los siguientes casos: a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.”

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

Al NO tener en cuenta la descripción “11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola” y centrarse únicamente en el concepto...” **Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA, dado que el rubro R01.1.1 Honor. Cap. Tecn/Tnlgo Exp 5 años, supera a los topes y/o a lo establecido en la Resolución de Tarifas 00034 de 2021, dado que propone el perfil de tecnólogo para la unidad temática uno, que corresponde a 3 horas por 22 grupos, que equivale a 66 horas de formación, generando un valor Cálculo Costo/unidad de análisis de \$262.000 y la tarifa máxima permitida para ese rubro es de \$181.882.** claramente se está vulnerando el derecho a recibir y tener la oportunidad de dar una respuesta aclaratoria, sin que ello significara cambiar o mejorar la propuesta presentada, tal como reza en el numeral 4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera. ...“**El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria**” ...

### **RESPUESTA No 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Se considera que no se ha vulnerado el derecho a recibir y tener la oportunidad de dar una respuesta aclaratoria, toda vez que el equipo evaluador se acoge en lo plasmado en el pliego de la convocatoria, en el ítem que se describe a continuación: **4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera: ...**“*En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y verificación financiera, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran... // Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP...*”

Como se evidencia en la nota 1, el equipo evaluador consideró que una solicitud de aclaración mejoraría la propuesta, contraviniendo el principio de selección objetiva y subsanabilidad en la contratación estatal.

Se resalta el hecho, que la información tenida en cuenta para la evaluación técnica y financiera del proyecto fue la plasmada y detallada por usted, en el sistema de información habilitado para tal fin.

Ahora bien, respecto su justificación: “11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola”, es menester recordar que el numeral 3.2.5 “**Evento de formación**” del Pliego de Condiciones, establece que “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios. (...) Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones...” (subraye y negrilla propio)

En este orden de ideas, no es procedente establecer en una misma acción de formación, un perfil de capacitador para cierto numero de grupos y otro perfil para otros grupos, como quiera que, no cumplirían las mismas condiciones para todos los grupos que conforman una misma acción de formación, como lo establece el Pliego en su numeral ya referido.

Así las cosas, de conformidad con la justificación por usted señalada, se evidencia que el proyecto incumple lo establecido en el numeral 3.2.5 del Pliego como quiera los grupos que conforman una misma acción de formación, no cumplen con las mismas condiciones en cuanto al perfil del capacitador se refiere, configurándose de esta manera, adicionalmente a lo ya referido en párrafos anteriores, la causal de exclusión de la acción de formación señalada en el literal a) del punto 4.3.2 a saber: “**4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación. Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales g) y h) en los siguientes casos:** **a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.**”

#### **OBSERVACIÓN No. 4:**

En la descripción “11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola” se contemplan dos perfiles diferentes de docentes de acuerdo a las necesidades de formación de los beneficiarios y en razón a que en el marco de esta convocatoria es VIABLE y permitido (los pliegos no hacen referencia a limitación alguna) la participación académica de dos o tres perfiles diferentes de docentes en una misma acción de formación, como lo ha sido en convocatorias anteriores y como se ha ejecutado en proyectos anteriores de CasaToro S.A

#### **RESPUESTA No 4:**

En atención a su escrito, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La Entidad reitera, respecto su justificación: “11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores profesional y 11 grupos con 132 horas contarán con capacitadores técnico y/o tecnólogo del sector agrícola”, que el numeral 3.2.5 “**Evento de formación**” del Pliego de Condiciones, establece que “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios. (...) Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones...” (subraye y negrilla propio)

En este orden de ideas, no es procedente establecer en una misma acción de formación, un perfil de capacitador para cierto numero de grupos y otro perfil para otros grupos, como quiera que, no cumplirían las mismas condiciones para todos los grupos que conforman una misma acción de formación, como lo establece el Pliego en su numeral ya referido.

A su vez, si se analiza el presupuesto teniendo en cuenta su justificación de dividir los grupos de la acción de formación con perfiles de capacitador diferentes se evidencia que 11 grupos con perfil de R01.1.1 Honor. Cap. Tecn/Tnlgo Exp 5 años tendría un presupuesto de **\$23.892.000** y los restantes 11 grupos con perfil R01.1.2 Honor. Cap. Nal. Profesional Exp 3 años tendría un presupuesto de **\$30.228.000** evidenciado que los 22 grupos de la acción de formación propuesta **no está cumpliendo con las mismas condiciones del mismo perfil del capacitador y del presupuesto que demanda el Pliego de Condiciones.**

Así las cosas, de conformidad con la justificación por usted señalada, se evidencia que el proyecto incumple lo establecido en el numeral 3.2.5 del Pliego como quiera los grupos que conforman una misma acción de formación, no cumplen con las mismas condiciones en cuanto al perfil del capacitador se refiere y presupuesto, configurándose de esta manera, adicionalmente a lo ya referido en párrafos anteriores, la causal de exclusión de la acción de formación señalada en el literal a) del punto 4.3.2 a saber: “**4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación.** Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales g) y h) en los siguientes casos: **a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.**”

En consecuencia, se tiene por bien excluida la acción de formación estudiada y se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE PARCIALMENTE con el puntaje de 100 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**



<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 165 - 9766527f2b5d3e95d4a733cfb77bd7e
<b>CODIGO SIGP</b>	26695
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACIÓN DE CARBONEROS DE NORTE DE SANTANDER ASOCARBONOR
<b>OBSERVANTE</b>	AZUCENA VERA GÓMEZ
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	asocarbonor@gmail.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23-04-2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

- **Descripción del Proponente:** En el proyecto radicado el 25 de febrero del 2021 en la plataforma SIGP se puede evidenciar que como asociación regional minera del carbón articulamos gestiones directamente con entes gubernamentales de carácter regional, nacional o local los cuales fueron detallados para la consulta directa que se llegase a requerir el Sena con dichas entidades las cuales han articulado e interactuado directamente con nuestra asociación gremial como son: Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Defensa, Agencia Nacional de Minería, Unidad de Planeación Minero Energética-Upme, Corporación Autónoma Regional-Corponor, Gobernación de Norte de Santander, Secretaría de gestión Minera Y Energética Sostenible del departamento, alcaldías municipales, Instituciones de seguridad, Ejército Nacional y Policía Nacional, Departamento Control Comercio, Armas, municiones y explosivos-DCCAE, Industria Militar-Indumil.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *1 PUNTO - Indica las acciones relevantes desarrolladas por el proponente en favor de la región y sector al cual se encuentra vinculado y/o representa o su impacto, sin embargo, no referencia fuentes de consulta que evidencien su participación en actividades alineadas con políticas públicas relativas al desarrollo regional o sectorial*

Y la información contenida en el descriptor, la cual no evidencia que el proponente relacionó las fuentes de consulta que evidencien su participación en actividades alineadas con políticas públicas relativas al desarrollo regional o sectorial. Por tal razón no se otorgan 2 puntos.

### **DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE:**

---

*La Asociación de carboneros de Norte de Santander Asocarbonor es una entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial que representa los productores de carbón de Norte de Santander legalizados o en vía de legalización y los comercializadores de carbón. La asociación se constituyó el 14 de junio de 2017 con el objetivo de unir y representar los productores y comercializadores de carbón, así como el fomento desarrollo y defensa de la minería de carbón y demás actividades complementarias en la región y en el país beneficiando a las empresas asociadas en actividades como;*

- ?Emprender acciones, estudios, análisis y evaluaciones de proyectos de desarrollo económico y social dentro del área de influencia del Departamento carbonífero, acciones que deriven mayor rentabilidad socioeconómica hacia el mejoramiento de la comunidad carbonífera y similar.*
- ?Servir de vocera de los productores mineros y de la comunidad ante entidades internacionales, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, señalándose la problemática regional, procurando el aumento de la presencia estatal en todas las zonas de influencia que comprende su radio de acción.*
- ?Servir como coordinadora y ejecutora de programas y proyectos de otras entidades o empresas que no se encuentren incorporadas a la Asociación.*
- ?Liderar la Gestión Ambiental que mitigue el impacto de la actividad minera.*
- ?Cooperar con las Universidades y demás entidades, en investigaciones y en eventos que promuevan actividades relacionadas con la minería carbonífera y sus similares para beneficio de sus Asociados.*
- ?Promover iniciativas populares que fortalezcan a la comunidad carbonífera y todos sus miembros Asociados.*
- ?Promover y ejecutar los proyectos y las veedurías a los recursos destinados al subsector carbón y actividades conexas, provenientes de entes Gubernamentales, privados o mixtos, nacionales e internacionales; del Sistema General de Regalías, de concesiones, encargos en administración delegada, etc.*
- ?Propender por el desarrollo de proyectos de inversión, infraestructura, investigación, desarrollo e innovación, en todas las etapas de la industria, por interpuesta persona o desarrollándolos directamente.*

*Las acciones desarrolladas por la asociación se encaminan a la ejecución de una minería bien hecha para beneficio de los asociados, allegados, trabajadores y comunidad en general ya que contribuimos con el desarrollo económico de la región y del país a través del crecimiento productivo del sector. Servimos de vocera Articulando con entes gubernamentales privados o mixtos de carácter nacional, regional o local, como Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Defensa, Agencia Nacional de Minería, Unidad de Planeación Minero Energética-Upme, Corporación Autónoma Regional-Corponor, Gobernación de Norte de Santander, Secretaría de gestión Minera Y Energética Sostenible del departamento, alcaldías municipales, Instituciones de seguridad, Ejército Nacional y Policía Nacional, Departamento Control Comercio, Armas, municiones y explosivos-DCCAE, Industria Militar-Indumil, entre otras, espacios donde propendemos por el desarrollo de proyectos de inversión, infraestructura, investigación, innovación y desarrollo, generando*

*iniciativas y compromisos de las partes por el fortalecimiento y mejoramiento de la productividad y competitividad del sector carbón, fomentando la operación de una minería responsable y amigable con el medio ambiente.*

---

***Continuación... DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE:***

---

*La Asociación de carboneros de Norte de Santander Asocarbor es una entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial que representa los productores de carbón de Norte de Santander legalizados o en vía de legalización y los comercializadores de carbón. La asociación se constituyó el 14 de junio de 2017 con el objetivo de unir y representar los productores y comercializadores de carbón, así como el fomento desarrollo y defensa de la minería de carbón y demás actividades complementarias en la región y en el país beneficiando a las empresas asociadas en actividades como;*

- ?Emprender acciones, estudios, análisis y evaluaciones de proyectos de desarrollo económico y social dentro del área de influencia del Departamento carbonífero, acciones que deriven mayor rentabilidad socioeconómica hacia el mejoramiento de la comunidad carbonífera y similar.*
- ?Servir de vocera de los productores mineros y de la comunidad ante entidades internacionales, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, señalándose la problemática regional, procurando el aumento de la presencia estatal en todas las zonas de influencia que comprende su radio de acción.*
- ?Servir como coordinadora y ejecutora de programas y proyectos de otras entidades o empresas que no se encuentren incorporadas a la Asociación.*
- ?Liderar la Gestión Ambiental que mitigue el impacto de la actividad minera.*
- ?Cooperar con las Universidades y demás entidades, en investigaciones y en eventos que promuevan actividades relacionadas con la minería carbonífera y sus similares para beneficio de sus Asociados.*
- ?Promover iniciativas populares que fortalezcan a la comunidad carbonífera y todos sus miembros Asociados.*
- ?Promover y ejecutar los proyectos y las veedurías a los recursos destinados al subsector carbón y actividades conexas, provenientes de entes Gubernamentales, privados o mixtos, nacionales e internacionales; del Sistema General de Regalías, de concesiones, encargos en administración delegada, etc.*
- ?Propender por el desarrollo de proyectos de inversión, infraestructura, investigación, desarrollo e innovación, en todas las etapas de la industria, por interpuesta persona o desarrollándolos directamente.*

*Las acciones desarrolladas por la asociación se encaminan a la ejecución de una minería bien hecha para beneficio de los asociados, allegados, trabajadores y comunidad en general ya que contribuimos con el desarrollo económico de la región y del país a través del crecimiento productivo del sector. Servimos de vocera Articulando con entes gubernamentales privados o mixtos de carácter nacional, regional o local, como Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Defensa, Agencia Nacional de Minería, Unidad de Planeación Minero Energética-Upme, Corporación*

---

*Autónoma Regional-Corponor, Gobernación de Norte de Santander, Secretaría de gestión Minera Y Energética Sostenible del departamento, alcaldías municipales, Instituciones de seguridad, Ejército Nacional y Policía Nacional, Departamento Control Comercio, Armas, municiones y explosivos-DCCAE, Industria Militar-Indumil, entre otras, espacios donde propendemos por el desarrollo de proyectos de inversión, infraestructura, investigación, innovación y desarrollo, generando iniciativas y compromisos de las partes por el fortalecimiento y mejoramiento de la productividad y competitividad del sector carbón, fomentando la operación de una minería responsable y amigable con el medio ambiente.*

---

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **1 punto**.

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

- **Metodología para identificación de necesidades de formación:** Se detalló las estadísticas de accidentalidad mortal de minería de carbón a nivel nacional, la cual la nos permite identificar la necesidad de formación en capacitación preventiva en materia de seguridad y salud en labores mineras subterráneas dirigida a los operadores mineros jefes administradores de minas de carbón con experiencia en campo, que permita fortalecer competencias en seguridad y salud en el trabajo, sostenimiento, ventilación, control de polvo de carbón, instalaciones eléctricas en minería subterránea, mantenimiento de equipos, planeamiento minero, cultura de la seguridad minera con fomento del autocuidado y conceptos básicos de legislación laboral minera. Las 27 empresas beneficiarias asociadas al gremio del sector carbón que representamos se detallaron de forma individual en la casilla entidades del proyecto como beneficiarios y los trabajadores jefes administradores de minas que son 30 se detallaron en las generalidades de la acción de formación.

### **RESPUESTA No 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Metodología para identificación de necesidades de formación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *0 PUNTOS - No indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado.*

A continuación, copio la información relacionada por el proponente en dicho Ítem, donde no indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado. Por tal razón no le puede otorgar los 2 puntos.

Aunque el proponente relaciona porcentajes de muertes por actividades mineras; No relaciona el porcentaje de beneficiarios como lo indica el enunciado de la ficha de evaluación. (Indica el porcentaje de trabajadores de la empresa o sector(es) que representa, al que le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado)

*“La actividad minera ha reportado altas cifras de mortalidad en Colombia, durante el periodo 2005 al año 2020 el total de emergencias mineras equivalen a 1.473 de las cuales 1.044 son emergencias mortales, generando un total de muertes de 1.653 y heridos 2.590; mortalidad que proviene de la minería legal en un 67,8% y del cual la minería subterránea corresponde al 89.2% es decir 1.474 vidas perdidas. La causalidad de los sucesos que provocan heridos con muertes se reconoce por múltiples causas como son: falla geomecánica, explosión, atmosfera contaminada, inestabilidad de taludes, mecánico, inundación, caída a diferente nivel, eléctrico, incendio, maquinaria pesada; las explosiones y fallas geomecánicas representan el 52.8% de las muertes. Según reporte de fuente Agencia Nacional de Minería para el periodo 2005 a 2020, Norte de Santander es uno de los departamentos que aporta mayor registro de muertes en minería con 258 muertos. En el año 2020 las víctimas mortales en emergencia mineras en Colombia fueron 171 es decir un 109% de incremento en relación al año 2019 que reportó 82 víctimas mortales. Al analizar la siniestralidad del sector minero, se reconoce la importancia de la capacitación preventiva en materia de seguridad y salud en labores mineras subterráneas dirigida a los operadores mineros jefes administradores de minas de carbón con experiencia en campo, que permita fortalecer competencias en seguridad y salud en el trabajo, sostenimiento, ventilación, control de polvo de carbón, instalaciones eléctricas en minería subterránea, mantenimiento de equipos, planeamiento minero, cultura de la seguridad minera con fomento del autocuidado y conceptos básicos de legislación laboral minera, a fin de brindar conocimientos y generar competencias y habilidades necesarias que permitan el impacto en la disminución de los índices de accidentalidad minera y la contribución a una operación minera productiva y competitiva.”*

---

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **0 puntos**.

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

**Indicadores De Impacto Del Proyecto:** Se detallaron cuatro indicadores planteados en el pliego de la convocatoria describiendo en cada uno y de acuerdo a las empresas del sector carbón la metodología de recolección que se debe aplicar.

### **RESPUESTA No 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Indicadores De Impacto Del Proyecto” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *1 PUNTO - Indica de una a dos de las siguientes descripciones: 1) la línea base o 2) metas o 3) el*

medio de verificación, de cada uno de los indicadores planteados, o 4) la metodología de recolección o verificación de la información requerida para validar los indicadores de impacto.

El proponente relacionó solamente dos descripciones de las cuatro: 1) metas 2) la metodología de recolección o verificación de la información requerida para validar los indicadores de impacto.

*“La recolección de la información se recolectará a través de medio telefonico con los profesionales tecnicos o tecnólogos beneficiarios de la información para efectos de validar el impacto del diplomado propuesto.*

*1. Mejoramiento de la Empleabilidad: Las condiciones económicas de mejoramiento para los trabajadores beneficiarios del diplomado dependen de las decisiones gerenciales de cada empresa asociada al gremio, y varia de acuerdo al desempeño en labores de cada beneficiario del diplomado y de acuerdo a la continuidad del mismo en la empresa; por lo anterior se estima un indicador que no es de nuestra decisión*

*10/30= 33%*

*2. Retención de Los Trabajadores: La formación fortalece los conocimientos de los beneficiarios que trabajan para las empresas asociadas al gremio, adicional a eso es valido tener en cuenta que la decisión en retener un trabajador no depende unicamente de la empresa si no de la decisión de continuidad del trabajador por otros motivos ajenos a la ejecución de la labor ó otras propuestas de su interés. Se estima un indicador con expectativa de continuar con el equipo de profesionales tecnicos o tecnólogos que tiene la empresa, fortalecida en conocimiento: 24/30=80%*

*3. Movilidad Laboral: En atención a que los beneficiarios profesionales ingenieros de minas tecnicos o tecnólogos encargados de la seguridad minera manejan un cargo de mando dentro de la mina de carbón y de acuerdo a su estudio profesional y responsabilidades de obligatorio cumplimiento según normatividad, se proyecta un indicador estimado que depende directamente de dirección gerencial de empresas asociadas al gremio. 6/30=20%*

*4. Empresas Beneficiarias: Las empresas asociadas al gremio y la Asociación de Carboneros de Norte de Santander como proponente. = 30”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **1 punto**.

#### **OBSERVACIÓN No. 4:**

**Estrategias De Divulgación:** Se detalló el canal de comunicación que utilizaremos para la divulgación del avance del diplomado a través del medio de prensa de mayor reconocimiento en la región “periódico la Opinión” se incluyó la acción a ejecutar a través de un programa de televisión de carácter regional para reportar el beneficio de la formación a través de esta convocatoria adicional se detallaron las redes sociales que son de largo alcance para el sector minero del



carbón a nivel nacional como son las redes sociales de página web de Asocarbonor, Twitter, Facebook y WhatsApp que son estratégicas para divulgación de nuestras gestiones.

#### **RESPUESTA No 4:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Estrategias De Divulgación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *1 PUNTO - No indica las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, o no indica o justifica los canales y medios de comunicación a implementar.*

El proponente no indica las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, sin embargo, indica los canales y medios de comunicación a implementar, pero no los justifica, como se evidencia a continuación:

*“Responsable del área del gremio proponente:*

*María Azucena Vera Gómez*

*Correo: asocarbonor@gmail.com*

*Teléfono: 3123345911*

*Medios de Comunicación a implementar:*

*Prensa: La Opinión*

*Redes Sociales: Página web de Asocarbonor, twitter, Facebook y WhatsApp de Asocarbonor*

*Programa de Televisión: Canal Regional”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **1 punto**.

#### **OBSERVACIÓN No. 5:**

**Definición del Problema o Necesidad De Formación:** Los datos cuantitativos y cualitativos de la necesidad de formación que se habían detallado previamente en la metodología para la definición de la necesidad de la formación muestran los reportes en las cifras de mortalidad en la actividad minera en Colombia desde el año 2005 a 2020 según reporte de fuente Agencia Nacional de Minería en base a ello la necesidad de formación que surge se direcciona a programas formativos dirigidos a personal operativo de supervisión y administración de minas, por lo cual es una acción de formación dirigida a personal de dirección ubicado en campo que toma decisiones sobre el talento humano operativo que trabaja dentro de la mina, el cual se detalla en el ítem población beneficiaria de la acción de formación que

este diplomado va dirigido a personal de nivel de alta dirección y nivel medio como son profesionales en Ingeniería de Minas, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnólogos o Técnicos en minas o Seguridad y Salud en el Trabajo, personal encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Minas Subterráneas de Carbón del Departamento Norte de Santander, actualmente vinculados a Empresas asociadas al gremio. Este tipo de formación relacionado a la seguridad minera articulado con la seguridad y salud en el trabajo con énfasis preventivo y fomento del autocuidado son temas de especialidad, tal como se observa en la calidad y experiencia especializada de los docentes seleccionados para este diplomado; Este curso es de carácter especializado. Se puede observar que en la acción de formación de transferencia el cual está estructurado con la misma temática se detalla en la casilla evento de formación como curso especializado.

### **RESPUESTA No 5:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Definición del Problema o Necesidad De Formación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *(1 PUNTO) Indica el problema o necesidad de formación, sin embargo, el mismo no se soporta en el análisis e interpretación de datos cualitativos o cuantitativos o no indica fuente de los datos.*

Se puede evidenciar que el proponente no incluye datos cuantitativos y cualitativos para las acciones de formación y tampoco indica alguna fuente de datos.

*(0 PUNTOS) No indica que la acción de formación planteada es especializada y no justifica el porqué*

- No indica que la acción de formación sea especializada.

*(0 PUNTOS) No justifica la relación de la acción de formación con alguno de los componentes mencionados*

- No justifica que la acción de formación beneficie a trabajadores del sector salud, sector comercio (comercio al por mayor y detal), sector industria (industria manufacturera, reparación de vehículos y almacenamiento), sector turismo, sector transporte (terrestre, aéreo y fluvial), sector servicios públicos de energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones, sector construcción de vivienda, sector educación, sector agro (agrícola, agropecuario, agroindustrial), sector cultura. - Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector economía naranja (artes y patrimonio, industrias culturales, y creaciones funcionales). - Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa. - Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos,



computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC). - Acción de formación que dé respuesta a las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación y/o Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento y/o Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación.

A continuación, se relaciona el descriptor “DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD DE FORMACIÓN:

*“El sector minero es generador de actividad de alto riesgo y lastimosamente viene aportando alta accidentalidad mortal en la región, evidenciado en los reportes de emergencias mineras con pérdidas de vidas. Se reconoce las causas que han generado estos sucesos provenientes de una serie de fallas, errores o riesgos como caída de rocas o carbón, atmosferas viciadas, explosión, riesgo eléctrico entre otros. Por lo cual se hace necesario impulsar y financiar en programas formativos que fortalezcan el personal operativo de supervisión y administración de minas en temas relacionados a la seguridad minera articulado con la seguridad y salud en el trabajo con énfasis preventivo y fomento del autocuidado que permitan fortalecer el talento humano operativo vinculado a las minas productoras de carbón y por ende la disminución de la accidentalidad minera en la región.”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **5 puntos de 10.**

#### **OBSERVACIÓN No. 6:**

**Población Beneficiaria de las Acciones de Formación:** Se menciona del personal a quién va dirigido la formación el nivel de dirección y nivel medio al que pertenecen, nivel de escolaridad profesional técnico o tecnólogo, sus funciones como encargados de seguridad y salud en el trabajo en las minas, personal que debe estar vinculado a las empresas mineras asociadas y las diferentes profesiones del área de ingeniería o seguridad y salud en el trabajo al que deben pertenecer dentro de la empresa minera.

En relación a los trabajadores beneficiarios de la formación se menciona en la casilla de entidades del proyecto las 27 empresas mineras que se vinculan con el personal que deleguen para la formación. Estas empresas en su mayoría pertenecen a la categoría de mediana empresa y operan títulos mineros de pequeña y mediana minería.

#### **RESPUESTA No 6:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Población Beneficiaria de las Acciones de Formación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: (1 PUNTO) Indica de una a cuatro de las siguientes descripciones: 1) área funcional a la cual pertenecen, o 2) nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), o 3) funciones o tareas que desempeñan, o 4) tipo de vinculación laboral, o 5) nivel de escolaridad, o 6) acceso a las TIC's o 7) número de trabajadores en condición de discapacidad que se beneficiarán de la formación, o no justifica en caso de que la acción de formación esté dirigida a todos los niveles ocupacionales.

- El Proponente solo relaciona 2 de las 7 descripciones: El nivel ocupacional y el nivel de escolaridad.

(0 PUNTOS) No indica y no justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas)

- El proponente no relaciona la inclusión de beneficiarios Mipymes.

A continuación, relaciono la información registrada en el proyecto por el proponente:

*“Dirigida a Personal del nivel de alta dirección y nivel medio, profesionales en Ingeniería de Minas, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnólogos o Técnicos en minas o Seguridad y Salud en el Trabajo, personal encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Minas Subterráneas de Carbón del Departamento Norte de Santander, actualmente vinculados a Empresas asociadas al gremio.”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **de 3 puntos de 7.**

#### **OBSERVACIÓN No. 7:**

**Evento de Formación:** Se define según la definición detallada en el pliego de la convocatoria según la duración y el número de trabajadores que se beneficiaran, en este ítem no se justifica ya que se explican en detalle en las descripciones siguientes como son modalidad de la formación, unidades temáticas y metodología.

#### **RESPUESTA No 7:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem Evento de Formación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: (1 PUNTO) Describe el evento de formación según unidades temáticas, o metodología, o modalidad de formación, o requerimientos de las empresas, o perfil de los trabajadores beneficiarios, sin embargo, no lo justifica

- El proponente define el evento de formación, pero no lo justifica.

A continuación, relaciono la información otorgada por el proponente en el proyecto.

“ 5. EVENTO DE FORMACIÓN:

Diplomado

6. MODALIDAD DE FORMACIÓN:

Formación Presencial

7. UNIDADES TEMÁTICAS

?1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL

?HORAS:10

?COMPETENCIA: Conocer y actualizar el detalle la normatividad que reglamenta la seguridad en las labores mineras subterráneas aplicables a los lugares de desempeño del profesional tecnico o tecnologo a capacitar.

?2. METODOS DE ARRANQUE

?HORAS:4

?COMPETENCIA: Conocer los diferentes metodos que se utilizan en una mina para el arranque del carbón con perforaciones esquemas y voladuras u otros metodos aplicables con medidas de prevención de accidentes o enfermedades y la importancia del manejo seguro de los explosivos.

?3. SOSTENIMIENTO

?HORAS:10

?COMPETENCIA: Conocer los diseños de estructuras de sostenimiento de techos y las características del plan de sostenimiento con medidas de prevención con énfasis en aspectos técnicos de caída de rocas.

?4. SISTEMAS Y VÍAS DE TRANSPORTE

?HORAS:6

?COMPETENCIA: Conocer los diferentes sistemas y vias como son transporte en galería, en planos inclinados, bandas transportadoras, locomotoras,panzer, silos y tolvas.

?5. . VENTILACIÓN

?HORAS:10

?COMPETENCIA: Capacitar al responsable jefe administrador de mina para la detección, manejo y evacuación segura de gases en las minas subterráneas de carbón.

?6.CONTROL DE POLVO

?HORAS:8

?COMPETENCIA: Conocer las características del polvo de carbón su peligrosidad y la forma de manejarlo dentro de las minas subterráneas de carbón.

?7. ASPECTOS BASICOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MINERIA SUBTERRANEA

?HORAS:4

COMPETENCIA: Conocer los principios de las instalaciones eléctricas, su valoración y cumplimiento y los diferentes protocolos de seguridad para el manejo y mantenimiento de estos equipos.

?8. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

?HORAS:6

COMPETENCIA: Conocer los diferentes conocimientos para manipular y almacenar equipos con identificación de un inventario de máquinas y los registros de mantenimientos de los mismos sea preventivo, predictivo y correctivo.

?9. DESAGÜE

?HORAS:4

COMPETENCIA: Conocer el manejo de los sistemas de bombeo de aguas superficiales y subterráneas en una mina.

?10. CULTURA DE LA SEGURIDAD MINERA

?COMPETENCIA: Fomentar la importancia del autocuidado hacia la seguridad en la minería.

11. GENERALIDADES BÁSICAS DEL PLANEAMIENTO MINERO

?HORAS:4

COMPETENCIA: Comprender las directrices impartidas por el ingeniero de minas frente al planteamiento minero definido.

?12. LEGISLACIÓN LABORAL MINERA

?HORAS:4

COMPETENCIA: Conocer y actualizar conocimientos en materia de la normatividad legal que rige en las labores mineras subterráneas.

HABILIDADES TRANSVERSALES:

Horas: 6

Temática: Comunicación, ética, trabajo en equipo, responsabilidad, aprendizaje continuo, manejo del tiempo, respeto.

8. METODOLOGÍA:

METODOLOGÍA: Teórico

UNIDAD TEMÁTICA: Ventilación

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA: 6 Horas prácticas.

UNIDAD TEMÁTICA: Sostenimiento

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA: 6 Horas prácticas

Continuación... METODOLOGÍA

METODOLOGÍA: Teórico

UNIDAD TEMÁTICA: Ventilación

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA: 6 Horas prácticas.

UNIDAD TEMÁTICA: Sostenimiento

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA: 6 Horas prácticas”

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **de 3 puntos**

### **OBSERVACIÓN No. 8:**

**Modalidad de la Formación:** Según el pliego de la convocatoria se especifica que la modalidad de formación es: presencial.

### **RESPUESTA No 8:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Modalidad de la Formación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: (0 PUNTOS) No indica que la modalidad de formación a ejecutar es Formación Asistida por Tecnologías PAT o Formación Virtual

- La modalidad de la acción de formación es presencial

A continuación, relaciono la información suministrada por el proponente en el proyecto:

#### **“6. MODALIDAD DE FORMACIÓN:**

*Formación presencial ”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **de 0 puntos**

### **OBSERVACIÓN No. 9:**

**Material de Formación:** Según el pliego de la convocatoria se detalla que se utilizará la cartilla impresa y el contenido de esta cartilla es el que aporte cada docente previamente a su exposición para poder estructurar e imprimir lo que corresponde. Por lo cual no se detalla el contenido ya que al momento de salir seleccionados en la convocatoria se procederá a solicitar el material de formación de cada docente y de esta manera estructurar la cartilla a imprimir.

### **RESPUESTA No 9:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Material de Formación” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *“(0 PUNTOS) No indica el contenido del material de formación, o el mismo no se describe metodológicamente estructurado, o no guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de*

*los beneficiarios, las unidades temáticas o la metodología de la formación y no lo justifica”*

- El proponente indica el material de formación sin embargo no relaciona el contenido ni se describe metodológicamente.

A continuación, relaciono la información suministrada por el proponente en el proyecto:

**“9. MATERIAL DE FORMACIÓN:**

*Cartilla Impresa.”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **de 0 puntos**

**OBSERVACIÓN No. 10:**

**Resultado de Aprendizaje Esperados:** En atención al pliego de la convocatoria se propone diseñar como evidencia una evaluación la cual se aplicará al final de la formación e incluirá todas las temáticas enseñadas por los docentes expertos, la cual generará una nota como resultado del aprendizaje, esta evaluación será la evidencia soporte del trabajador.

**RESPUESTA No 10:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Resultado de Aprendizaje Esperados” relaciono a continuación el parámetro de verificación: *“(0 PUNTOS) No indica los resultados de aprendizaje, o los mismos no están alineados con los objetivos de la acción de formación o el perfil del beneficiario.”*

- No indica resultado de aprendizaje.

*“(0 PUNTOS) No incluye indicadores que permitan validar la alineación de las temáticas desarrolladas con el impacto que tendrán las mismas en el desempeño del trabajador, productividad y competitividad de la empresa.”*

- No incluye indicadores.

A continuación, relaciono la información suministrada por el proponente en el proyecto:

**“10. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS:**

*Nota resultante de la evaluación aplicada al final de la formación.”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **de 0 puntos**

**OBSERVACIÓN No. 11:**

□ **Evaluación de Aprendizaje:** De acuerdo al pliego de la convocatoria se propone el diseño de dos evaluaciones de conocimiento para medir el proceso de aprendizaje aplicadas una al inicio del diplomado y otra al final; de esta manera el resultado o la calificación nos permitirá verificar el cumplimiento del objetivo propuesto para este diplomado. El diseño de esta evaluación se realizará teniendo en cuenta todas las unidades temáticas que se van a impartir con orientación de los docentes expertos.

**RESPUESTA No 11:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación en el ítem “Evaluación de Aprendizaje” relaciono a continuación el parámetro de verificación: “(1 PUNTO) Indica los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo, sin embargo, los mismos no permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados. En el caso de taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas), curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom o Bootcamp, no indica que se aplicará el indicador de tasa de incremento”

- El proponente solo indica el criterio de evaluación sin embargo, no relaciona los resultados de aprendizaje esperados.

A continuación, relaciono la información suministrada por el proponente en el proyecto:

**“11. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE:**

*una evaluación de conocimiento al inicio del diplomado de 10 preguntas y una evaluación al final del diplomado de 10 preguntas.”*

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **de 1 punto**

**OBSERVACIÓN No. 12:**

**Acción de Formación Dirigida a trabajadores de Nivel ocupacional- Alta Dirección.**

Se puede observar que la acción de formación diplomado en seguridad minera con énfasis en prevención y autocuidado aplicado a labores mineras subterráneas se menciona en la descripción 3. Población Beneficiaria que va dirigida a nivel de alta dirección y nivel medio como son profesionales en Ingeniería de Minas, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnólogos o Técnicos en minas o Seguridad y Salud en el Trabajo, personal encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Minas Subterráneas de Carbón del Departamento Norte de Santander, actualmente vinculados a Empresas asociadas al gremio. Es válido mencionar que este personal toma decisiones en campo orientadas al talento humano que opera dentro de la mina.

**RESPUESTA No 12:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones: *“0 PUNTOS - No indica la inclusión de al menos una acción de formación dirigida exclusivamente a trabajadores del nivel ocupacional - alta dirección. Este criterio se valida, con base en las Acciones de Formación que cumplen.”*

- Se otorgan los 2 puntos solamente cuando la acción de formación está dirigida única y exclusivamente al nivel de alta dirección; El proponente indica que la acción de formación está dirigida a nivel de alta dirección y nivel medio.

A continuación, relaciono la información suministrada por el proponente en el proyecto:

Norma de competencia	
Número de beneficiarios	30
Beneficiarios empresa	30
Beneficiarios SENA	0
Perfil beneficiarios	Nivel alta dirección y Nivel medio
Número de grupos	1
Número de días x grupo	20

En consecuencia, se ratifica el puntaje de evaluación **0 puntos**.

**OBSERVACIÓN No. 13:**

Verificación Financiera

**Acción de Formación:** Diplomado en seguridad minera con énfasis en prevención y autocuidado aplicado a labores mineras subterráneas.

Al revisar la resolución N° 1-00034 de 2021 tarifas Sena en el rubro 01.1.5 honorarios profesionales con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada mínima de tres años no se supera el valor del límite establecido en \$359.363 en el entendido que para el diplomado esta unidad temática 6 control de polvo la cual será dictada por la universidad nacional a través del experto delegado Dr. Jorge Martín Molina Escobar con 10 horas, resulta un valor total de \$3.593.630 tal cual se refleja en el presupuesto de la acción de formación.



### **RESPUESTA No 13:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La información otorgada por el proponente en el proyecto indica que el capacitador profesional con doctorado dictará 12 horas.

#### **“16. CAPACITADOR PERSONA JURÍDICA:**

*UNIDAD TEMATICA 6:CONTROL DE POLVO*

*NUMERO DE CAPACITADORES: 1*

*?CAPACITADOR 1: UNIVERSIDAD NACIONAL DELEGADO JORGE MARTIN MOLINA ESCOBAR. Profesional, ingeniero de Minas y Metalurgia, Master en ingeniería de geosistemas, Doctorado en recursos naturales y medio ambiente.*

*?EXPERIENCIA EN CAPACITACIÓN: 22 años*

*?NUMERO DE HORAS A IMPARTIR CAPACITADOR 1: **12 HORAS**”*

Por tanto, se corrige la información en la ficha de evaluación y pasa de 8 horas relacionadas inicialmente a 12 quedando de la siguiente manera:

- R01 1.5 Honorarios Profesional con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años = \$3.593.600 / 12 horas = \$299.467 CUMPLE (Siendo la tarifa máxima por hora establecida para ese rubro de \$359.363).

Sin embargo, las 68 horas restantes se deduce que las dictaran los capacitadores nacionales especialistas. Cabe anotar que la información referente a los rubros de capacitadores no es clara. Quedando de la siguiente manera:

- R01 1.3 Honorarios Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. = \$20.572.790/ 68 horas = \$ 302.541 NO CUMPLE (Siendo la tarifa máxima establecida por hora para ese rubro \$293.897)

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación de **NO CUMPLE**.

### **OBSERVACIÓN No. 14:**

En referencia al rubro R05.2.1.1 impresión de cartillas de 1 a 200 unidades por \$55.658 c/u el cual al multiplicar por 35 unidades resulta un valor total de \$1.948.030 el cual se detalla en el presupuesto de la acción de formación.

### **RESPUESTA No 14:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El proponente relaciona 30 beneficiarios para la acción de formación diplomado, superando la tarifa máxima permitida para este rubro.

A continuación relaciono información suministrada por el proponente donde indica que beneficiará a 30 personas y no a 35 como indica en la carta de observaciones.

#### ACCIÓN DE FORMACIÓN 1 DE 2

#### DIPLOMADO EN SEGURIDAD MINERA CON ENFASIS EN PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO APLICADO A LABORES MINERAS SUBTERRANEAS.

[Generalidades de la acción](#) - [Entidades de la acción](#) - [Descripciones](#) - [Perfil](#) - [Presupuesto](#) - [Resumen por rubro](#) - [Cobertura Geográfica](#)  
[Ir al menú del proyecto](#)

Generalidades de la Acción de Formación DIPLOMADO EN SEGURIDAD MINERA CON ENFASIS EN PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO APLICADO A LABORES MINERAS SUBTERRANEAS.

Norma de competencia	
Número de beneficiarios	30
Beneficiarios empresa	30
Beneficiarios SENA	0
Perfil beneficiarios	Nivel alta dirección y Nivel medio
Número de grupos	1
Número de días x grupo	20

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **NO CUMPLE**.

#### **OBSERVACIÓN No. 15:**

En relación al rubro R05.3 Insumos se refiere a la utilización de tres tubos de humo desechables necesarios para la unidad temática ventilación a cargo del capacitador Gustavo Guio Ayala, el cual tiene un costo de \$35.000 c/u generando un total de \$105.000 los cuales se evidencian en el presupuesto de la acción de formación.

#### **RESPUESTA No 15:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El pliego de la convocatoria reconoce insumos como bienes consumibles para el desarrollo de una acción de formación. Los elementos que relaciona en este el proponente son productos desechables que no entran en la categoría de consumibles y la descripción que integra en estas observaciones, no estaba incluida en el proyecto.

Descripción 13 de 22 <b>9. MATERIAL DE FORMACIÓN:</b> Cartilla impresa
Descripción 14 de 22 <b>10. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS:</b> Nota resultante de la evaluación aplicada al final de la formación.
Descripción 15 de 22 <b>11. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE:</b> una evaluación de conocimiento al inicio del diplomado de 10 preguntas y una evaluación al final del diplomado de 10 preguntas
Descripción 16 de 22 <b>12. AMBIENTE DE APRENDIZAJE:</b> En atención a que la formación va dirigida a 30 beneficiarios y a fin de atender los medidas de seguridad y distanciamiento covid-19, se opta por la utilización de un salón empresarial tipo auditorio con capacidad entre 50 y 100 personas.
Descripción 17 de 22 <b>13. CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA O PLATAFORMA VIRTUAL:</b> N/A

PERFILES 1 (Total: 12)

Acción de Formación

Formación Académica	Experiencia Relacionada	Años Experiencia Relacionada	Experiencia Especifica	Años Experiencia Especifica	Clasificación
UNIDAD TEMÁTICA 1: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL	Profesional, Ingeniero de Minas, Especialista	20	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 2: METODOS DE ARRANQUE	Profesional, Ingeniero de Minas	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 3: SOSTENIMIENTO	Profesional, Ingeniero de Minas	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 4: SISTEMAS Y VIAS DE TRANSPORTE	Profesional, Ingeniero de Minas	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 5: VENTILACIÓN	Profesional, Ingeniero en Minas, especialista	25	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 6: CONTROL DE POLVO	Profesional, ingeniero de Minas y Metalurgia, Maestro y Doctorado	10	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 7: ASPECTOS BÁSICOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MINERÍA SUBTERRÁNEA	Profesional, Ingeniero electromecánico.	0	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 8: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	Profesional, Ingeniero electromecánico.	10	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 9: DESAGUE	Profesional, Ingeniero de minas	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 10: CULTURA DE LA SEGURIDAD MINERA	Profesional en psicología, Especialista	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 11: GENERALIDADES BÁSICAS DEL PLANEAMIENTO MINERO	Profesional, Ingeniero de minas	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL
UNIDAD TEMÁTICA 12: LEGISLACIÓN LABORAL MINERA	Abogado, Especialista en derecho laboral	5	N/A	0	CAPACITADOR NACIONAL

A continuación, cito lo establecido en el pliego de la convocatoria:

*“En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.”*

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **NO CUMPLE**

**OBSERVACIÓN No. 16:**

Es válido aclarar la intensidad horaria del diplomado el cual está diseñado con una duración de 80 horas estructurado de la siguiente manera:

N°	DOCENTE O ENTIDAD CAPACITADORA	UNIDAD TEMATICA	N° HORAS
1	JOSE ALFREDO GUIO GARZON	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL	10
2	JUAN CARLOS CARREÑO PEREZ	GENERALIDADES BASICAS DEL PLANEAMIENTO MINERO	4
		DESAGUE	2
3	ALVARO ANTONIO RUIZ TARAZONA	ASPECTOS BASICOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN MINERIA SUBTERRANEA	4
		PROGRAMA DE MANTEIMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	6
4	GUSTAVO GUIO AYALA	VENTILACIÓN	10
5	UNIVERSIDAD NACIONAL - JORGE MARTIN MOLINA ESCOBAR	CONTROL DE POLVO	10
		MÉTODOS DE ARRANQUE	4
6	BUENAVENTURA ROJAS MURCIA	SOSTENIMIENTO	10
		SISTEMAS Y VIAS DE TRANSPORTE	6
7	DIANA CECILIA VEGA LONDOÑO	CULTURA DE LA SEGURIDAD MINERA	10
8	EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS	LEGISLACIÓN LABORAL MINERA	4
		<b>TOTAL HORAS</b>	<b>80</b>

### **RESPUESTA No 16:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la intensidad horaria corresponde a lo establecido en el pliego de la convocatoria, es decir 4 horas / día por lo tanto no tiene ningún cambio.

En consecuencia, se mantiene el concepto de evaluación.

### **OBSERVACIÓN No. 17:**

#### **Acción de Formación: Transferencia**

En la elaboración del presupuesto de la acción de formación de acción de transferencia no se superaron las tarifas que menciona la resolución N° 1-00034 de 2021 por lo cual no entendemos el rechazo de las mismas, a continuación, detallamos los rubros proyectados con las respectivas horas de cada docente y el cual se encuentra consignado en el presupuesto de la acción de formación, adicional es importante recordar que la modalidad de esta acción de formación curso especializado de 40 horas es PAT-presencial asistida por tecnología con metodología teórica dirigida a ingeniero de minas técnicos o tecnólogos de minería vinculados al Sena.

PRESUPUESTO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL SENA			ASOCARBONOR 100%	
RUBRO	DESCRIPCION	NUMERO DE HORAS	CONTRAPARTIDA EFECTIVO 100%	TOTAL
R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	8	\$ 960,000	\$ 960,000
R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	8	\$ 576,000	\$ 576,000
R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	4	\$ 1,175,588	\$ 1,175,588
R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	4	\$ 200,000	\$ 200,000
R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	8	\$ 2,351,176	\$ 2,351,176
R01.1.5	Profesional con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	8	\$ 2,874,904	\$ 2,874,904
R06.2.1	Salones: Aulas Digital para Formación Presencial. Asistida por herramienta tecnológicas. Valor alquiler hora plataforma	40	\$ 220	\$ 220
R06	Gastos de Operación del Proyecto. Honorarios del Director del Proyecto		\$ 753,333	\$ 753,333
				\$ 8,891,221

### **RESPUESTA No 17:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- El pliego de la convocatoria indica que la Acción de Formación TRANSFERENCIA está a cargo del proponente y que exclusivamente se deben considerar los rubros de **Capacitadores** y **materiales de formación** como se cita a continuación el pliego de la convocatoria.

*“Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA: Al igual que el año anterior se sigue manejando la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA como una acción de formación adicional e independiente. Para esta vigencia, se tendrán en cuenta los rubros de capacitadores y material de formación de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones de la Convocatoria 2021 a cargo de contrapartida en dinero del conviniente. El porcentaje de contrapartida en dinero a cargo del conviniente, se fijará en los Pliegos de condiciones y la distribución se realizará una vez firmado el convenio, previa concertación.”*

Relaciono a continuación los rubros que indico el proponente para la acción de formación TRANSFERENCIA, donde incluye rubros no permitidos como lo son Gastos de Operación y Plataformas.

[Resumen por rubros de la Acción de Aprendizaje \(Total: 4\)](#)

Rubros
R01.1.3 Honor. Cap. Nal. Especialista Exp 3 años
R01.1.5 Honor. Cap. Nal. Doctorado Exp 3 años
R06.2.1 Plataforma
R08 Gastos de Operación del Proyecto
<b>Totales</b>

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **NO CUMPLE**.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 2 - c81e728d9d4c2f636f067f89cc14862c
<b>CODIGO SIGP</b>	26697
<b>PROPONENTE</b>	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
<b>OBSERVANTE</b>	Adriana Fonseca Bermúdez Directora Proyecto
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:adriana.fonseca@cafedecolombia.com">adriana.fonseca@cafedecolombia.com</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

Sobre la exclusión de la AF1 - APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE BIG DATA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR CAFICULTOR. Los resultados preliminares manifiestan: ***“AF1 (APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE BIG DATA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR CAFICULTOR) se “Excluye” según Numeral 4.3.2, Literal \* I) Cuando en la formación presencial o formación PAT, exista desproporción entre la duración de la acción de formación y el número de horas o días en que será ejecutada, (presencial mínimo 2 horas/día y máximo 8 horas/día – PAT mínimo 2 horas/día y máximo 4 horas/día), dado que el proponente planea orientar la AF1 en 5 días bajo la modalidad PAT, la cual tiene una duración de 100h. Como resultado se ejecutaría la AF de a 20h/día, existiendo desproporción según el numeral 4.3.2, literal I, el cual señala que para la modalidad PAT se debe orientar mínimo 2 horas/día y máximo 4 horas/día.”*** Claramente se presentó un error de digitación, el cual se evidencia en la desproporción de horas académicas por día, teniendo en cuenta que es imposible física, académica y administrativamente recibir o dictar clase durante 20 horas al día.

**Observación 1:** Los pliegos de la convocatoria en su numeral 4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera, reza: ...***“El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico [evalupfce@sena.edu.co](mailto:evalupfce@sena.edu.co) Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria”...***

Partiendo de esto, consideramos que se pudo haber solicitado una aclaración oportuna y tener la posibilidad de dar una respuesta aclaratoria, sin que representara cambio o mejora de la propuesta; lo que causó la exclusión de esta acción de formación cuando era obvio el error de digitación.

**Petición 1:** Reconsiderar el concepto de exclusión para esta Acción de Formación, teniendo en cuenta que no hubo posibilidad de aclarar por parte del proponente para



que el grupo evaluador hubiese podido tomar decisiones, conociendo previamente una aclaración al respecto

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Como bien lo manifiesta el proponente, los pliegos de la convocatoria DG1-0001-2021 en su numeral **4.2.3. *Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera***, menciona: *“En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y verificación financiera, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran..”*. Así mismo, el numeral 4.2.3. incluye la siguiente **Nota 1:** La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y **éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.**

En este orden de ideas, el equipo evaluador no consideró necesario realizar una solicitud de aclaración al proponente para la AF1 *“aplicación de herramientas de Big Data para la toma de decisiones en el sector caficultor”* frente al **número de días x grupo** para orientar la acción de formación y en su defecto, las horas planeadas/sesión bajo la modalidad PAT, pues el contenido del proyecto, corresponde con la información digitada y presentada por el proponente, y en este caso particular, alguna modificación o alteración al valor del número de días x grupo para orientar la formación, daría lugar a complementar o modificar el proyecto en su parte técnica, lo cual va en contravía de la mencionada nota 1 del numeral 4.2.3 del pliego de la convocatoria.

Finalmente, se ratifica la exclusión de la acción de formación AF1 *“aplicación de herramientas de big data para la toma de decisiones en el sector caficultor”*, según lo dispuesto en el pliego de la convocatoria, **numeral 4.3.2, Literal \* I) Cuando en la formación presencial o formación PAT, exista desproporción entre la duración de la acción de formación y el número de horas o días en que será ejecutada, (presencial mínimo 2 horas/día y máximo 8 horas/día – PAT mínimo 2 horas/día y máximo 4 horas/día).**

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

Sobre la exclusión de la **AF6 - IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS Y MODELOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL RETOS Y OPORTUNIDADES EN LAS ORGANIZACIONES 4.0** *“se excluye, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-1-0001- 2021 y su adenda 001-2021 y la*



**Resolución de Tarifas 1-00034 de 2021, numeral 4.3 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación 4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, numera r) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA. dado que incluyo en el presupuesto registrado el rubro R06.2.1 Plataforma, el cual es exclusivo para formación PAT de igual manera incluyo rubro R09 Formación virtual, el cual se presupuesta de manera global para toda la acción de formación e incluye todos los costos de virtualización e impartición, (costos de plataforma, honorarios de capacitadores nacionales o internacionales, material de formación, ayudas y equipos propios de esta modalidad)”. Claramente se presentó un error en la inclusión de este ítem, y que pertenece a la AF-1 - APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE BIG DATA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR CAFICULTOR, donde si hay lugar a registrar servicio de Plataforma; como proponentes somos conscientes que esta acción de formación no debe llevar rubros adicionales.**

**Petición 2:** Reconsiderar el concepto de exclusión para esta Acción de Formación, teniendo en cuenta que hace parte de un error, al incluir un concepto en la AF que no correspondía y no contamos con la posibilidad de aclarar como proponentes para que el grupo evaluador hubiese podido tomar decisiones, conociendo previamente una aclaración al respecto.

## **RESPUESTA No 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La **Resolución de Tarifas 1-00034 de 2021**, correspondiente al anexo 13 que hace parte integral del pliego de la convocatoria DG-1-001-2021, especifica los rubros financiables y las tarifas máximas para cada modalidad de formación. En este caso, para la AF6 “*implementación de iniciativas y modelos de sostenibilidad ambiental retos y oportunidades en las organizaciones 4.0*” el proponente planea orientarla bajo modalidad virtual, a la cual le corresponde el rubro **R09-formación virtual** que incluye de manera global todos los costos de virtualización e impartición, incluyendo la plataforma. Por tal motivo, haber incluido dentro del presupuesto también el rubro **R06.2 Aulas digitales para formación presencial asistida por herramientas tecnológicas** da lugar a la causal de exclusión de la acción de formación aplicada, de acuerdo con el pliego de la convocatoria en su *numeral 4.3. Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación, 4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, numeral r) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA.*

Por otra parte, los pliegos de la convocatoria DG1-0001-2021 en su numeral **4.2.3. Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera**, menciona: “*En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de*

evaluación técnica y verificación financiera, información aclaratoria y/o los documentos que **se requieran**..”. Así mismo, el numeral 4.2.3. incluye la siguiente **Nota 1**: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y **éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.**

En este orden de ideas, el equipo evaluador no consideró necesario realizar una solicitud de aclaración para la AF6 “*implementación de iniciativas y modelos de sostenibilidad ambiental retos y oportunidades en las organizaciones 4.0*” frente a los rubros R09 y R06.2 incluidos en el presupuesto para orientar la acción de formación, pues el contenido del proyecto, corresponde con la información digitada y presentada por el proponente, y en este caso particular, alguna modificación o alteración al presupuesto, daría lugar a complementar o modificar el proyecto en su parte técnica, lo cual va en contravía de la mencionada nota 1 del numeral 4.2.3 del pliego de la convocatoria.

Finalmente, se ratifica la exclusión de la acción de formación AF6 “*implementación de iniciativas y modelos de sostenibilidad ambiental retos y oportunidades en las organizaciones 4.0*”, según lo dispuesto en el pliego de la convocatoria, su numeral 4.3. Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación, 4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, numeral r) **Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA.**

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

El evaluador manifiesta que “*el proponente indica las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, sin embargo, no justifica los canales y medios de comunicación a implementar*”. Al respecto manifestamos que sí se presentó en la propuesta no solo las acciones a realizar, sino los medios y canales como se evidencia a continuación (negrilla y resaltada):

- Un **Boletín virtual de alcance nacional**.
- Un **Boletín Virtual Contacto** (de publicación quincenal).
- Crear un espacio dentro de la **intranet institucional** donde se puedan alojar los contenidos derivados del Programa de Formación.
- Se puede divulgar la noticia también en los programas de **radio de la institución**, así como en el **PodCast** La Salud y La Vida de Todos Compromiso de Todos.
- Nuestras **redes sociales: FB, IG y Twitter**.
- Boletín de **Prensa** a medios nacionales y regionales, con apoyo de los comunicadores impactamos a **una BDD** de más de 1000 medios.

**Petición 3:** teniendo en cuenta que se suministró la información, solicitamos se asigne el puntaje completo a este ítem. (2 puntos)

### **RESPUESTA No 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11, hacen parte integral del pliego de la convocatoria DG-1-001-2021, y especifican los criterios de evaluación a considerar para el proceso de evaluación técnica de la propuesta. Para este caso, se hace referencia al **ítem 1. Factor a evaluar: generalidades del proyecto, criterio de evaluación: Indica las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, indicando y justificando los canales y medios de comunicación.**

Como bien lo menciona el proponente en su observación, el evaluador en su concepto manifiesta que: *“el proponente indica las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, sin embargo, no justifica los canales y medios de comunicación a implementar”*. En este caso, no se otorgó el puntaje completo porque el proponente, aunque indica los canales y medios para comunicar el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, no justifica el motivo por el que considera, éstos son los más efectivos para comunicar.

Por esta razón, el equipo evaluador considera que el puntaje asignado de **1 punto**, corresponde con la información suministrada en la descripción del proyecto por el proponente, **y no debe ser ajustado** como se solicita, porque no se da cumplimiento **exacto** a lo establecido en el *anexo 11 “criterios generales de evaluación técnica”*, **Factor a evaluar: generalidades del proyecto, criterio de evaluación: Indica las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, indicando y justificando los canales y medios de comunicación.**

### **OBSERVACIÓN No. 4:**

El evaluador manifiesta que: *“Para las acciones de formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10 se indica el sector a beneficiar, sin embargo, no se menciona el subsector.”*

Al respecto manifestamos que sí se hizo referencia al Subsector habiendo hecho referencia al sector PRIMARIO y al sector AGRICOLA como se evidencia en la **Descripción 6 de 22 4. CLASIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN POR**

**SECTOR Y SUBSECTOR:** Los beneficiarios de esta acción de formación pertenecen al SECTOR PRIMARIO. **También denominado sector AGRÍCOLA,** que engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza que no ha obtenido ninguna conversión, y de acuerdo a la información obtenida en Google, así:

#### Sectores económicos de Colombia: características y datos

Información sobre los fragmentos destacados · Comentarios

#### Preguntas relacionadas

¿Cuáles son los principales subsectores de la industria colombiana?

¿Cuáles son los subsectores del sector primario?

#### Sector primario o agropecuario

Dentro de este **sector** se encuentran la **agricultura**, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este **sector** a la minería y a la extracción de petróleo, las **cuales** se consideran parte del **sector** industrial.

**Petición 4:** teniendo en cuenta que se suministró la información, solicitamos se asigne el puntaje completo a este ítem. (2 puntos).

#### **RESPUESTA No 4:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El Pliego de la convocatoria DG 1-0001-2021 en el numeral **3.2.4 Clasificación de la acción de formación por sector y subsector**, menciona los sectores y subsectores a los cuales pertenecen las empresas donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación así: “**sector(es)** a beneficiar: Comercio, Servicios, Industria, Primario y Extractivo, Transversal, y **subsector(es):** Agropecuario, Comercio, Construcción, Educación, Electricidad, Entidades Públicas y Entidades Oficiales, Hotelería y Turismo, Industria, Minería, Salud, Textiles, Transporte, Transversal, Vigilancia, a los cuales pertenecen las empresas donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación”.

En este caso, el proponente relaciona en su propuesta para las acciones de formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10, lo siguiente: **“Los beneficiarios de esta acción de formación pertenecen al SECTOR PRIMARIO. También denominado sector AGRÍCOLA, que engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que**

**proviene directamente de la naturaleza, que no ha obtenido ninguna conversión**". Así, puede apreciarse que no existe una clara mención del subsector al que pertenece la empresa donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación, por el contrario, el proponente de manera expresa, menciona que el **sector primario** también se denomina **sector agrícola**.

Por esta razón, el equipo evaluador considera que el puntaje asignado de **1 punto** corresponde con la información suministrada por el proponente en la descripción de las acciones de formación *AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10*, y **no debe ser ajustado** como se solicita, pues no se da cumplimiento **exacto** a lo establecido en el pliego de la convocatoria DG 1-0001-2021 en el numeral **3.2.4 Clasificación de la acción de formación por sector y subsector**.

### **OBSERVACIÓN No. 5:**

El evaluador manifiesta que: *"Las acciones de formación AF2, AF3 y AF7 indican la inclusión de una temática en alguna de las habilidades transversales, sin embargo, no alcanza la duración mínima del 5% de las horas totales de la formación."*

De acuerdo al numeral 3.2.7 Unidades temáticas que reza: ***"...cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas. Para ello, es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente..."***

Al respecto manifestamos que en las AF2 y AF7 (la AF3 fue excluida) fue aplicado esta indicación, por lo que se dijo de 1 hora para la UT de habilidades transversales.

**Petición 5:** teniendo en cuenta que se acató el lineamiento de los pliegos al respecto, solicitamos se asigne el puntaje completo a este Item. (1 punto)

### **RESPUESTA No 5:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

El Pliego de la convocatoria DG 1-0001-2021 en el numeral **3.2.7 Unidades temáticas**, menciona *"... cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas. Para ello, es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si*

*es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente. Para acciones de formación menores a 20 horas, se debe ejecutar mínimo una hora de formación en alguna de estas temáticas.”*

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada por el proponente en el proyecto tenemos:

1. Para la AF2 “Bootcamp - metodologías ágiles para lograr la efectividad organizacional”, cuya duración es de 24 horas, se propone lo siguiente:

Descripción 9 de 22

#### 7. UNIDADES TEMÁTICAS:

De acuerdo a la identificación de las necesidades en esta acción de formación correspondiente a Metodologías Ágiles para los líderes de las áreas Administrativa, Financiera, Comercial y Técnica, siendo trabajadores del NIVEL MEDIO y OPERATIVO en las áreas de Coordinadores, Directores, Auxiliares, Asistentes, Ayudantes, Profesionales, Analistas y Especialistas, Líderes, de los niveles táctico, operativo, funcional, estratégico y ejecutivo de los procesos administrativos, financieros, comerciales y técnicos de la organización; el programa a impartir corresponde a un TALLER DE 24 HORAS con metodología BOOTCAMP para 15 BENEFICIARIOS presentado así:

DIA 1 de 6

#### UNIDAD TEMÁTICA 1

HORAS 1

MÓDULO-Resolución de problemas

(Correspondiente a las habilidades transversales del Siglo 21)

Espacios de reflexión: estos espacios buscan desarrollar habilidades blandas transversales que les permita a los participantes abordar las diferentes temáticas desde un ámbito integral, potenciando el conocimiento adquirido. El liderazgo, como factor dinamizador de equipos innovadores, es abordado desde la perspectiva del trabajo en equipo, comunicación efectiva, adaptabilidad, flexibilidad, empatía, inteligencia emocional, colaboración, entre otros factores que potencian la agilidad.

APLICACIÓN EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE (TIC) PRE

COMPETENCIAS ADQUIRIDAS:

Desarrollan habilidades blandas transversales que les permitan abordar diferentes temáticas desde un ámbito integral.

El 5% de 24 horas corresponde a 1,2 horas, y por aproximación a la cifra decimal inmediata, el resultado sería 1 hora.

2. Para la AF3 “Desarrollo de competencias para la implementación de metodologías ágiles en la transformación organizacional fnc”, cuya duración es de 48 horas, se propone lo siguiente:

Descripción 9 de 22

#### 7. UNIDADES TEMÁTICAS:

De acuerdo a la identificación de las necesidades en esta acción de formación correspondiente a Metodologías Ágiles para los líderes de FNC, siendo trabajadores del NIVEL MEDIO, el programa a impartir corresponde a un CURSO DE 48 HORAS TOTALES presentado así:

UNIDAD TEMÁTICA 1

HORAS 2

MÓDULO-Resolución de problemas

(Correspondiente a las habilidades transversales del Siglo 21)

CONTENIDO

El proceso de identificación y diagnóstico de problemas.

Las estrategias para la resolución de problemas

Las técnicas para la resolución de problemas análisis causa-efecto

COMPETENCIAS ADQUIRIDAS:

Identifica, diagnostica y resuelve los problemas que se le presentan mediante la integración de los conocimientos, procesos cognoscitivos, destrezas, habilidades, valores y actitudes indicadas durante la formación.

Tendrá la capacidad de aportar nuevas ideas, generar formas no habituales de hacer las cosas, resolver problemas y de abordar situaciones, así como la capacidad de proponer ideas, procedimientos y finalidades nuevas para optimizar los recursos disponibles.

El 5% de 48 horas corresponde a 2,4 horas, y por aproximación a la cifra decimal inmediata, el resultado sería 2 horas.

Para la AF7 “laboratorio de líderes: una estrategia hacia la transformación organizacional de fnc”, cuya duración es de 24 horas, se propone lo siguiente:

#### UNIDAD TEMÁTICA 4

##### HORAS 1

##### MÓDULO- 4RI INTELIGENCIA ARTIFICIAL AUTOMATIZADA

(Correspondiente a las Habilidades Transversales Siglo 21)

##### CONTENIDO

Comunicación

##### COMPETENCIAS ADQUIRIDAS:

Adquiere la habilidad de comunicar bien, de ser entendido y entender a los demás, de saber estructurar este proceso para establecer las relaciones sociales con sus semejantes, donde se integran la correcta escucha, lectura, y expresión oral y escrita

El 5% de 24 horas corresponde a 1,2 horas, y por aproximación a la cifra decimal inmediata, el resultado sería 2 horas.

Por esta razón, y de acuerdo con en numeral **3.2.7 unidades temáticas** y los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 del pliego de la convocatoria DG-1-001-2021, el equipo evaluador considera que para las acciones de formación AF2, AF3 y AF7 se les asigne **1 punto**, de acuerdo con el **ítem 1. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, criterio de evaluación: unidades temáticas** “Indica la inclusión de una temática en alguna de las habilidades transversales, de duración mínima del 5% de las horas totales de la formación. Indica para formaciones menores a 20 horas, la duración de 1 hora en el desarrollo de la temática en habilidades transversales.

#### **OBSERVACIÓN No. 6:**

El evaluador manifiesta que: *“Las acciones de formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10 no indican los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo, que permitan verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados”.*

Al respecto manifestamos que sí se hizo referencia de la siguiente manera:

**AF1:** (Excluida) Foros de discusión de clases. El contenido del foro está relacionado con temas propios de las empresas cuyo objetivo es el de encontrar soluciones y aclaraciones a los temas planteados. Exámenes de conocimientos. Se realizarán al finalizar las unidades temáticas; se aplicará una calificación en el rango de 1.00 a 5.00. Diseño de planes de acción. Si lo requiere la empresa los participantes de manera individual o grupal elaboran un plan de acción para aplicar los conocimientos en su escenario real de trabajo.

**AF2:** SATISFACCIÓN: encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. APRENDIZAJE: Ejercicios grupales; debates guiados; Análisis de casos; Resolución de Problemas.

**AF3:** (Excluida) SATISFACCIÓN: encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. APRENDIZAJE: Ejercicios grupales; debates guiados; Análisis de casos; Resolución de Problemas.

**AF4 SATISFACCIÓN:** encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. **APRENDIZAJE:** Ejercicios grupales; debates guiados; Análisis de casos; Resolución de Problemas.

**AF5 SATISFACCIÓN:** encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. **APRENDIZAJE:** Ejercicios grupales; debates guiados; Simulador; Role Play; Análisis de casos; Resolución de Problemas. **DE TRANSFERENCIA:** Elaboración de Plan de Acción. Jornada de seguimiento.

**AF6 (Excluida)**

1 Evaluación de conocimientos: el aula virtual contará con un módulo específico para el diseño y la aplicación de evaluaciones, el cual posee dentro de sus características más importantes la de calificar en forma automática y permitir la retroalimentación al estudiante con base en sus respuestas. 2 Exámenes de conocimientos: se realizarán al finalizar las unidades temáticas se aplicará una calificación en el rango 1 a 5.

**AF7 SATISFACCIÓN:** encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. **APRENDIZAJE:** Ejercicios grupales; debates guiados; Simulador; Role Play; Análisis de casos; Resolución de Problemas. **DE TRANSFERENCIA:** Elaboración de Plan de Acción. Jornada de seguimiento.

**AF8 SATISFACCIÓN:** encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. **APRENDIZAJE:** Ejercicios grupales; debates guiados; Análisis de casos; Resolución de Problemas. Por tratarse de un evento de formación SEMINARIO de 8 horas y de acuerdo a lo establecido en los pliegos de la convocatoria, numeral 3.2.11 no se aplicará la evaluación TIC.

**AF10 SATISFACCIÓN:** encuestas de satisfacción a los participantes al culminar todo el módulo. **APRENDIZAJE:** Ejercicios grupales; debates guiados; Simulador; Role Play; Análisis de casos; Resolución de Problemas. **DE TRANSFERENCIA:** Elaboración de Plan de Acción. Jornada de seguimiento. **NOTA IMPORTANTE:** teniendo en cuenta que por requerimiento establecido en los pliegos de la convocatoria, es de carácter obligatorio aplicar la evaluación TIC, se consideró aplicar otros CRITERIOS DE EVALUACION diferentes que fueron presentados en la propuesta.

**Petición 6:** teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a establecer unos criterios de evaluación diferentes a la evaluación TIC y que esta misma sería soporte interno de evaluación para la Federación, solicitamos se asigne el puntaje completo a este Item. (3 puntos)

### **RESPUESTA No 6:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El pliego de la convocatoria DG-1-0001-2021 en el numeral **3.2.11 Evaluación del aprendizaje** menciona que *“la evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, por tanto, se deben definir los criterios de evaluación que serán*



parámetros de referencia del proceso evaluativo". Por otra parte, los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11, que hacen parte integral del pliego de la convocatoria DG-1-001-2021, especifican los criterios de evaluación a considerar para el proceso de evaluación técnica de la propuesta. Para este caso, se hace referencia al **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, criterio de evaluación:** evaluación del aprendizaje "*Indica los **criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y los mismos permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados, e indica en el caso de taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas), curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom o Bootcamp, que se aplica el indicador de tasa de incremento de conocimiento***".

El proponente indica que para la evaluación del aprendizaje usará:

- **AF1:** foros de clase y evaluación de conocimiento. En este caso, la participación del aprendiz en un foro, corresponde a una estrategia didáctica para el aprendizaje cuyo contenido puede ser sujeto de evaluación, al igual que la evaluación de conocimiento. Ambos casos, corresponden a *instrumentos* para evaluar el aprendizaje, *más no criterios de evaluación*.
- **AF2:** encuestas de satisfacción, ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos, resolución de problemas. Para este caso, una encuesta de satisfacción es un *instrumento* para medir la percepción de las personas y los ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos y resolución de problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.
- **AF3:** encuestas de satisfacción, ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos, resolución de problemas. Para este caso, una encuesta de satisfacción es un *instrumento* para medir la percepción de las personas y los ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos y resolución de problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.
- **AF4:** encuestas de satisfacción, ejercicios grupales, debates guiados; simulador; role play, debates guiados, análisis de casos, resolución de problemas. Para este caso, una encuesta de satisfacción es un *instrumento* para medir la percepción de las personas y los ejercicios grupales, debates guiados, simulador, role play, debates guiados, análisis de casos y resolución de problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.
- **AF5:** encuestas de satisfacción, ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos, resolución de problemas. Para este caso, una encuesta de satisfacción es un *instrumento* para medir la percepción de las personas y los ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos y resolución de

problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.

- **AF6:** evaluación de conocimiento. Para este caso, una evaluación corresponde a un *instrumento* de evaluación; en ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.
- **AF7:** encuestas de satisfacción, ejercicios grupales, debates guiados; simulador; role play, debates guiados, análisis de casos, resolución de problemas. Para este caso, una encuesta de satisfacción es un *instrumento* para medir la percepción de las personas y los ejercicios grupales, debates guiados, simulador, role play, debates guiados, análisis de casos y resolución de problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.
- **AF8:** ejercicios grupales; debates guiados; análisis de casos; resolución de problemas. Para este caso, los ejercicios grupales, debates guiados, análisis de casos y resolución de problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.
- **AF10:** encuestas de satisfacción, ejercicios grupales, debates guiados; simulador; role play, debates guiados, análisis de casos, resolución de problemas. Para este caso, una encuesta de satisfacción es un *instrumento* para medir la percepción de las personas y los ejercicios grupales, debates guiados, simulador, role play, debates guiados, análisis de casos y resolución de problemas corresponden a *estrategias didácticas* para el aprendizaje. En ningún caso se señalan los *criterios de evaluación* a utilizar para diseñar los instrumentos de evaluación.

En este orden de ideas, en las acciones de formación *AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10 se relacionan instrumentos de evaluación y/o estrategias didácticas para el aprendizaje, sin embargo, no se relacionan los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y que permitan verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados.*

Por esta razón, el equipo evaluador considera que no se es procedente la solicitud del proponente y que de acuerdo con los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 del pliego de la convocatoria, en el **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, criterio de evaluación:** *evaluación del aprendizaje “Indica los **criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y los mismos permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados**, no se le entrega puntaje a las acciones de formación *AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10.**

### **OBSERVACIÓN No 7:**

El evaluador manifiesta que: *“Las acciones de formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8 y AF10 no indican el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutarán la acción de formación, sin embargo, justifican la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados fuera de la ciudad de domicilio del proponente.”* Al respecto manifestamos que en cada acción de formación se indicó número de grupos y municipios impactados; por tratarse de formación en modalidad PAT o VIRTUAL, los municipios y departamentos mencionados corresponden a las sedes de Cafeteros desde donde los trabajadores reciben la formación.

**Petición 7:** teniendo en cuenta que se dio cumplimiento en cuanto a indicar en cada acción de formación el número de grupos y municipios de ejecución o impacto por tratarse de formación PAT o VIRTUAL a diferencia de la formación presencial que debe definirse un municipio para la congregación de los beneficiarios, solicitamos se asigne el puntaje completo a este Ítem. (2 puntos)

### **RESPUESTA No 7:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El pliego de la convocatoria DG-1-0001-2021 en el numeral **3.2.13 Lugar de ejecución** menciona que *“las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional. En el proyecto se debe especificar el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutarán”*. Por otra parte, los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11, que hacen parte integral del pliego de la convocatoria DG-1-001-2021, especifican los criterios de evaluación a considerar para el proceso de evaluación técnica de la propuesta. Para este caso, se hace referencia al **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, criterio de evaluación:** lugar de ejecución *“Indica el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y justifica la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados fuera de la ciudad de domicilio del proponente”*.

El proponente, discrimina el lugar de ejecución de las acciones de formación relacionadas en su propuesta, de la siguiente manera “departamento/ciudad”:

- **AF1:** compuesta por UN (1) grupo de 20 personas así: *Antioquia: Medellín; Antioquia: La Ceja; Caldas: Chinchiná; Caldas: Manizales; Bogotá Bogotá D.C; Cauca-Popayán.*

- **AF2:** compuesta por UN (1) grupo de 15 personas así: *Antioquia: Medellín; Bogotá: Bogotá D.C.; Caldas: Manizales, Chinchiná; Cauca: Popayán; Cesar: Valledupar; Huila: Neiva; Magdalena: Santa Marta; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta; Quindío: Armenia; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga; Tolima: Ibagué; Valle: Cali.*
- **AF3:** compuesta por UN (1) grupo de 30 personas así: *Antioquia: Medellín; Bogotá: Bogotá D.C.; Caldas: Manizales, Chinchiná; Cauca: Popayán; Cesar: Valledupar; Huila: Neiva; Magdalena: Santa Marta; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta; Quindío: Armenia; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga; Tolima: Ibagué; Valle: Cali.*
- **AF4:** compuesta por DOS (2) grupo de 20 personas así: *Antioquia: Medellín; Bogotá: Bogotá D.C.; Bolivar: Cartagena; Boyacá: Tunja; Caldas: Manizales, Chinchiná; Cauca: Popayán; Cesar: Valledupar; Huila: Neiva; Magdalena: Santa Marta; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta; Quindío: Armenia; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga; Tolima: Ibagué; Valle: Cali.*
- **AF5:** compuesta por UN (1) grupo de 25 personas así: *Bogotá: Bogotá D.C.; Caldas: Manizales; Tolima: Ibagué.*
- **AF6:** compuesta por DIEZ (10) grupos de 100 personas así: *Antioquia: Medellín, Bello, Envigado, Andes, Itagüí, Jerico; Bogotá: Bogotá D.C.; Bolivar: Cartagena, Turbaco; Boyacá: Tunja; Caldas: Manizales, Chinchiná, Pensilvania, Riosucio, Filadelfia, Samaná; Caquetá: Florencia, San Vicente del Caguán; Cauca: Piendamó, El Tambo, Timbío, Santander de Quilichao, Inza; Cesar: Valledupar, Agustin Codazzi, San Diego; Cundinamarca: Mosquera, La Calera, Facatativá; Guajira: Villanueva; Huila: Neiva, La Plata, Pitalito, Acevedo, Timana; Magdalena: Santa Marta; Meta: Villavicencio, Uribe; Nariño: Pasto, La Unión, Sandona, San Lorenzo, Samaniego; Norte de Santander: Cúcuta, Los Patios; Quindío: Armenia, Circasia, Calarcá, Montenegro, Quimbaya; Risaralda: Pereira, Dosquebradas, Apia, La Celia, Quinchia, Sta Rosa de Cabal; Santander: Bucaramanga, Rionegro, San Gil, Floridablanca; Tolima: Ibagué, Líbano; Valle: Buenaventura, Cali, Alcalá, Jamundí.*
- **AF7:** compuesta por VEINTE (20) grupos de 20 personas así: *Antioquia: Medellín, Envigado, Itagüí, Jardín, La Ceja; Bogotá: Bogotá D.C.; Bolivar: Cartagena; Boyacá: Tunja; Caldas: Manizales, Chinchiná, Manzanares, Samaná; Caquetá: Florencia; Casanare: Támara; Cauca: Popayan; Cesar: Valledupar, San Diego; Cundinamarca: Fusagasugá, La Calera; Guajira: Villanueva, Fonseca; Huila: Neiva, Pitalito; Magdalena: Santa Marta; Meta: Villavicencio; Nariño: Pasto, La Unión; Norte de Santander: Cúcuta, Chinácota, Villa de Rosario; Quindío: Armenia; Risaralda: Pereira, Dosquebradas; Santander: Bucaramanga, San Gil, Floridablanca; Tolima: Ibagué; Valle: Buenaventura, Cali, Tuluá, Cartago, Jamundí.*
- **AF8:** compuesta por UN (1) grupo de 20 personas así: *Antioquia-Medellín; Bogotá: Bogotá D.C.; Bolivar: Cartagena; Boyacá -Tunja; Caldas: Manizales; Cauca: Popayan; Huila: Neiva; Magdalena: Santa Marta; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta; Quindío: Armenia; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga; Tolima: Ibagué; Valle: Cali, Jamundí.*

- **AF10:** *compuesta por UN (1) grupo de 25 personas así: Caldas: Chinchiná, Manizales; Bogotá: Bogotá D.C; Quindío: Circacia; Cauca-Popayán.*

De acuerdo con ello, no es posible identificar con exactitud los grupos de beneficiarios que se tendrán por departamento y ciudad, para las acciones de formación AF4, AF6 y AF7 según lo solicita el pliego de la convocatoria en su numeral 3.2.13 y los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11, independiente que la modalidad de formación sea PAT o virtual, pues de la misma forma como se hace para la formación presencial, se pudiese haber identificado por departamento/ciudad los beneficiarios, aunque el sitio de encuentro sea un aula virtual o una plataforma tecnológica.

Por esta razón, el equipo evaluador considera que el puntaje asignado de **1 punto**, corresponde con la información suministrada por el proponente en las *AF4, AF6 y AF7* y **no debe ser ajustado** como se solicita, porque no se da cumplimiento **exacto** a lo establecido en el *anexo 11 “criterios generales de evaluación técnica”, 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, criterio de evaluación: lugar de ejecución “Indica el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y justifica la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados fuera de la ciudad de domicilio del proponente”*. Para las Acciones de formación A1, AF2, AF3, AF5, AF8 y AF10, se modifica el puntaje a **2 puntos**.

En consecuencia, se modifica el concepto de evaluación de la siguiente manera: **CUMPLE PARCIALMENTE** con el puntaje de **91,33** puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26697
<b>PROPONENTE</b>	Asociación Colombiana de Academias de Seguridad Privada - <b>ACASEP</b>
<b>OBSERVANTE</b>	HORACIO CHACON GARZON
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA
<b>MEDIO</b>	Email. <a href="mailto:acasepsecretaria@hotmail.com">acasepsecretaria@hotmail.com</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23/04/2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*En la cual se indica que “La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego y sus adendas de la convocatoria DG-01 de 2021, según Numeral 4.3.1, Literal v) Cuando más del 20% de las acciones de formación propuestas fueron ejecutadas por el mismo proponente en el año 2020. Teniendo en cuenta que propuso tres acciones de formación (la cuarta acción de formación corresponde a la transferencia) y la acción de formación 2 “Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad” se ejecutó en el año 2020, en consecuencia, dicha acción de formación representa el 33.33%, que aproximando los decimales corresponde a 33%, incumpliendo lo establecido en el pliego: “en la presente vigencia únicamente podrá incluir hasta el 20% de las mismas acciones de formación y en el caso de superar este porcentaje, se rechazará”.*

- *Si bien es cierto que la denominación de la Acción de Formación “Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad” planteada en el proyecto 2021 coincide en algunos aspectos como nombre y denominación de algunas de las Unidades Temáticas en cuanto a la Acción de Formación ejecutada en el año 2020, no es cierto que se pueda afirmar que corresponde a la misma Acción de Formación:*
  1. *Teniendo en cuenta que según lo establecido en la Adenda No 1 al pliego de condiciones “el proyecto en la presente vigencia únicamente podrá incluir hasta el 20% de las mismas acciones de formación”, en el momento de la construcción del proyecto se decidió construir la Acción de Formación “Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad” del proyecto 2021, generando elementos de fondo diferenciales y que respondieran a las nuevas necesidades de formación identificadas por ACASEP para este año. Es importante resaltar que estos elementos diferenciales de fondo (Duración de la Acción de Formación, Resultados de Aprendizaje, entre otros) se elaboraron sin parámetros de referencia, ya que los pliegos de condiciones no establecen que considera el SENA bajo el concepto de “las mismas acciones de formación”.*

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*Dado lo anterior, para la construcción de la nueva Acción de Formación de 2021, se tuvo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, página 28, donde se establece que una Acción de Formación se constituye de manera integral por aspectos como “objetivos de la acción de formación, definir el perfil de los beneficiarios, unidades temáticas y competencias*

*a desarrollar o fortalecer por los trabajadores, modalidad, metodología y los resultados de aprendizaje esperados, entre otros”, tales como intensidad horaria, perfil del docente, material de formación, y evaluación de aprendizaje. Es así como la Acción de Formación de 2021 plantea unos contenidos de duración de 40 horas, a través de los cuales se pretende brindar mayor nivel de detalle respecto a los contenidos abordados en el 2020, con unos resultados de aprendizaje totalmente diferentes y de más amplio alcance. Este detalle, que se puede ejemplificar en otros contextos educativos en una comparación entre una formación de posgrado a nivel Especialización y una formación de posgrado a nivel de Maestría con la misma denominación y contenidos, pero diferente duración y resultados de aprendizaje, hace que las Acciones de Formación planteadas en los proyectos de 2020 y el 2021 sean totalmente diferentes.*

### **RESPUESTA No 1 y 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El proyecto radicado 26697 contiene la acción de Formación denominada “Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad” y corresponde al mismo nombre, el mismo evento de formación curso, las mismas unidades temáticas y los mismos contenidos, objetivo, perfil de población beneficiario, perfil del capacitador de la acción de formación que se ejecutó en el año 2020 con una intensidad de 20 horas, sin embargo y pese a que se amplía el número a 40 horas en el 2021, el equipo evaluador no identifica que es lo que se pretende brindar con mayor nivel de detalle y generando elementos de fondo diferenciales según los argumentos del observante.

En este orden de ideas, realizada la respectiva verificación, se evidenció que la acción de formación denominada “**Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad**” fue presentada por el proponente en sus ofertas y proyectos de las vigencias 2020 y 2021, compartiendo la misma denominación y contenido sustancial en sus unidades temáticas, perfil del capacitador, población beneficiaria, objetivo general de la acción de formación y la misma identidad en sus resultados de aprendizajes, causas y efectos que determinan la necesidad de formación, todas estas circunstancias **permiten concluir que no existen diferencias entre una y otra vigencia, respecto a la acción de formación estudiada,** sin que el observante en la oportunidad pertinente **soportora de manera clara cuales son los elementos diferenciadores de fondo,** a demás de la intensidad horaria, que en nada modifica el contenido sustancial de las acciones de formación aquí estudiadas.

Así las cosas, el observante no puede pretender que el simple cambio de la intensidad horaria, la modificación o inclusión de palabras y expresiones sin alterar el contenido esencial entre las acciones de formación, sean óbice para concluir que la acción de formación “**Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad**” presentada en la propuesta de la vigencia 2021, no sea la misma presentada en la vigencia inmediatamente anterior.

En este orden de ideas, el equipo evaluador se sujeta y da cumplimiento a lo que establece el pliego en el numeral 3.1.2 Metodología para la definición de necesidades de formación: ... *“Nota: En el caso que el proponente haya ejecutado acciones de formación en el marco del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2020, el proyecto en la presente vigencia únicamente podrá incluir hasta el 20% de las mismas acciones de formación y en el caso de superar este porcentaje, se rechazará la propuesta...”* y como se puede observar también en la adenda 1 numeral 4.3. “Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación”, el cual quedará así: “4.3. Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación 4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, v) Cuando más del 20% de las acciones de formación propuestas fueron ejecutadas por el mismo proponente en el año 2020.

Teniendo en cuenta que propuso tres acciones de formación (la cuarta acción de formación corresponde a la transferencia) y la acción de formación 2 “Herramientas 4.0 como solución a Sistemas de Seguridad” se ejecutó en el año 2020, en consecuencia, dicha acción de formación representa el 33.33%, que aproximando los decimales corresponde a 33%, incumpliendo lo establecido en el pliego: “en la presente vigencia únicamente podrá incluir hasta el 20%.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**



<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 113 - 73278a4a86960eeb576a8fd4c9ec6997
<b>CODIGO SIGP</b>	26699
<b>PROPONENTE</b>	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR
<b>OBSERVANTE</b>	Eddy Johanna Alfonso Solano
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<ejalfonsos@compensar.com>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	viernes, 23 de abril de 2021 14:42

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

De manera atenta solicitamos revisión del concepto de evaluación de la propuesta presentada por Compensar en el cual se indica que “La Acción de Formación AF5 "Gestionar el Cambio para el Sector Salud" se "Excluye" según Numeral 4.3.2, Literal j) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia), dado que el evento es un curso en modalidad PAT con 36 beneficiarios, según el pliego, en dicha modalidad debe haber máximo 30 trabajadores por grupo”, teniendo en cuenta que con la cantidad de beneficiarios enunciados en el proyecto propende por la optimización de recursos y garantiza mayor cobertura por cuanto la formación llegará a mayor número de personas.

Por lo anterior, solicitamos inclusión de la acción de formación, considerar el proyecto VIABLE, y otorgarle el punto que le fue restado en la evaluación.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La evaluación se realiza atendiendo los parámetros fijados en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. DG –1–0001–2021 para el Programa de Formación Continua Especializada y que en su numeral 3.2.5 establece para el evento denominado “Curso”:

<b>Tipo de Evento</b>	<b>Definición</b>	<b>Duración</b>	<b>No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo</b>
Curso	Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios	Modalidad presencial o PAT: De 20 a 40 horas  Modalidad virtual: De 20 o 40 horas	<b><u>Modalidad PAT</u></b> Mínimo veinte (20) y <b><u>máximo treinta (30) por grupo</u></b>  Modalidad virtual:

	<p>realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p>Modalidad combinada: De 20 o 40 horas virtuales y horas presenciales según las establecidas para el curso, sin superar las 80 horas.</p>	<p>Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p> <p>Modalidad Presencial o combinada: Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como se puede observar, para la modalidad PAT permite un número máximo de beneficiarios que corresponde a 30 por grupo, este valor debe ser exacto de acuerdo con lo que el pliego pide para este tipo de evento de formación, independientemente de la intención del proponente de optimizar recursos y garantizar mayor cobertura, no son condiciones negociables.

Por lo anterior se ratifica el concepto de exclusión de la Acción de Formación AF5 en razón a que el número de beneficiarios sobre pasa el permitido para el tipo de evento "curso", modalidad "PAT", atendiendo la causal de exclusión que determina el literal j del numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones: Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia).

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE PARCIALMENTE** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 127 - ec5decca5ed3d6b8079e2e7e7bacc9f2
<b>CODIGO SIGP</b>	26701
<b>PROPONENTE</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA
<b>OBSERVANTE</b>	<b>LUZ MYRIAM PEDRAZA LOPEZ</b>
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:jefedeoperacionss@comfacundi.com.co">jefedeoperacionss@comfacundi.com.co</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	viernes, 23 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

SEÑORES  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

En atención a publicación preliminar de la verificación financiera y evaluación técnica correspondiente a la Convocatoria DG 001 de 2021 del Programa de Formación Continua Especializada del SENA, en la cual se indica que "*La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-01 de 2021, Numeral 4.3.1, Literal i) Cuando no se cumpla con los indicadores de liquidez y/o endeudamiento establecidos, dado que el indicador de endeudamiento, SEGÚN LOS SOPORTES ALLEGADOS, corresponde al 107.86% y de acuerdo con lo establecido en el Pliego, Numeral 1.7.2 Requisitos de participación financieros "El nivel de endeudamiento debe ser menor al 99% (noventa y nueve por ciento)"*";

COMFACUNDI se permite subsanar LOS SOPORTES ALLEGADOS con la propuesta radicada. De esta manera, se adjunta ESTADOS FINANCIEROS 2019 Y 2020, correspondientes a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFACUNDI**, quien presenta la propuesta y respalda el servicio de Educación y Capacitación de la entidad en beneficio de la población afiliada y la comunidad en general.

Atentamente,

**LUZ MYRIAM PEDRAZA LOPEZ**  
**Jefe de Operaciones de SS**  
COMFACUNDI Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca

[www.comfacundi.com.co](http://www.comfacundi.com.co) | PBX (57 1) 348 1248 Ext.430

[Calle 53 No. 10 – 39 Bogota, Colombia.](#)



## **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En atención a la solicitud de subsanación de los Estados Financieros aportados inicialmente del proponente Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – CONFACUNDI, el SENA se permite manifestar lo siguiente: Como primera medida, es menester señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG-1-0001-2021, el término para presentar propuestas feneció el día 26 de febrero de 2021. Por lo que todos los documentos que hicieran parte de las propuestas, entre estos los estados financieros indicados en el numeral 3 del punto 1.7.2. del Pliego, debían ser allegados hasta antes de la fecha mencionada.

Una vez analizados los documentos ya referidos y allegados por el proponente en su oferta, se concluyó que los mismos no cumplían con los requerimientos exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones, situación que se evidencia en la publicación de resultados preliminares de la verificación financiera, efectuada el día 23 de abril de 2021.

Ahora bien, el día 23 de abril de 2021 justificando la subsanación de documentos, el proponente remitió un correo electrónico adjuntando un **NUEVO** documento de “ESTADOS FINANCIEROS 2019 Y 2020”, **DIFERENTE** al radicado con la propuesta que incide en la comparación de ofertas.

Sobre el particular, el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 dispone que los proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el término de observaciones a la verificación de estas.

Así mismo, el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha reiterado en su jurisprudencia que “(...) *Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.*”

De igual manera, el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente 22089 de 2012, indicó lo siguiente:

*“Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás.*

*Ahora bien, lo anterior no impide que se puedan hacer aclaraciones a las propuestas bien porque la administración las solicite en la etapa de evaluación de las mismas, ora porque las realicen los oferentes en la etapa dispuesta para las observaciones a los informes de evaluación, pero siempre y cuando verse sobre aspectos meramente formales o adjetivos o que en todo caso no comporten una variación o corrección del fondo de la propuesta a favor de quien las presenta y en detrimento de la posición de los demás proponentes en la evaluación, esto es, sujetas a condición de que con las mismas no se altere de manera sustancial la información inicialmente suministrada y la situación de los oferentes en el proceso de licitación. (...)*

*En síntesis, por regla general, las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia, pero ello no obsta para que se puedan considerar aclaraciones que no las alteren sustancialmente.”*

En este orden de ideas, se concluye que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Así las cosas, como quiera que los estados financieros allegados por el proponente el día 23 de abril de 2021, son **NUEVOS y DIFERENTES** a los inicialmente aportados en la propuesta y no versan sobre aspectos meramente formales o adjetivos de la misma, es evidente que el oferente está **complementando, adicionando y mejorando su oferta**, circunstancia que, como ya se mencionó, está prohibida por la normatividad vigente.

En consecuencia, se ratifica el concepto de Evaluación Financiera **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 103 - 6974ce5ac660610b44d9b9fed0ff9548
<b>CODIGO SIGP</b>	26705
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ATRACCIONES Y PARQUES DE DIVERSIONES
<b>OBSERVANTE</b>	Angela María Díaz
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:direccionejecutiva@acolap.org.co">direccionejecutiva@acolap.org.co</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	viernes, 23 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

2021

AC-1715

Señores

Convocatoria No. DG –1–0001–2021

**PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá, D.C.

*Asunto: Observaciones a la publicación preliminar del proceso de verificación financiera y evaluación técnica.*

Reciban un cordial saludo,

Mediante la presente comunicación presentamos nuestras observaciones frente a los resultados del proceso de verificación financiera y evaluación técnica de la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ATRACCIONES Y PARQUES DE DIVERSIONES -ACOLAP**.

El concepto integral de evaluación técnica y presupuestal señala de forma textual que:

*La propuesta presentada, CUMPLE PARCIALMENTE con lo establecido en la Resolución de Tarifas 1-00034 de 2021 y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-01 de 2021.*

*La(s) Acción(es) de Formación AF2 se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-01 de 2021.*

*La AF2 "MERCADERO Y MARKETING DIGITAL PARA EL SECTOR DE ENTRETENIMIENTO Y TURÍSTICO" se "Excluye" según Numeral 4.3.2, Literal e: "Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien*

sea de manera presencial y/o virtual." dado que desde la Coordinación del grupo de gestión curricular se expidió concepto en el cual indica que el programa en mención es similar a uno que ofrece el SENA.

Al respecto, solicitamos al SENA no rechazar la Acción de Formación No. 2, cambiando el concepto integral de evaluación pasando de "CUMPLE PARCIALMENTE" a "CUMPLE", en razón a los siguientes argumentos:

1. Los Pliegos establecen en la página 28, Numeral 3.2 Acción de Formación que: *En el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, competencias blandas o acciones de formación que tengan como fin la comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente, y aquella formación que el SENA imparta, bien sea de manera presencial y/o virtual.*

Para ello tenga en cuenta verificar el Anexo N°. 20 catálogo de Oferta Complementaria del SENA, para corroborar que la(s) acción(es) de formación planteadas no correspondan con la formación impartida por la Entidad, en cuanto a contenidos y duración. (El subrayado es nuestro).

Resulta más que claro que el texto anterior, citado textualmente de los Pliegos de la Convocatoria SENA, indica a los proponentes que deben tener en cuenta el Anexo No. 20 Catálogo de Oferta Complementaria del SENA para **CORROBORAR** que las acciones de formación no correspondan con la formación impartida por la Entidad en cuanto a CONTENIDOS y DURACIÓN.

Esta verificación fue realizada en la etapa de preparación de nuestra propuesta, para lo cual procedimos a revisar el mencionado Anexo No. 20, documento en el cual aparecen tres programas de formación, así:

Modalidad	Sector	Código Programa	Nombre Programa de Formación	Duración
Virtual	No específica	62360004	Marketing Digital	48 horas
Presencial	Comercio	62110000	Marketing Digital	48 horas
Presencial	Hotelería y Turismo	63310022	Marketing online de productos turísticos	80 horas

Es evidente que ninguno de los tres programas corresponde a programas de formación impartidos por el SENA en cuanto a duración, ya que la Acción de Formación No. 2, diseñada por ACOLAP, tiene una intensidad de **20 horas** y se imparte de manera virtual.

Ahora bien, el solo nombre del único programa en modalidad virtual, según el *Anexo No. 20 - Catálogo de Oferta Complementaria del SENA*, no se enfoca al sector de entretenimiento y turístico, sino a un programa sin distinción ni especialización en sectores, es decir es una formación transversal que no se ajusta a las brechas ni necesidades que sustentan el diseño de nuestra Acción de Formación.

Dado que el *Anexo No. 20 - Catálogo de Oferta Complementaria del SENA*, no aporta información alguna sobre los contenidos de los programas ofertados por la entidad allí relacionados, procedimos a realizar la respectiva consulta en la Plataforma de la Oferta de Programas del SENA denominada SENA SOFÍA PLUS, para el programa denominado *“Marketing Digital”* impartido en modalidad virtual de 48 horas, es decir, 28 horas más que el propuesto por ACOLAP, por lo que reiteramos que la duración del programa, como uno de los dos aspectos que daría lugar al rechazo de la Acción de Formación, no se cumple, pues es muy diferente un evento de 20 horas a 48 horas.

La información publicitada en la mencionada plataforma SENA SOFÍA PLUS, indica una sola habilidad que desarrolla el programa *“Marketing Digital”* (48 horas modalidad virtual) referida a *“Estructurar la estrategia de mercadeo digital de acuerdo con objetivos de campaña y normativa legal”*.

Además que dentro de nuestros protocolos de bioseguridad (Resolución 1421, expedida el 21 de Agosto del 2021) promueve e invita a que los parques y centros de entretenimiento familiar, usen y estimulen la venta online en sus plataformas onsite y offsite como una manera adicional para el control de aforos, lo que hace el sector tenga que tener mayor habilidades para la ejecución de las estrategias de marketing, donde se manejan información especializada para jóvenes, políticas especiales de turismo como: prevención de explotación sexual y normas especiales de entretenimiento.

Esta habilidad que desarrolla el programa actualmente ofertado por el SENA no se ajusta a las necesidades del sector. Para esto, es necesario referir aspectos técnicos consignados en nuestra propuesta presentada, específicamente en el descriptor No.1 de la Acción de Formación, relacionado con la definición del problema o necesidad de formación detectada que dio origen a la Acción de Formación No. 2:



## Descripción 1 de 22

### **\*Identificación del problema/necesidad que da origen a la acción de formación (incluye datos cuantitativos y cualitativos)**

Las estrategias de marketing para la industria del entretenimiento pueden ser considerablemente efectivas. Es por ello, que muchas empresas del sector se han comprometido con campañas completas para llegar a sus potenciales clientes. Hay muchas maneras de promocionar los negocios del entretenimiento, entre las estrategias más prácticas y activas hoy en día, se encuentran las herramientas digitales, que pueden añadir un mayor sentido de pertenencia e identificación para el usuario.

Uno de los recursos más poderosos de marketing son los portales que pueden, a través de un buen uso y apropiación de prácticas por el SEO, lograr mejores posicionamientos en los motores de búsquedas, lo que beneficiará el tráfico, la visibilidad y las ventas. En este momento, es muy fácil acceder a las páginas web desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, por lo que estar presente en la red, con contenido de calidad y relevante, es importante para cualquier empresa, en especial en sectores tan competitivos como en el entretenimiento y el ocio.

Así mismo vale la pena destacar que el sector del entretenimiento centra sus campañas en la conciencia de marca, de allí que como objetivo del sector se priorice "Mostrarle y enseñarles a los parques en Colombia, cómo se puede hacer y qué tipo de estrategias se pueden utilizar para que los parques sean visitados por un número cada vez mayor de personas o turistas". Este aspecto, por ejemplo, constituye una de las estrategias que Disney utiliza para "crear clientes increíblemente leales".

Si bien todo está atado a inversiones de infraestructura principalmente alrededor de estrategias como mantener las temáticas y los modelos de inmersión, realmente el éxito de las estrategias está en la construcción de contenidos de marketing para promocionar la oferta de diversiones que tienen los diferentes parques.

Para crear este plan de marketing, es claro se requiere conocer y dominar competencias y habilidades que permitan definir los objetivos y metas (tráfico web, branding, fidelización o conversiones (ventas, suscripciones o leads determinados), definir el target (saber a qué tipo de público quieres enfocarte te ayudará a saber en qué canales se mueve, qué tipo de contenidos

prefiere o qué medios utilizan para llegar hasta tu contenido. Cuanto más específico sea tu contenido, mayor será la probabilidad de atraer clientes realmente interesados en él), definir las estrategias y canales de promoción (Saber quién será el encargado de redactar contenido, cada cuánto se actualizará o por qué plataformas se promocionará son algunas de las preguntas que debes responder en este punto), ejecutar el plan de promoción (distribuir los contenidos) y analizar los resultados e introducir ajustes en los contenidos (analizar el % de conversiones que se han conseguido en un periodo y compararlo con el periodo en el que no se implementó una estrategia de marketing de contenidos adecuada).

En cuanto a cifras, se destaca que a nivel Latinoamérica, por ejemplo, Colombia participa con 2 parques de diversiones dentro de los más visitados (cifras a 2016) y corresponden a Parque Mundo Aventura y Parque Nacional del Café. En los últimos años Parque Piscilago entró dentro de este ranking. Mientras que naciones desarrolladas le llevan años de ventaja a Colombia en este negocio, en Latinoamérica el país es un jugador de gran relevancia ya que ocupa el tercer lugar en cuanto a variedad de ofertas y volumen de visitas, las cuales superan el millón anual, como en Mundo Aventura, en Bogotá (1,18 millones), y el Parque Nacional del Café, en Quindío (1,05 millones).

## Descripción 2 de 22

Continuación... DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD DE FORMACIÓN:

En 2018 se tenía como dato de consumo por visita un promedio de \$300.000, estimando crecimientos para el sector de 4% anualmente. El potencial de la industria adicional se soporta en que a su alrededor se mueven otro tipo de negocios, que canalizan importantes recursos adicionales, como los de comida, la realización de eventos familiares y empresariales, la venta de recordatorios y juguetería, entre otros, aunque no se tienen cifras de ventas.

De allí que cada vez sea más importante diseñar e implementar estrategias de mercadeo que contribuyan a maximizar el número de visitas a los parques. Se requiere mejorar considerablemente la implementación de dichas estrategias dotando a los responsables de las mismas en elementos y competencias que en la actualidad no manejan de manera eficiente.

\*Fuentes utilizadas para el ejercicio de contexto:

<https://www.docuciencia.es/marketing-en-empresas-de-entretenimiento/>

<https://www.merca20.com/la-diversion-como-estrategia-de-marketing-esto-logras-cuando-la-aplicas/>

<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/gasto-de-familias-colombianas-en-parques-de-diversiones-246156>

\*Identificación de la limitante en términos de formación:

Tras la realización del diagnóstico de necesidades de formación adelantado el semestre anterior como parte de las acciones de ACOLAP al servicio de sus afiliados y del sector mismo en su calidad de organización gremial y sumado al contexto presentado con anterioridad, se identifica como limitante del talento humano de los afiliados la siguiente:

"El talento humano requiere mejorar sus competencias, habilidades y capacidades alrededor de la ideación e implementación de estrategias robustas de mercadeo, que contribuyan a aumentar la tasa de conversión de ventas en el mercado y el aumento del reconocimiento de marca en el mercado".

\*Causas:

No se dominan procesos de identificación de herramientas al servicio de la creación de estrategias de mercadeo.

Ausencia de procesos de investigación y análisis en temas como: satisfacción al cliente, preferencias de uso, frecuencias de consumo, entre otros.

Desconocimiento de herramientas asociadas a alcanzar mayor posicionamiento en redes sociales.

Débiles competencias en marketing SEM.

\*Efectos:

No hay estrategias que contribuyen a aumentar la participación de la empresa y del sector en el mercado de la diversión y ocio.

Se invierten altos costos y tiempo en estrategias que finalmente no logran el objetivo comercial requerido.

No hay un concepto de diferenciación e identificación de las ventajas competitivas.

No se genera preferencia y fidelización de la marca por parte del mercado.

\*Enfoque de la acción de formación hacia el componente de Productividad y Competitividad.

El sector en los últimos años se ha caracterizado por la permanente innovación, el afán por encontrar nuevos formatos que complementen la oferta y la calidad en el servicio, aspectos que han hecho que los visitantes se sorprendan con propuestas que han tenido gran aceptación, pues muchos de ellos han incorporado actividades culturales, musicales, circenses y puestas en escena que llenan de vida y color, estos maravillosos lugares que hacen parte de los afiliados a ACOLAP y los convierten en contadores de historias.

Los aspectos mencionados con anterioridad derivan en incrementar la competitividad de los afiliados, al disponer de una mejor oferta de diversión y recreación. Muestra de eso es que 3 de los parques del país

están entre los más visitados de América Latina (Mundo Aventura puesto 7, Parque del café puesto 9 y parque salitre Mágico puesto 10) con más de 3.1 millones de visitantes año. Así mismo Piscilago es el cuarto parque acuático más visitado de América Latina con 1 millón de visitantes año. A nivel general, en el año 2018 el 50% los Parques afiliados facturaron alrededor de trescientos mil millones de pesos, emplearon a más de 6000 personas y se calcula que recibieron aproximadamente 15 millones de visitantes durante el año.

Como se puede observar, el análisis que justifica el diseño y planteamiento de la Acción de Formación No. 2 se basa en las condiciones particulares del sector de entretenimiento y turismo.

Por otra parte, el diseño de las Unidades Temáticas, aborda contenidos que deben orientarse a nuestro sector como tal, pues cada vez más los consumidores se informan a partir de opiniones de usuarios, experiencias de otras personas y comunicaciones a través de redes sociales, tomando decisiones con base mayoritariamente en la experiencia, percepciones y calificaciones de otros usuarios.

Nuestro sector tiene particularidades, que prácticamente hacen casi imposible que un programa de formación transversal, como el que oferta el SENA, se ajuste y de respuesta a las necesidades de nuestros afiliados. Esta acción de formación fue incluida por demanda directa de nuestros afiliados como parte del diagnóstico referenciado dentro del proyecto, y que ven en el SENA la oportunidad de contar con formación continua verdaderamente especializada a las necesidades del sector; máxime cuando el mismo debe reinventarse para sobrevivir como consecuencia de la coyuntura sanitaria que se afronta a nivel mundial.

Solo por mencionar un ejemplo, nuestro diseño del curso de 20 horas, inicia con una Unidad Temática No.1 de 4 horas, (es decir, el 8% de las 20 horas definidas como duración de nuestro curso) denominada "*Las expectativas del mercado en el sector de entretenimiento y empresas turísticas*". Sin lugar a dudas, es claro que el SENA en su oferta NO impartiría esta temática, para un programa de formación virtual diseñado de forma general para aplicar sin problemas para diversos sectores, más no para el nuestro, que se reinventa cada día, y ahora más en tiempos de pandemia, para lo cual se deben redoblar esfuerzos por el significativo impacto negativo que ha afectado a la industria del entretenimiento y parque de diversiones.

2. El concepto de evaluación integral del SENA se limita a indicar que el programa en mención es **SIMILAR** a uno que ofrece el SENA. (subrayado, resaltado y mayúscula sostenida, es nuestro), porque evidentemente un programa de 20 horas no puede ser comparable a uno de 48 horas que lo duplica y por demás.

3. Ninguna duda se genera en los Pliegos, cuando se afirma que el proponente, al momento de la preparación de su oferta, debe **CORROBORAR** que las acciones de formación no correspondan con la formación impartida por la Entidad en cuanto a **CONTENIDOS** y **DURACIÓN**. Es por esto, que no dudamos en que nuestra oferta puede abordar temas comunes a la ofertada por el SENA, pero su desarrollo no se especializa en las necesidades del sector.
4. Ahora bien, los pliegos no pueden inducir al error a los proponentes, al indicarles que deben corroborar una información de la cual solo se tiene certeza de su intensidad horaria -duración -la cual, aparte tampoco coincide con nuestra oferta de la Acción de formación No. 2. Es por esto, que el concepto de rechazo señala la palabra similar, referida a un o coincidencia de pocas o muchas características de una persona, objeto, animal, hecho o situación, diferente al concepto de igual, que implica la característica de “idéntico”, “copia fiel y exacta” de algo. Por lo inmediatamente anterior, y en el caso de que el SENA reitere el rechazo, requerimos conocer en detalle los contenidos de la oferta del SENA para poder tener todos los elementos de análisis que justifican el rechazo por parte de dicha entidad.
5. Es necesario mencionar, que la mencionada Acción de Formación No. 2 que nos rechazan, en el presente año plantea atender a 20 grupos conformados por 20 participantes cada grupo, ubicados en 17 departamentos del país (incluye a Bogotá como Distrito Capital), de manera que, aunque sea virtual, debe ser revisada en detalle para validar que efectivamente el SENA pueda impartir en cuanto a contenidos y duración, la acción de formación demandada por el sector de entretenimiento.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de aceptar la Acción de Formación No. 2 propuesta, y calificar nuestra propuesta con un **CUMPLE**, o si el SENA persiste el rechazo, aportarnos la información completa para validar contenidos y duración de las Unidades temáticas de la oferta “similar” del SENA.

Quedo atenta a su pronta y amable respuesta.

Cordialmente,



## **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma no es procedente, de acuerdo con la respuesta emitida por la Dirección de Formación Profesional del SENA, la cual se relaciona a continuación:

**ASUNTO:** *Observación a la publicación preliminar del proceso de verificación financiera y evaluación técnica en el marco de la Convocatoria DG 1-0001 – 2021 del Programa de Formación Continua Especializada - Verificación de Acción de Formación especializada denominada “MERCADERO Y MARKETING DIGITAL PARA EL SECTOR DE ENTRETENIMIENTO Y TURÍSTICO”*

**SALUDO:** *Cordial saludo Coordinadora Rusby,*

### **CONTENIDO:**

*Con el ánimo de atender la solicitud realizada por el proponente ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ATRACCIONES Y PARQUES DE DIVERSIONES -ACOLAP, en la cual nos informan que no están de acuerdo con la exclusión de La Acción de Formación denominada "MERCADERO Y MARKETING DIGITAL PARA EL SECTOR DE ENTRETENIMIENTO Y TURÍSTICO" realizado en el proceso de evaluación técnica de la Convocatoria DG 1-0001 – 2021, cuyo objeto fue: “Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), obligados a realizar aportes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que se espera mejore su empleabilidad, el desempeño de sus funciones y adquieran competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico y aumento de la competitividad de las empresas”.*

*Se considera lo siguiente:*

- a. *Con relación a la acción de formación denominada: **AF2 MERCADERO Y MARKETING DIGITAL PARA EL SECTOR DE ENTRETENIMIENTO Y TURÍSTICO**, si se encontraron programas de formación similares en el contenido propuesto relacionadas al área de mercadeo, marketing digital en turismo como lo evidencia la Tabla 1:*

*Tabla 1: Programas de formación relacionados al área de mercadeo digital y en específico en turismo de acuerdo con el Anexo 20.*

MODALIDAD FORMACION	NOMBRE SECTOR	CODIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA FORMACION	DURACION PROGRAMA
VIRTUAL	COMERCIO	62360004	MARKETING DIGITAL	48
PRESENCIAL	COMERCIO	62110049	ESTRATEGIAS DE COMUNICACION INTEGRADA DE MARKETING	80
PRESENCIAL	COMERCIO	62110000	MARKETING DIGITAL	48
PRESENCIAL	HOTELERIA Y TURISMO	63310022	MARKETING ONLINE DE PRODUCTOS TURISTICOS	80

Adicionalmente, en el reporte P04 con corte al 9 de abril del 2021, reporta para los siguientes programas de formación:

- a) **62110049: 5 centros de formación, 10 fichas y 261 aprendices activos.**
- b) **62110000: 23 centros de formación, 68 fichas y 1815 aprendices activos.**

Vale la pena recalcar que los programas de formación SENA se realizan bajo los criterios de pertinencia, calidad y cobertura, bajo los procedimientos dispuestos en la Guía y Procedimiento de Diseño y desarrollo curricular que se encuentran en el aplicativo CompromISO del SENA (GFPI-P-001.V5; GFPI-P-013.V3).

Por lo anterior, se realiza la exclusión de la acción de formación propuesta en consecuencia y según lo establece Pliego de Condiciones, Adenda 01, Numeral 4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación, Literal “e) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual”, dado que la acción de formación “MERCADEO Y MARKETING DIGITAL PARA EL SECTOR DE ENTRETENIMIENTO Y TURÍSTICO”, puede ser impartida por el SENA, según los contenidos propuestos, con una duración de 20 horas.

Cordialmente,



**Andrea Constanza Tibaquirá Celis**

Coordinadora Grupo de Gestión Curricular

Dirección de Formación Profesional

atibaquir@sena.edu.co

Tel: 5461500 - Extensión: 12507

Calle 57 N° 8-69 Piso 4 Torre Central, Bogotá Colombia

Dirección General



Proyectó: Zeze Amaya, [zamaya@sena.edu.co](mailto:zamaya@sena.edu.co)

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **(CUMPLE PARCIALMENTE)** con el puntaje de 99,80 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26707
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y CLÍNICAS PÚBLICAS PRIVADAS - ASALUDPP
<b>OBSERVANTE</b>	ANGIE MILEYDI VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	asaludpp@gmail.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 DE ABRIL DE 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

La Asociación de Hospitales y Clínicas Públicas Privadas - ASALUDPP manifestamos nuestra gran preocupación al conocer los resultados de la evaluación técnica y financiera del día 21 de abril de 2021, respecto a la convocatoria de formación continua especializada 2021, donde se evidencia que las cartas radicadas por nuestra entidad no contaban con la legalidad respectiva.

Nuestra Asociación de Hospitales y Clínicas Públicas Privadas - ASALUDPP en miras de la transparencia que nos hace honor, procederemos a realizar las respectivas indagaciones y formular las denuncias concernientes a este proceso, para garantizar nuestro buen nombre.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su escrito, atentamente le informamos que:

De la comunicación no se evidencia ningún tipo de observación a la publicación preliminar de la verificación financiera y evaluación técnica, efectuada el día 21 de abril de 2021.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**



<b>CODIGO SIGP</b>	26708
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES ECO
<b>OBSERVANTE</b>	ANDREA JAIMES
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	asoeco@hotmail.com
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 DE ABRIL DE 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*“De acuerdo a la solicitud por parte de la convocatoria el día 24 de marzo de 2021 **La certificación debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente designada para autorizar el porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA, indicando el numero telefónico y correo electrónico institucional.**”, se procedió a adjuntar las certificación de los aportes parafiscales, el cual fue un proceso adelantado por los gestores de las organizaciones y quienes nos apoyaron en el trámite. Nuestro gremio actuando de buena fe recibió la documentación.*

*Manifestamos nuestra transparencia y bajo ningún motivo se realizó algún proceso que dañe o afecte a personas o entidades. De igual forma procederemos a realizar las investigaciones internas que nos lleven a aclarar la situación.”*

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su escrito, atentamente le informamos que:

De la comunicación no se evidencia ningún tipo de observación a la publicación preliminar de la verificación financiera y evaluación técnica, efectuada el día 21 de abril de 2021.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 105 - 65b9eea6e1cc6bb9f0cd2a47751a186f
<b>CODIGO SIGP</b>	26721
<b>PROPONENTE</b>	FEDERACION COLOMBIANA DE AGENTES LOGISTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL - FITAC
<b>OBSERVANTE</b>	César Adolfo Moreno Rodríguez
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:diradministrativo@fitac.net">diradministrativo@fitac.net</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	viernes, 23 de abril de 2021 2:42 p. m.

### OBSERVACIÓN No. 1:



Bogotá, abril 23 de 2021

Señores  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
 DIRECCIÓN SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO  
 Programa Formación Continua Especializada  
 Ciudad

Asunto: Observación resultados preliminares

Respetados señores

De manera atenta y habiendo consultado los resultados preliminares de verificación Financiera y Evaluación técnica publicados el pasado 21 de abril; a continuación, realizamos las siguientes consideraciones respecto a la validación de los aportes parafiscales de los afiliados, sobre los que se soporta el valor de cofinanciación solicitado al SENA.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el proyecto fue "Rechazado", por no cumplir con el numeral 1.5 de la convocatoria DG-01 de 2021, y como detalle se menciona que solo se certificaron \$1.821.828.000 que resultan insuficientes para soportar la cofinanciación solicitada de \$1.083.383.000.

- Se aportaron un total de 22 certificaciones en el Sistema Empresarial de Proyectos. De estas 22 certificaciones, se tenía respuesta del cruce de aportes realizado en la fase inicial de la convocatoria, para un total de 19 afiliados. Estas 19 certificaciones validaban un aporte de recursos (50% de parafiscales) correspondiente a \$1.208.201.500, el cual es un valor suficiente para el monto solicitado.
- Las certificaciones adjuntadas dentro del Sistema Empresarial de Proyectos bajo el ID 5209 y 5211, correspondientes a los afiliados Aimarcól S.A.S. y WORLDLINK CARGO S.A. si bien hacen parte del Anexo 10, no tienen disponible la consulta de aportes parafiscales.

- La certificación adjuntada dentro del Sistema Empresarial de Proyectos bajo el ID 5210, correspondiente al afiliado ALMAVIVA GLOBAL CARGO adicional a no hacer parte de la consulta previa de parafiscales, presenta un error involuntario de digitación del número de registro tributario en el Anexo 10; sin embargo, la razón social de la empresa es correcta dentro del registro, tal como se puede confirmar con la certificación.
- Dado que en algunas de las certificaciones se hacía referencia a un número de contacto correspondiente a un conmutador, a continuación, presentamos datos de contacto específicos con los cuales es posible validar la certificación; lo anterior entendiendo que la cifra de \$1.821.828.000 validada no responde al contacto del 100% de los afiliados que enviaron la certificación.

No.	Empresa afiliada	Nit	Digito de verificación	RADICADO SEP	NOMBRE QUIEN FIRMA	CARGO QUIEN FIRMA	TELEFONO	CELULAR	CORREO
1	ABC Cargo Logistic S.A.S.	860535640	0	4924	GUILLERMO RIVERA MÁRQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL	(1)4222377	3104209041	<a href="mailto:grivera@abccargojos.com">grivera@abccargojos.com</a>
2	Agencia de Aduanas ABC Repecev S.A.S. Nivel 1	860536003	3	4925	CLAUDIA PATRICIA HENAO BERNATE	REPRESENTANTE LEGAL	(1)4222377	3153356099	<a href="mailto:ghenao@abcrepecev.com">ghenao@abcrepecev.com</a>
3	AGENCIA DE ADUANAS GAMA S.A. NIVEL 1	890404190	5	4926	GABRIEL IGNACIO GALVIS FRANCO	PRESIDENTE EJECUTIVO	(1) 6502600	3116881044	<a href="mailto:gabrielg@aduanasgama.com">gabrielg@aduanasgama.com</a> <a href="mailto:admitgt07@aduanasgama.com">admitgt07@aduanasgama.com</a>
4	AGENCIA DE ADUANAS MARIANO ROLDÁN S.A. NIVEL 1	890921974	1	5208	JUAN CARLOS CARDONA DOMÍNGUEZ	GERENTE	(4)3202080		<a href="mailto:jcardona@marol.com.co">jcardona@marol.com.co</a>
5	AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A.NIVEL 1	890902266	2	4927	MÓNICA PATRICIA VÉLEZ OCAMPO	REPRESENTANTE LEGAL	(4) 3521313	3163031984	<a href="mailto:notificacionesmalco@tcc.com.co">notificacionesmalco@tcc.com.co</a>
6	AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1	800227414	3	4928	DIANA CECILIA PÉREZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA		3175013022	<a href="mailto:dperez@merco.com.co">dperez@merco.com.co</a>
7	AGENCIA DE ADUANAS PROFESIONAL S.A.S. NIVEL 1 - SIAP	830003079	6	4929	HAROLD BEJARANO CASTRO	REPRESENTANTE LEGAL	(1)9156610 Ext. 1040		<a href="mailto:mconsuelo@siap.com.co">mconsuelo@siap.com.co</a>
8	AGENCIA DE ADUANAS SIA TRADE S.A. NIVEL 1	802018658	5	4930	ANA ELVIRA BARRAZA P	GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL	(1) 3596053 (1) 3567617	3205679655	<a href="mailto:abarraz@siatrade.com.co">abarraz@siatrade.com.co</a>
9	Agencia de Aduanas Worldlink Customs S.A. Nivel 2	830013391	2	4977	GUILLERMO JOSE GONZALEZ LARSEN	REPRESENTANTE LEGAL	(1) 7565080 Ext. 1002	3185144471	<a href="mailto:gerencia@worldlink.com.co">gerencia@worldlink.com.co</a>
10	Aimarool S.A.S.	830063139	6	5209	GINNA I. RODRÍGUEZ SIACHOQUE	DIRECTORA GENERAL	(1) 7491093 Ext. 810	3176486450	<a href="mailto:grodriguez@grupocalcomex.com">grodriguez@grupocalcomex.com</a>
11	ALMACENADORES Y COMERCIO EXTERIOR ALCOMEX S.A.	800188557	1	4932	GINNA I. RODRÍGUEZ SIACHOQUE	DIRECTORA GENERAL	(1) 7941090 Ext. 810	3176486450	<a href="mailto:grodriguez@grupocalcomex.com">grodriguez@grupocalcomex.com</a>
12	ALMACENES DE DEPÓSITO DE CAFÉ S.A. ALMACAFE	860010973	4	4966	OCTAVIO CASTILLA GUTIÉRREZ	GERENTE GENERAL	(1)3137200		<a href="mailto:octavio.castilla@almacafe.com.co">octavio.castilla@almacafe.com.co</a>
13	ALMAVIVA S.A. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO S.A.	860002153	8	4933	CAMILO CORTES DUARTE	VICEPRESIDENTE JURÍDICO/SECR	(1) 7448500	3202755197	<a href="mailto:camilo.cortes@almaviva.com.co">camilo.cortes@almaviva.com.co</a>



No.	Empresa afiliada	Nit	Digito de verificación	RADICAD O SEP	NOMBRE QUIEN FIRMA	CARGO QUIEN FIRMA	TELEFONO	CELULAR	CORREO
						ETARIO GENERAL			
14	ALPOPULAR S.A. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	860020382	4	4934	MARIO DAVID CAMERO PERILLA	GERENTE COMERCIAL/REPRESENTANTE LEGAL	(1) 7426000	3102105420	<a href="mailto:mario.camero@alpopular.com.co">mario.camero@alpopular.com.co</a>
15	COLTRANS S.A.S.	800024075	8	4935	JUAN CAMILO ORTEGA CONVERS	SUBGERENTE	(1) 7425880		<a href="mailto:icortega@coltrans.com.co">icortega@coltrans.com.co</a>
16	COMPANÍA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS	800156044	6	4936	JUAN MANUEL CAMARGO G.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE		3112232222	<a href="mailto:icamargo@compas.com.co">icamargo@compas.com.co</a>
17	CRAFT COLOMBIA S.A.S.	830088574	5	4937	AURA LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE FINANCIERA/REPRESENTANTE LEGAL	(1) 5525151	3176449524	<a href="mailto:aura.gonzalez@grupocraft.com">aura.gonzalez@grupocraft.com</a>
18	CELSIA COLOMBIA SA ESP	800249880	1	4938	JULIAN DARIÓ CADAVID VELÁSQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL	(2) 3210000	Teo Mantilla – líder comercio Exterior 316 8781272	<a href="mailto:icadavid@celsia.com">icadavid@celsia.com</a> , <a href="mailto:tcastilla@celsia.com">tcastilla@celsia.com</a> , Teo Mantilla hace puente con representante legal
19	JAS Forwarding de Colombia S.A.S.	830055625	0	4939	MARIA PAULA ESLAVA DÁVILA	REPRESENTANTE LEGAL	(1) 7458980	3102997192	<a href="mailto:maria.eslava@jas.com">maria.eslava@jas.com</a>
20	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	890104633	0	5063	JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO	REPRESENTANTE LEGAL	(5) 3444333	3135121147	<a href="mailto:representacion.legal@unisimobolivar.edu.co">representacion.legal@unisimobolivar.edu.co</a>
21	WORLDLINK CARGO S.A.	800171096	1	5211	GUILLERMO JOSE GONZALEZ LARSEN	REPRESENTANTE LEGAL	(1) 7565080 Ext. 1002	3185144471	<a href="mailto:gerencia@worldlink.com">gerencia@worldlink.com</a> <a href="mailto:mj@mimendez@almaviva.com.co">mailto:mj@mimendez@almaviva.com.co</a>
22	ALMAVIVA GLOBAL CARGO SA	800233052	5	5210	MANUEL JAVIER MENDEZ TRUJILLO	REPRESENTANTE LEGAL	(1) 7448500	3186614265	<a href="mailto:mimendez@almaviva.com.co">mimendez@almaviva.com.co</a>



De lo anterior, solicitamos validar las certificaciones de aquellos afiliados con los que no se pudo establecer contacto y respuesta en el proceso; de tal manera que llegando a la certificación del 100% de los aportes presentados en las 22 certificaciones podamos cumplir con el requisito, puntuar los 2 puntos asociados a la Acción de Formación bajo la metodología BOOT CAMP y llegar a los 100 puntos de calificación.

Agradecemos su atención,

**MIGUEL ANGEL ESPINOSA ALFONSO**

Representante Legal

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGISTICOS DE COMERCIO INTERNACIONAL – FITAC

## **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El proponente FITAC, efectivamente aportó 22 certificaciones como lo manifiesta en su escrito, sin embargo, es de aclarar que para las empresas AIMARCOL S.A.S. y ALMACENADORES Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (ALCOMEX S.A.) una vez consultadas las bases de datos del SENA, no se tienen datos de aportes parafiscales realizados por estas empresas, por lo tanto, la consulta es arrojada en ceros (\$ 0,00) y no suma para el cálculo de aportes parafiscales del proponente.

De otra parte, para la empresa ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.S. no se tiene datos de aportes, toda vez que al realizar la consulta del nit registrado en el anexo 10 no se encuentra ninguna información y no es posible hacer válido únicamente el nombre de la empresa ya que la consulta de aportes parafiscales se hace con el NIT, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 15 Numeral 3. El SENA verificará los datos contenidos en el Anexo N°10, cuya información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). **Si algún NIT presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor de su aporte parafiscal.** (Negrita y Subrayado Propio).

Finalmente, se observa que el proponente FITAC, relacionó a la empresa CELSIA S.A con NIT 800249860, quienes, a su vez, se presentaron como proponentes en la modalidad individual, razón por la cual este aporte se tiene en cuenta únicamente para CELSIA como proponente en esta modalidad y no se tiene en cuenta para la suma de aportes de FITAC, primando la modalidad individual sobre la modalidad gremio.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO**, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**



<b>CODIGO SIGP</b>	26722
<b>PROPONENTE</b>	COMPANÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A
<b>OBSERVANTE</b>	Gigliola Riccardi Pertuz
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:gmiccardi@keralty.com">gmiccardi@keralty.com</a> / <a href="mailto:andmquintero@keralty.com">andmquintero@keralty.com</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

#### **“1. Población beneficiaria de las acciones de formación:**

*En la evaluación frente al criterio de inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes, el informe establece que “En las acciones de formación AF7 y AF8, no indica ni justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas)”*

*Observación: Frente a este punto es pertinente traer a colación lo previsto en los pliegos de condiciones en su numeral 3.2.3 el cual establece “Las acciones de formación que incluyan como beneficiarios a trabajadores pertenecientes a Mipymes y/o trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva.*

*Así mismo el Anexo 11 modificado mediante la Adenda No. 1, prevé la asignación de puntos así:*

*“(…) (2 PUNTOS) Indica y justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas) (1 PUNTO) Indica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas), sin embargo no lo justifica (0 PUNTOS) No indica y no justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas) “(…)”*

*Frente a lo anterior es importante señalar que ni en los pliegos de condiciones, ni en la matriz de evaluación se indica que la no inclusión de las mipymes de manera específica y obligatoria restará puntos, ya que como se lee en este aparte y en la matriz, el criterio de asignar o no el puntaje radica en que se justifique cuando se incluya en la A.F mas no en que se deba realizar para todas las acciones del proyecto.*

*Para Colsanitas y sus empresas agrupadas es muy importante incluir a las mipymes de su cadena productiva en este proyecto de formación continua especializada que permitirá fortalecer y mejorar la productividad de las mismas y competitividad del sector salud, es por ello que las incluyó en 9 de las acciones de formación de este proyecto que son las pertinentes para lograr el objetivo planteado.*

*Solicitud: De acuerdo a lo anterior solicitamos de manera respetuosa se asigne el puntaje máximo para este criterio de evaluación.”*

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN establece: “*Por otro lado, incentivará ejecutar acciones de formación que beneficien a MiPymes con el fin de fortalecer sus procesos y metodologías para ser más exitosas, consolidar su permanencia en los mercados y permitir su reactivación económica.*”. En base a lo anterior y conforme al el proyecto SIGP 26722, las acciones de formación AF7 y AF8, no indican ni justifican la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas) en el descriptor de población beneficiaria.

Así mismo el Anexo 11 modificado mediante la Adenda No. 1, determinó la asignación de puntaje de cero (0 PUNTOS) cuando No indica y no justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas) en el criterio de evaluación denominado “*Indica y justifica la inclusión de beneficiarios trabajadores de MiPymes (Microempresas, pequeñas y/o medianas empresas)*” de los Criterios Generales Evaluación denominado “*Población beneficiaria de las acciones de formación.* Y en ese sentido se realizó la asignación de puntaje de manera correcta.

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

#### ***“2. Evento de formación:***

*En la evaluación frente al criterio de **Indica que el evento de formación a ejecutar es curso o diplomado o taller con aplicación del modelo bootcamp o puesto real de trabajo**, el informe establece que “• En las acciones de formación AF5 y AF6, el proponente indica que el evento de formación a ejecutar es taller de 8 horas, sin embargo, no aplica el modelo bootcamp o puesto real de trabajo. • En la acción de formación AF11, no indica que el evento de formación a ejecutar es curso o diplomado o taller con aplicación del modelo bootcamp o puesto real de trabajo.*

***Observación:*** *En este punto se observa una contradicción de la evaluación frente a lo definido en los pliegos en cuanto al tipo de evento, su duración y lo relacionado específicamente con el modelo de aprendizaje Bootcamp, ya que en cada uno de los eventos se establece unos rangos de hora y número de participantes según la modalidad, tal como se expone y por el contrario para el Bootcamp prevé de manera taxativa como parte de sus requisitos que la **duración debe ser en total 24 horas** bajo la modalidad PAT [literal c numeral 3.2.8]. Así mismo como para el caso de puesto de trabajo real contempla un **grupo máximo de 5 personas***

Taller		Presencial o PAT 8 A 24 Horas Mínimo 20 – máximo 30	
Curso	Presencial o PAT De 20 a 40 horas Mínimo 20 – máximo 30	Virtual De 20 o 40 horas Mínimo 20 – máximo 100	Combinada 20 o 40 horas virtuales y horas presenciales sin superar 80 horas Mínimo 20 – máximo 30
Diplomado	Presencial o PAT De 80 hasta 120 horas Mínimo 20 – máximo 30	Virtual De 80 o 120 horas Mínimo 20 – máximo 100	Combinada 80 horas virtuales y horas presenciales sin superar 120 horas Mínimo 20 – máximo 30

*Así las cosas, es importante señalar que en el caso de estas acciones de formación AF5, AF6 y AF11 desde su concepción cumplen con lo previsto para cada evento en cuanto a duración y número de participantes, ya que al haberse contemplado como Bootcamp de 24 horas o puesto de trabajo real con 5 participantes hubiesen sido rechazadas al no cumplir con lo previsto para cada uno de estos eventos. [literal j numeral 4.3.2 de las causales de rechazo “Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia)”]*

*Caso en contrario si las AF5, AF6 y AF 11 si se hubiesen contemplado como Bootcamp o puesto de trabajo real con las actuales horas y número de participantes no cumplirían en estricto sentido con lo previsto en el numeral 3.2.8, esto es 24 horas en total [Bootcamp] y máximo 5 participantes [puesto de trabajo real] configurándose la causal del literal k de las causales de rechazo.*

*De otra parte, no se observa en ninguna parte del pliego de condiciones, ni sus documentos complementarios la obligatoriedad de que para todos los eventos [taller, cursos o diplomados], deban realizarse bajo alguna de las metodologías señaladas [Bootcamp y/o puesto de trabajo real]. Así mismo Colsanitas en su proyecto contempló una A.F exclusiva para ejecutar bajo el modelo Bootcamp que cumple con los requisitos previstos.*

*Solicitud: De acuerdo a lo anterior solicitamos de manera respetuosa se asigne el puntaje máximo para este criterio de evaluación.”*

**RESPUESTA No 2:**



En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN estableció: ...” *Igualmente, se incentivará la ejecución de acciones de formación con metodologías prácticas que apliquen modelos de aprendizaje en el puesto de trabajo o Bootcamp...*” y el Anexo 11 del pliego de condiciones modificado mediante la Adenda No. 1, determinó la asignación de puntaje de cero (0 PUNTOS) No indica que el evento de formación a ejecutar es curso o diplomado o **taller con aplicación del modelo bootcamp** o puesto real de trabajo en el criterio de evaluación denominado “*Indica que el evento de formación a ejecutar es curso o diplomado o taller con aplicación del modelo bootcamp o puesto real de trabajo*” de los Criterios Generales Evaluación denominado “*Evento de formación*”. Con base a lo anterior y conforme al proyecto SIGP 26722, para el caso de las AF5 y AF6, estas acciones de formación se proponen ejecutar bajo el evento de formación denominado taller con una duración de 8 horas cada uno, sin embargo, no incluyen en su metodología el Modelo de aprendizaje Bootcamp o puesto real de trabajo. Y para el caso de la AF 11, esta se ejecutará a través del evento de formación denominado conferencia, la cual no es uno de los tipos de eventos de formación por los cuales se otorga puntaje en este criterio. Y en ese sentido se realizó la asignación de puntaje de manera correcta.

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

*“3. Evaluación de Aprendizaje:*

*En relación con el criterio de Evaluación de Aprendizaje la evaluación indica • En las acciones de formación AF5, AF6 y AF11, incluyo N/A. En consecuencia, no indicó los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y los mismos permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados.*

*Observación: Las AF5, AF6 y AF11 corresponden a los eventos de Taller y Conferencia, cada una de ellas de 8 horas y 2 horas respectivamente, por lo tanto, no era necesario aplicar la evaluación de aprendizaje tal como lo prevé el numeral 3.2.11 de los pliegos de condiciones el cual reza “Como evidencia del aprendizaje, conocimiento y/o desempeño, el Programa de Formación Continua Especializada establece para la ejecución de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas)”.*

*Como se evidencia para las AF5 y AF6 previstos como Talleres de 8 horas no se requiere la evaluación, toda vez que no superan las 20 horas, y de otra parte para la AF11 al ser Conferencia no se incluye como uno de los eventos que requieran la misma.*

*Para complementar lo anterior el Anexo 12 indica de manera textual “El Programa de Formación Continua Especializada estableció que para la ejecución de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas) curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp”*

*Solicitud: De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que las acciones de formación: AF5 Taller de 8 horas; AF6 Taller de 8 horas y AF11 Conferencia de 2 horas, son inferiores a las requeridas de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y el Anexo 12 no se debe aplicar la evaluación de aprendizaje, solicitamos de manera respetuosa se asigne el puntaje máximo para este criterio de evaluación.”*

### **RESPUESTA No 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. De acuerdo con el pliego de condiciones en su numeral 3.2 “Acción de formación”, subnumeral 3.2.11 “Evaluación del aprendizaje”, establece dentro de los aspectos a tener en cuenta en la estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación especializado por acción de formación, lo siguiente: “La evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, por tanto, **se deben definir los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo.**”// Como evidencia del aprendizaje, conocimiento y/o desempeño, el Programa de Formación Continua Especializada establece para la ejecución de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas) curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp el indicador tasa de incremento del conocimiento (ver Anexo N°. 12).”

2. De acuerdo con el Anexo 11 del pliego de condiciones modificado mediante la Adenda No. 1, establece el criterio de evaluación así:

determinó la asignación de puntaje de cero (0 PUNTOS) cuando “No Indica los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo, o los mismos no permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto o de los resultados de aprendizaje esperados”. en el criterio de evaluación denominado: “Indica los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y los mismos permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados, e indica en el caso de taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas), curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom o Bootcamp, que se aplica el indicador de tasa de incremento de conocimiento” de los Criterios Generales Evaluación denominado “Evaluación de aprendizaje”.

En este orden de ideas y conforme al proyecto SIGP 26722 en las AF5, AF6 Y AF11, solo se indicó N/A y no se indican los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo, como tampoco los mismos que permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados en cada una de las acciones de formación antes mencionadas.

Adicionalmente se recuerda que los aspectos consignados en el anexo 12, respecto al numeral 2.10 *“Indicador Tasa de Incremento del Conocimiento: El Programa de Formación Continua Especializada estableció que para la ejecución de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas) curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida- Flipped Classroom, o Bootcamp, se aplicará el siguiente indicador: Tasa de incremento del conocimiento...”* hacen referencia es a los casos en los cuales se debe aplicar el indicador de tasa de incremento de conocimiento como evidencia de la evaluación del aprendizaje. Y en ese sentido se realizó la asignación de puntaje de manera correcta.

#### **OBSERVACIÓN No. 4:**

##### *“4. Capacitador*

*El informe preliminar de evaluación señala “En todas las acciones de formación el proponente no indica las competencias actitudinales que debe poseer el capacitador frente a la unidad de temática que impartirá.*

*Observación: Frente a este punto cabe la pena resaltar que las competencias actitudinales están relacionadas en la experiencia como docente o consultor o facilitador o capacitador, las cuales se especifican en cada uno de los perfiles por unidad temática, para lo anterior traemos a colación los siguientes ejemplos:*

- Acción de formación AF7 en la cual se establece dentro de la experiencia relacionada: “desarrollo de habilidades blandas, co-creación, pensamiento de diseño, habilidades directivas, orientación individual o de equipos para generar productividad”*
- Acción de formación AF10 en la cual se establece dentro de la experiencia relacionada: “asesoría o proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de habilidades blandas, habilidades directivas, orientación individual o de equipos para generar productividad, docencia”*
- Acción de formación AF11 en la cual se establece dentro de la experiencia relacionada: “desarrollo de habilidades transversales, orientación individual o de equipos para generar productividad”*

*Así mismo cada uno de los docentes relacionados cumplen con los perfiles determinados en la resolución de tarifas 1-00034 de 2021 [anexo 13].*

*Solicitud: Conforme a lo anterior solicitamos se asigne el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación.” Y en ese sentido se realizó la asignación de puntaje de manera correcta.*

#### **RESPUESTA No 4:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. De acuerdo con el proyecto SIGP 26722, en la AF7 dentro de la experiencia relacionada del capacitador, se evidencia lo consignado a continuación: *“Asesoría o proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de habilidades tecnológicas de la 4RI, docencia”*, lo cual no coincide con lo expresado por el Conviniendo en la presente observación.

2. De acuerdo con el proyecto SIGP 26722 y teniendo en cuenta la totalidad de lo consignado por el proponente en la AF10, dentro de la experiencia relacionada del capacitador, se observa lo siguiente: *“Experiencia en asesoría o proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de habilidades blandas, habilidades directivas, orientación individual o de equipos para generar productividad, 1 año en manejo de plataformas.”*. Con base a lo anterior se evidencia que lo expresado por el proponente hace referencia a las competencias que se desean desarrollar por medio de la formación a impartir, sin embargo, no se indica que estas sean las competencias actitudinales que debe poseer el capacitador frente a la unidad de temática que impartirá.

3. De acuerdo con el proyecto SIGP 26722 y teniendo en cuenta la totalidad de lo consignado por el proponente en la AF11, dentro de la experiencia relacionada del capacitador, se observa lo siguiente: *“Experiencia relacionada en asesoría o proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de habilidades transversales, orientación individual o de equipos para generar productividad, 1 año de experiencia en docencia.”*. Con base a lo anterior se evidencia que lo expresado por el proponente hace referencia a las competencias que se desean desarrollar por medio de la formación a impartir, sin embargo, no se indica que estas sean las competencias actitudinales que debe poseer el capacitador frente a la unidad de temática que impartirá.

Adicionalmente el numeral 3.2.14 Capacitador estableció: *...” Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, **deben describir y cumplir** con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y con lo siguiente: ... El perfil del capacitador debe describir las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer frente a la unidad de temática que impartirá. Y en ese sentido se realizó la asignación de puntaje de manera correcta.*

## **OBSERVACIÓN No. 5:**

*“5. Lugar de ejecución:*

*Frente a este aspecto el informe establece “El proponente ejecuta las acciones de formación AF1, AF2, AF4, AF5, AF6, AF9, AF10 y AF11, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2019, como es: Chocó, Amazonas, La Guajira, Arauca, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta o Tolima. Sin embargo, no lo justifica en el descriptor. • El proponente tiene domicilio en Bogotá D.C., y ejecuta las acciones de formación AF3, AF7 y AF8, • El proponente ejecuta las acciones de formación AF1, AF2, AF4, AF5, AF6, AF9, AF10 y AF11, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2019, como es: Chocó, Amazonas, La Guajira, Arauca, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta o Tolima. Sin embargo, no lo justifica en el descriptor • El proponente tiene domicilio en Bogotá D.C., y ejecuta las acciones de formación AF3, AF7 y AF8, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (5,01 y 8,30), según Índice Departamental de Competitividad 2019, como es: Valle del Cauca, Atlántico, Antioquia o Bogotá. Sin embargo, no lo justifica en el descriptor.”*

*En relación a la evaluación de este criterio es importante señalar que en la formulación del proyecto presentado por Colsanitas en el descriptor 2 de 10 descripción del proponente se relacionó: “Contamos con presencia en departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5.00) según Índice departamental de competitividad 2019 como: Chocó, Amazonas, La Guajira, Arauca, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, Huila, Meta, San Andrés, Sucre y Tolima, entre otros, zonas en la cuales se evidencian realidades asociadas al sector salud con un alto índice de compromiso de nuestra parte como actores principales de este sector.*

*Adicionalmente Colsanitas y sus empresas agrupadas tienen operación en todo el territorio nacional, por lo tanto, cada una de las acciones de formación fueron diseñadas para impactar a los trabajadores que hacen parte de la organización en cada una de estas ciudades y municipios que conllevan a mejorar el índice departamental de competitividad.*

*Solicitud: Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa se otorgue el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación.”*

## **RESPUESTA No 5:**

De acuerdo con el Anexo 11 del pliego de condiciones modificado mediante la Adenda No. 1, establece el criterio de evaluación así:

“(3 PUNTOS) Indica que el proponente tiene **domicilio**, **justifica** y ejecuta acción(es) de formación, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2019: Vaupés, Vichada, Guainía, Chocó, Amazonas, Guaviare, La Guajira, Arauca, Caquetá, Putumayo, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta o Tolima.

(2 PUNTOS) **Justifica** y ejecuta acción(es) de formación, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2019: Vaupés, Vichada, Guainía, Chocó, Amazonas, Guaviare, La Guajira, Arauca, Caquetá, Putumayo, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta o Tolima.

(1 PUNTO) **Justifica** y ejecuta acción(es) de formación, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (5,01 y 8,30), según Índice Departamental de Competitividad 2019: Bolívar, Norte de Santander, Casanare, Boyacá, Quindío, Caldas, Cundinamarca, Risaralda, Valle del Cauca, Atlántico, Santander, Antioquia o Bogotá.”,

En base a lo anterior y conforme al proyecto SIGP 26722, dentro del descriptor 14 “LUGAR DE EJECUCIÓN” de cada acción de formación, el proponente Tiene **Domicilio** en **BOGOTA** y la formación se proponen para ciudades donde NO tienen su Domicilio y no brinda la debida justificación respecto a beneficiar de la formación a los departamentos con menor índice departamental de competitividad IDC 2019, en los cuales ejecutará acciones de formación. Y así dar cumplimiento a lo establecido en el pliego 3.2.13 Lugar de ejecución...” En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, **se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente**, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados” y el descriptor por acción de formación no contenía la solicitada justificación.

### **OBSERVACIÓN No. 6:**

“6. Número de beneficiarios

Frente al número de participantes de la acción de formación AF11, existe coherencia en lo relacionado en la tabla de cobertura geográfica de la acción de formación y el lugar de ejecución en el cual especifica el total de participantes previstos, esto es un total 800 participantes, por lo que nos hace pensar que el aplicativo no registró la totalidad de los lugares en los cuales se impartirá tal como se refleja en el campo lugar de ejecución, sin embargo se mantiene la coherencia de lo previsto en la parte inicial de la descripción y la relación uno a uno del listado de cobertura; así mismo la coincidencia en el presupuesto para esta acción ya que incluye el total de participantes.

Para reforzar la coherencia del número de participantes previstos para esta acción de formación, traemos a partes de cada uno de los descriptores en los que se encuentran el número total de participantes, que como se indica guarda total coherencia en su diseño académico y presupuestal.

**Acciones de Formación 11 de 12: TRABAJANDO JUNTOS HACIA EL RESULTADO EN LA NUEVA NORMALIDAD DEL SECTOR SALUD**

Tecnología medular	Duración Horas Grupo	N° de Grupos	Valor de la propuesta				Número de Beneficiarios			Valor Hora Beneficiario
			Sena	Contrapartida Dinero	Contrapartida Especie	Total	Sena	Empresa	Total	
	2	4	2,336,738	1,275,086	636,800	4,248,624	0	800	800	2,655



*Solicitud: Conforme a lo expuesto solicitamos de manera respetuosa se asigne el puntaje previsto para este criterio de evaluación.”*

**RESPUESTA No 6:**

Si bien es cierto que en diferentes partes encontramos 800 beneficiarios en la AF11

**ACCIÓN DE FORMACIÓN 11 DE 12**  
**TRABAJANDO JUNTOS HACIA EL RESULTADO EN LA NUEVA NORMALIDAD DEL SECTOR SALUD**

[Generalidades de la acción](#) | 
 [Entidades de la acción](#) | 
 [Descripciones](#) | 
 [Perfil](#) | 
 [Presupuesto](#) | 
 [Resumen por rubros](#) | 
 [Cobertura Geográfica](#) | 
 [Ir al menú del proyecto](#)

Generalidades de la Acción de Formación **TRABAJANDO JUNTOS HACIA EL RESULTADO EN LA NUEVA NORMALIDAD DEL SECTOR SALUD** [Acción de Formación](#)

Norma de competencia	
Número de beneficiarios	800
Beneficiarios empresa	800

**Acciones de Formación 11 de 12: TRABAJANDO JUNTOS HACIA EL RESULTADO EN LA NUEVA NORMALIDAD DEL SECTOR SALUD**

Tecnología medular	Duración Horas Grupo	N° de Grupos	Valor de la propuesta				Número de Beneficiarios			Valor Hora Beneficiario
			Sena	Contrapartida Dinero	Contrapartida Especie	Total	Sena	Empresa	Total	
	2	4	2,336,738	1,275,086	636,800	4,248,624	0	800	800	2,655

Ya en la descripción del lugar de ejecución el equipo evaluador al realizar la suma de los beneficiarios encuentra solo 645 por lo tanto el equipo evaluador se sujeta a la suma de los beneficiarios en cada ciudad o municipio a llevarse a cabo la acción de formación, dado esto como se puede observar en el siguiente pantallazo no coincide con la cantidad de 800 beneficiarios especificada por el proponente para esta acción de formación.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO CIUDAD CUPOS DISTR

BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C. 366 45,75%  
CAUCA Popayán 20 2,50%  
CAUCA Piendamó 1 0,13%  
CAUCA Siquilichao 1 0,13%  
CESAR Valledupar 20 2,50%  
CESAR Aguachica 1 0,13%  
CHOCO Quibdó 2 0,25%  
CORDOBA Montería 10 1,25%  
CORDOBA Montelíbano 1 0,13%  
HUILA Neiva 5 0,63%  
MAGDALENA Santa Marta 15 1,88%  
META Villavicencio 15 1,88%  
NARIÑO Pasto 5 0,63%  
NARIÑO Ipiales 1 0,13%  
NORTE DE SANTANDER Cúcuta 3 0,38% QUINDIO Armenia 5 0,63%

Descripción 19 de 22

Continuación... LUGAR DE EJECUCIÓN:

RISARALDA Pereira 3 0,38%  
SAN ANDRÉS San Andrés 3 0,38%  
SANTANDER Bucaramanga 50 6,25%  
SUCRE Sinceléjio 2 0,25%  
TOLIMA Ibagué 15 1,88%  
TOLIMA Honda 1 0,13%  
VALLE DEL CAUCA Cali 100 12,50%  
Total 800 100,00%

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

Lo anterior evidencia una cantidad de 155 beneficiarios, para los cuales haría falta definir el lugar (municipio/ciudad y departamento) de ejecución, así las cosas, no se dispondría de los 800 beneficiarios para conformar los 4 grupos especificados para la AF11. Por otra parte, el proponente dentro de este mismo descriptor tampoco justifica la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados fuera de la ciudad de domicilio del proponente.

Tomando en consideración lo expresado anteriormente y de acuerdo con el pliego de condiciones en su numeral 3.2 “Acción de formación”, subnumeral 3.2.13 “Lugar de ejecución”, establece dentro de los aspectos a tener en cuenta en la estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación especializado por acción de formación, lo siguiente: “En el proyecto se debe especificar el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutarán. En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados.”

Por todo lo anterior no se asigna el puntaje máximo estipulado en este criterio de evaluación para el caso de la AF11.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE PARCIALMENTE** con el puntaje de 95,70 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021



Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 98 - ed3d2c21991e3bef5e069713af9fa6ca
<b>CODIGO SIGP</b>	26725
<b>PROPONENTE</b>	COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA
<b>OBSERVANTE</b>	Gloria Inés Maya Patiño
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	Luis.albarracin@colcomercio.com.co
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23/04/2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

De manera respetuosa nos permitimos solicitar la revisión y ajuste en la calificación técnica otorgada a la propuesta presentada por **COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA**, a la Convocatoria DG001de 2021, específicamente en el criterio de evaluación "*Lugar de ejecución*" el cual fue calificado con 2 puntos de los 3 como puntaje máximo posible, sin tener en cuenta que nuestra empresa tiene domicilio en el departamento de Nariño, específicamente en la ciudad de Pasto, tal como se puede validar en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Pasto, la cual se adjuntó junto con nuestra propuesta y fue subida a la plataforma del SENA en la sección de "Jurídico/Otros Documentos"; y que Pasto hace parte de los lugares de ejecución de todas y cada una de las acciones de formación propuestas (Sin tener en cuenta la acción de transferencia). Dicho documento que se adjuntó en la propuesta con la leyenda "*SE ADJUNTA CAMARA DE COMERCIO DE UNO DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS COMO PRUEBA DE QUE CORBETA TIENE DOMICILIO ALLÍ PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN*".

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria, Adenda 1. Anexo 11. Criterios de evaluación, El criterio "Lugar de ejecución" menciona que para la asignación de 3 puntos debe cumplir con lo siguiente: "*Indica que el proponente tiene domicilio, justifica y ejecuta acción(es) de formación, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2019: Vaupés, Vichada, Guainía, Chocó, Amazonas, Guaviare, La Guajira, Arauca, Caquetá, Putumayo, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta o Tolima.*" (Subrayado fuera de texto), por tanto, y de acuerdo con la información de la Cámara de Comercio del Proponente, se toma como su departamento de domicilio a Bogotá D., lo cual coincide con la información que se ingresó en el SIGP, según consta en la imagen abajo relacionada. Adicionalmente, la Cámara de Comercio que se adjunta a la

observación, evidencia que la empresa cuenta con una Agencia en el departamento de Nariño, y que su “casa principal” está ubicada en Bogotá, lugar donde se ejercen sus principales funciones.

Información general			
Entidad	COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA		
NI	800000843	Dígito de verificación	1
País	COLOMBIA	Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Dirección	Calle 11 #1 A-42		
Teléfono	7498945 ext. 6348	Fax	
Página web	<a href="http://www.corbeta.com.co">http://www.corbeta.com.co</a>		
Dirección electrónica	<a href="mailto:sla.abarcora@colcomercio.com.co">sla.abarcora@colcomercio.com.co</a>		
Representante legal			
Nombre	GLORIA INES MAYA PATIÑO		
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación	21354248
Datos de contacto			
Primer contacto	Nombre	Guillermo Abarcora	
	Cargo	Tercero Humano	
	Teléfono	520 3751078	
	Dirección electrónica	<a href="mailto:sla.abarcora@colcomercio.com.co">sla.abarcora@colcomercio.com.co</a>	

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con el puntaje de **96,67** puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26729
<b>PROPONENTE</b>	ISA INTERCOLOMBIA
<b>OBSERVANTE</b>	Luis Alejandro Camargo Suan
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA
<b>MEDIO</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	21/04/2021

Por el presente nos permitimos dar respuesta a sus observaciones de la verificación financiera y evaluación técnica de la Convocatoria DG-1-0001-2021, del proyecto radicado con el numero 26729 ISA INTERCOLOMBIA.

**OBSERVACIÓN No. 1.1:**

*En la descripción del proponente, numeral 8 se indica claramente la fuente de la información como descripción general de la compañía. Adicionalmente, se describen de manera específica en la página 5, donde se explica claramente la medición de capacidades individuales y de la medición del nivel de madurez de las mismas, donde a partir de los análisis de los resultados tanto cualitativos como cualitativos se identifican las brechas y a partir de éstas se identifican las necesidades de formación expuestas en este proyecto.*

**RESPUESTA OBSERVACION NO. 1.1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones y Adenda 1 literal 3.2.1 se especifica que para cada acción de formación se debe “A partir de la recopilación, análisis e interpretación de manera ordenada y sistemática de datos cualitativos y cuantitativos (indicando la fuente), que se consideren pertinentes para la formación requerida, se debe identificar el problema o necesidad de formación (causas y efectos)” y en el anexo 11 criterios de evaluación se indica que la puntuación para el ítem Indica el problema o necesidad de formación y el mismo se soporta en el análisis e interpretación de datos cualitativos y cuantitativos e indica la fuente de los datos se otorgarán 2 puntos sí: “Indica el problema o necesidad de formación y el mismo se soporta en el análisis e interpretación de datos cualitativos y cuantitativos e indica la fuente de los datos”.

Considerando lo anterior, se mantiene la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que, en las AF1, AF2, AF11 y AF12 no relaciono la información requerida para este ítem de acuerdo a los términos de la convocatoria.

**OBSERVACIÓN No. 1.2:** *En todas las acciones de formación, dentro del apartado DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD DE FORMACIÓN, se indicó para cada una de las acciones de formación, las causas y efectos que originan el problema o necesidad.*

**RESPUESTA OBSERVACION NO. 1.2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

En el pliego de condiciones y Adenda 1 literal 3.2.1 se especifica que para cada acción de formación se debe “A partir de la recopilación, análisis e interpretación de manera ordenada y sistemática de datos cualitativos y cuantitativos (indicando la fuente), que se consideren pertinentes para la formación requerida, se debe identificar el problema o necesidad de formación (causas y efectos)” y en el anexo 11 criterios de evaluación se indica que la puntuación para el ítem Indica las causas y efectos que originan el problema o necesidad se otorgarán 2 puntos sí: Indica las causas y efectos que originan el problema o necesidad.

Considerando lo anterior se ajusta la calificación asignada por el equipo evaluador y es procedente la observación del proponente, dado que, en las AF1, AF5, AF6, AF9 y AF12 se indican las causas y efectos que originan el problema o necesidad aun cuando no se especifica con suficiente claridad cada una de ellas.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *Si bien es cierto, en cada acción de formación de mencionan los efectos que originan el problema o necesidad, este se encuentra ampliamente expuesto en el numeral 2. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN, por lo que solicitamos se revise desde esta justificación y se asignen los puntos correspondientes, adicionalmente, este apartado tiene que ver con las brechas que se mencionan en la página 5 con base en los resultados de las mediciones con base en la estrategia de ISA al 2030*

**RESPUESTA OBSERVACION NO. 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

En el pliego de condiciones y Adenda 1 literal 3.2.1 se especifica que para cada acción de formación se debe “A partir de la recopilación, análisis e interpretación de manera ordenada y sistemática de datos cualitativos y cuantitativos (indicando la fuente), que se consideren pertinentes para la formación requerida, se debe identificar el problema o necesidad de formación (causas y efectos)” y en el anexo 11 criterios de evaluación se indica que la puntuación para el ítem Indica

las causas y efectos que originan el problema o necesidad se otorgarán 2 puntos sí: Indica las causas y efectos que originan el problema o necesidad.

Considerando lo anterior se ajusta la calificación asignada por el equipo evaluador y es procedente la observación del proponente, dado que en las AF2 a la AF4 se indican las causas y efectos que originan el problema o necesidad aun cuando no se especifica con suficiente claridad los efectos.

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

*Nuestro proyecto está absolutamente diseñado para atender las temáticas definidas dentro de la convocatoria, incluso desde la justificación, hemos hecho hincapié en que nuestro proyecto impacta la mayoría de los componentes expuestos en los pliegos a partir de las siguientes acciones de formación:*

*- Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa.*

- AF8: Curso: Gestión de la innovación con énfasis en el sector Energía, Vías y Telecomunicaciones modelo ISA*
- AF9: Diplomado: Gestión de la innovación para equipo de optimizadores bajo la metodología de la organización y su impacto en el sector Energía, Vías y Telecomunicaciones Lineamientos clave*
- AF10: Curso: Gestión Ágil con SCRUM Mejores prácticas modelo ISA*
- AF11: Curso: Gestión Ágil con SCRUM - Modelo y aplicaciones con enfoque en la estrategia corporativa*

*- Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, análisis de grandes datos, ciberseguridad, computación en la nube, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC):*

- AF2: Curso: Transformación digital con enfoque en el sector Energía, Vías y Telecomunicaciones Lineamientos clave*
- AF3: Curso: Transformación digital Avanzado con enfoque en el sector Energía, Vías y Telecomunicaciones*
- AF4: Curso: Transformación digital con enfoque en el sector Energía, Vías y Telecomunicaciones Modelo de ejecución para el proceso corporativo ISA*
- AF5: Diplomado Soluciones de analítica intermedia con tecnologías en la nube*
- AF6: Diplomado soluciones de analítica avanzada con tecnología en la nube*
- AF7: Curso: Seguridad de la Información, Ética y Hacking con énfasis en Ciberseguridad y modelado de datos.*

*De acuerdo con lo anteriormente mencionado queda explícito que la transformación digital, adaptabilidad e innovación, son evidentes en todas las acciones de formación expuestas en el proyecto. Se sugiere, revisar nuevamente los objetivos específicos del proyecto.*

### **RESPUESTA OBSERVACION NO. 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones y Adenda 1 literal 3.2.1 se plantea que “Adicionalmente, debe describir y justificar la relación de la acción de formación con alguno de los siguientes componentes:

- Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector salud, sector comercio (comercio al por mayor y detal), sector industria (industria manufacturera, reparación de vehículos y almacenamiento), sector turismo, sector transporte (terrestre, aéreo y fluvial), sector servicios públicos de energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones, sector construcción de vivienda, sector educación, sector agro (agrícola, agropecuario, agroindustrial), sector cultura. (CONPES 3999 de 2020).

- Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector economía naranja (artes y patrimonio, industrias culturales, y creaciones funcionales). (CONPES 3659 de 2010).

- Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa. (PND 2018 – 2022; CONPES 3866 de 2016).

- Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC). (CONPES 3975 de 2019)

- Acción de formación que dé respuesta a las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación y/o Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento y/o Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación. (PND 2018 – 2022; CONPES 3866 de 2016). (ver Anexo N°. 19.). GCCON-F-070 V.01 10

Lo anterior, de acuerdo con el objeto social y/o sector(es) a los cuales representa el proponente”.

Aunado a lo anterior en el anexo 11 criterios de evaluación se indica que se asignarán 2 punto si se Justifica la relación de la acción de formación con alguno de los siguientes componentes:

- Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector salud, sector comercio (comercio al por mayor y detal), sector industria (industria manufacturera, reparación

de vehículos y almacenamiento), sector turismo, sector transporte (terrestre, aéreo y fluvial), sector servicios públicos de energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones, sector construcción de vivienda, sector educación, sector agro (agrícola, agropecuario, agroindustrial), sector cultura.

- Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector economía naranja (artes y patrimonio, industrias culturales, y creaciones funcionales).

- Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa.

- Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC).

- Acción de formación que dé respuesta a las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación y/o Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento y/o Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Considerando lo anterior se mantiene la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que en todas las Acciones de formación sólo relaciona la temática con que se asocia la AF, pero no justifica la relación con alguno de los componentes de acuerdo a los términos de la convocatoria.

#### **OBSERVACIÓN No. 4:**

*Observaciones ISA: Dentro de la población beneficiaria de las acciones de formación, se especifica que serán Profesionales que pertenecen a las áreas de Talento Organizacional, específicamente a los Centros de excelencia de Aprendizaje y Gestión de Conocimiento, que hacen parte del nivel medio de la organización. Adicionalmente dentro del proyecto a nivel general se define el sector y subsector.*

#### **RESPUESTA OBSERVACION NO. 4:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

En el pliego de condiciones literal 3.2.4 “Clasificación de la acción de formación por sector y subsector Cada acción de formación debe indicar el sector(es) a beneficiar: Comercio, Servicios, Industria, Primario y Extractivo, Transversal, y subsector(es): Agropecuario, Comercio, Construcción, Educación, Electricidad, Entidades Públicas y Entidades Oficiales, Hotelería y Turismo, Industria, Minería, Salud, Textiles, Transporte, Transversal, Vigilancia, a los cuales pertenecen las



empresas donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación”, y considerando el anexo 11 criterios de evaluación del ítem Clasificación de la acción de formación por sector y subsector que se otorga 2 puntos si se Indica el sector y subsector a beneficiar de la acción de formación.

Se considera ajustar la calificación asignada por el equipo evaluador y es procedente la observación del proponente, dado que en todas las acciones de formación se indica el sector y subsector.

#### **OBSERVACIÓN No. 5:**

*Se solicita al SENA revisar la acción de formación en el apartado UNIDADES TEMÁTICAS donde textualmente se detallan todas y cada una de las acciones de formación. Adicionalmente en el apartado METODOLOGÍA se expone con claridad la forma como se desarrollará el evento de formación.*

*Para la AF12 específicamente en la página 68 se describe claramente las unidades temáticas, metodología, modalidad y perfil de los beneficiarios.*

#### **RESPUESTA OBSERVACION NO. 5:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones literal 3.2.5 “Evento de formación Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios”, y el anexo 11 criterio de evaluación que para el ítem evento de formación asigna 2 puntos Describe el evento de formación según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios y lo justifica.

Se considera mantener la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que en la AF12 para el ítem de evento de formación lo relacionado por el proponente fue los siguiente:

Descripción 7 de 22  
5. EVENTO DE FORMACIÓN:  
El evento de formación es un Taller

#### **OBSERVACIÓN No. 6:**

*Se solicita al SENA revisar las AF5 y AF6 donde se exponen en detalle todas las unidades temáticas como un conjunto homogéneo de conocimientos, por favor revisar también que, en la descripción general de la acción de formación, la misma*

corresponde a analítica avanzada con tecnología en la nube y a analítica intermedia con tecnologías en la nube, temas más que coherentes y alineados con la convocatoria, que no deben verse subjetivamente sin analizar todo el esquema propuesto. Se sugiere revisar la página 32 del proyecto donde están detalladas las unidades temáticas de la AF5 y la página 37 para ver las unidades temáticas de la AF6 claramente explicadas.

## RESPUESTA OBSERVACION NO. 6:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones literal 3.2.7 “La acción de formación está conformada por unidades temáticas, las cuales deben ser un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos detallados), expresados de manera estructurada, lógica y secuencial, con el fin de desarrollar una temática específica que dé respuesta a la necesidad de formación planteada, y el anexo 11 criterio de evaluación que para el ítem unidades temáticas asigna 3 puntos por indicar las unidades temáticas como un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos detallados), expresados de manera estructurada, lógica y secuencial y dan respuesta a la necesidad de formación planteada.

Se considera mantener la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que en la AF5 y AF6 las unidades temáticas están expresadas en competencias a desarrollar y no en contenidos detallados.

### AF5

<p>Descripción 9 de 22</p> <p><b>7. UNIDADES TEMÁTICAS:</b> Indica las unidades temáticas como un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos detallados), expresados de manera estructurada, lógica y secuencial y dan respuesta a la necesidad de formación planteada</p> <p>La metodología será teórico-práctica. Actualmente el volumen de información generada por las organizaciones crece exponencialmente y se requiere poder ser procesado, depurado, almacenado y administrado de forma eficiente: la forma más eficiente de lograrlo es el uso de tecnologías móviles e iniciativas empresariales en las que las compañías guardan registro de todas sus transacciones que es de vital importancia para cualquier organización debido a que constituye la base a la hora de tomar decisiones de negocio y orientar estrategias empresariales. Los datos son la herramienta fundamental para generar una ventaja competitiva y mejorar el desempeño de las organizaciones en general</p> <p>Indica la duración en horas y la competencia que se espera adquiera el trabajador en cada unidad temática</p> <p>UT 1: Conceptualización a la analítica básica y arquitecturas (10 horas) Competencia a desarrollar: Comprende los modelos de arquitectura más usados en proyectos de analítica y sus implementaciones. Comprende el procesamiento de los datos hasta su interpretación.</p> <p>UT 2: Bases de estadística aplicada (10 horas) Competencia a desarrollar: Reconoce herramientas estadísticas para la descripción, análisis y predicción de la información.</p> <p>UT 3: Machine Learning aplicado con Python (20 horas) Competencia a desarrollar: Aplica las técnicas más comunes para la predicción de datos. Identifica técnicas supervisadas, no supervisadas y semi-supervisadas.</p> <p>UT 4: Servicios cognitivos (12 horas) Competencia a desarrollar: Desarrolla las interfaces de programación de aplicaciones (API) disponibles y sus capacidades. Entrena y parametriza de los servicios cognitivos.</p> <p>UT 5: Deep Learning y visión por computadora (16 horas) Competencia a desarrollar: Ejecuta redes neuronales artificiales en la solución de problemas complejos de detección y reconocimiento de patrones. Entrena y valida redes neuronales profundas para la detección de características.</p> <p>UT 6: Visualización y tableros de control en tiempo real (8 horas) Competencia a desarrollar: Construye Tableros de Control para la toma de decisión.</p> <p>UT 7: Trabajo en equipo (4 horas) Competencia a desarrollar: Manejo efectivo de equipos de trabajo</p> <p>Indica la inclusión de una temática en alguna de las habilidades transversales, de duración mínima del 5% de las horas totales de la formación. Indica para formaciones menores a 20 horas duración de 1 hora en el desarrollo de la temática en habilidades transversales UT 7: Trabajo en equipo</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### AF6

Descripción 6 de 22

#### 7. UNIDADES TEMÁTICAS:

La metodología será teórico-práctica. Actualmente el volumen de información generada por las organizaciones crece exponencialmente y se requiere poder ser procesado, depurado, almacenado y administrado de forma eficiente. La forma más eficiente de lograrlo es el uso de tecnologías móviles e iniciativas empresariales en las que las compañías guardan registro de todas sus transacciones que es de vital importancia para cualquier organización debido a que constituye la base a la hora de tomar decisiones de negocio y orientar estrategias empresariales. Los datos son la herramienta fundamental para generar una ventaja competitiva y mejorar el desempeño de las organizaciones en general.

UT 1. Conceptualización a la analítica avanzada y arquitecturas (18 horas)

Competencia a desarrollar:

Comprende los modelos de arquitectura más usados en proyectos de analítica y sus implementaciones.  
Comprende el procesamiento de los datos hasta su interpretación.

UT 2. Bases de estadística aplicada (18 horas)

Competencia a desarrollar:

Reconoce herramientas estadísticas para la descripción, análisis y predicción de la información.

UT 3. Machine Learning aplicado con Python (20 horas)

Competencia a desarrollar:

Aplica las técnicas más comunes para la predicción de datos.  
Identifica técnicas supervisadas, no supervisadas y semi-supervisadas.

UT 4. Servicios cognitivos (12 horas)

Competencia a desarrollar:

Desarrolla las interfaces de programación de aplicaciones (API) disponibles y sus capacidades.  
Entrena y parametriza de los servicios cognitivos.

UT 5. Deep Learning y visión por computadora (16 horas)

Competencia a desarrollar:

Ejecuta redes neuronales artificiales en la solución de problemas complejos de detección y reconocimiento de patrones.  
Entrena y valida redes neuronales profundas para la detección de características.

UT 6. Visualización y tableros de control en tiempo real (12 horas)

Competencia a desarrollar:

Construye Tableros de Control para la toma de decisión.

UT 7. Trabajo en equipo (6 horas)

Competencia a desarrollar:

Trabajo en equipo

UT 8. Sesión entrega proyecto integrador (10 horas)

Competencia a desarrollar:

Proyecto integrador

Indica la inclusión de una temática en alguna de las habilidades transversales, de duración mínima del 5% de las horas totales de la formación. Indica para formaciones menores a 20 horas duración de 1 hora en el desarrollo de la temática en habilidades transversales UT 7. Trabajo en equipo (6 horas)

Activar Windows

Ver Configuración para activar Windows.

## OBSERVACIÓN No. 7:

*Todas las acciones de formación incluyen el material de formación, adicionalmente en la descripción general del proyecto se hace un balance del tipo de material de formación a utilizar. Por favor revisar el apartado material de formación de todas las acciones, donde se indica en detalle la información requerida.*

## RESPUESTA OBSERVACION NO. 7:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones literal 3.2.9 “Se debe describir y justificar el contenido del material de formación, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación, de modo que facilite la transferencia de conocimiento”, y el anexo 11 criterio de evaluación que para el ítem Material de Formación asigna 3 puntos por indicar el contenido del material de formación y el mismo se describe metodológicamente estructurado y guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación.

Se considera mantener la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que En las AF7 y AF9, el proponente no especifica si el material será digital o impreso. Para las AF10 a la AF12 no se especifica si el material será impreso o digital y lo descrito no se relaciona con las unidades temáticas. A continuación, se trae textualmente lo indicado por el proponente en el ítem material de formación:

- AF7 - 9. MATERIAL DE FORMACIÓN:

“Indica el contenido del material de formación y el mismo se describe metodológicamente estructurado y guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación

Los materiales de formación a utilizar para lograr el objetivo de fortalecer la Capacidad de Transformación Digital es fundamental potenciar y definir las mejores prácticas y estrategias en seguridad de la información con miras a la generación de un ecosistema ciberseguro en la entidad teniendo en cuenta los lineamientos, los marcos de referencia y normas de talla mundial. Establecer, desde el punto de vista técnico-jurídico, la problemática sobre seguridad de la información y datos personales, identificando y diferenciando los medios electrónicos y virtuales que pudieran ser escenarios de ataque, además de la prevención desde la aplicación de técnicas blancas o Hacking Ético, en el perfil Especialistas y Analistas de Ciberseguridad de la Gerencia Media de la Vicepresidencia de Tecnología de la Información de cada una de las empresas y para asegurar la metodología y cada unidad temática serán

Norma ISO 27032: Directrices para la seguridad cibernética.

Norma ISO 27001:2013 Sistema de gestión de seguridad de la información

Norma ISO 27005 Gestión de riesgos de seguridad de la información”

- AF9 - 9. MATERIAL DE FORMACIÓN:

“Los materiales de formación a utilizar para lograr el objetivo de fortalecer la Capacidad innovación y emprendimiento que es fundamental para potenciar y definir las mejores prácticas y estrategias comprendan las dimensiones y elementos que hacen posible el desarrollo de esta capacidad en pro de innovar en la organización.

De igual forma se revisarán casos de aplicación en la industria de las herramientas y metodologías abordadas durante el curso. Se compartirá con los participantes algunas lecturas recomendadas y videos para complementar la formación mediante trabajo autónomo.”

- AF10 - 9. MATERIAL DE FORMACIÓN:

“Los materiales de formación a utilizar para lograr el objetivo de fortalecer la Capacidad de Adaptabilidad es fundamental potenciar y definir las mejores prácticas y estrategias en seguridad de la información con miras a la generación de un ecosistema ciberseguro en la entidad teniendo en cuenta los lineamientos, los marcos de referencia y normas de talla mundial.”

- AF11 - 9. MATERIAL DE FORMACIÓN:

“Los materiales de formación a utilizar para lograr el objetivo de fortalecer la Capacidad de Adaptabilidad es fundamental potenciar y definir las mejores prácticas

y estrategias en seguridad de la información con miras a la generación de un ecosistema ciberseguro en la entidad teniendo en cuenta los lineamientos, los marcos de referencia y normas de talla mundial.”

- **AF12 - 9. MATERIAL DE FORMACIÓN:**

“Los materiales de formación a utilizar para lograr el objetivo de fortalecer la Capacidad de Transformación Digital en los procesos de aprendizaje están orientados a potenciar y definir las mejores prácticas y estrategias con miras a la generación de una cultura de aprendizaje teniendo en cuenta los lineamientos, los marcos de referencia y las prácticas de talla mundial.

A su vez siendo coherentes con la gestión del conocimiento debe ser material que debe ser almacenado para luego realizar procesos de transferencia de aprendizaje.”

### **OBSERVACIÓN No. 8:**

*Dentro de la descripción general del proyecto está definida la relación de las empresas agrupadas y sus colaboradores como parte de la cadena productiva, remitirse específicamente al apartado ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA O GREMIO PROPONENTE O AGRUPADOS. (página 4)*

### **RESPUESTA OBSERVACION NO. 8:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones literal 3.2.13 Lugar de ejecución Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional. En el proyecto se debe especificar el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutarán. En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados. En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una cámara de comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción. Y considerando el anexo 11 criterio de evaluación que para el ítem lugar de ejecución asigna:

- (2 PUNTOS) Indica el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y justifica la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados fuera de la ciudad de domicilio del proponente
- (3 PUNTOS) Indica que el proponente tiene domicilio, justifica y ejecuta acción(es) de formación, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,68 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2019: Vaupés, Vichada, Guainía, Chocó, Amazonas,

Guaviare, La Guajira, Arauca, Caquetá, Putumayo, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta o Tolima.

Se considera mantener la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que en las 12 AF se indica el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación, sin embargo, no justifica la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados fuera de la ciudad de domicilio del proponente. Esta justificación debe plantearse en el mismo ítem y no quedar supuesto a que se infiere a través de la inclusión en otro ítem como lo plantea el proponente de revisar en la descripción general del proyecto.

### **OBSERVACIÓN No. 9:**

*Dentro de los perfiles de todas las acciones de formación presentadas se hace una descripción del experto y de su experiencia temática, se solicita revisar que se incluye además una especificación de la persona jurídica con la que se desarrollaría este proceso. Se anexa pantallazo como ejemplo de una de las descripciones para su posterior valoración*

### **RESPUESTA OBSERVACION NO. 9:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En el pliego de condiciones literal 3.2.14 b “ El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica. Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben describir y cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y con lo siguiente: a) Formación académica relacionada con las unidades temáticas que va a impartir. b) Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo de un (1) año o formación pedagógica. Se exceptúan los Líderes Mundiales. Y considerando el anexo 11 criterio de evaluación que para el ítem Capacitador de la formación que asigna 1 punto por Indicar la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más. En caso de incluir formación virtual, describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más.

Se considera mantener la calificación asignada por el equipo evaluador y no es procedente la observación del proponente, dado que en las AF7 y AF9 no se especifica la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más.

## AF7

Descripción ZZ de ZZ

16. CAPACITADOR PERSONA JURÍDICA:

Universidad EAFIT. En Educación Continua, la universidad EAFIT ha trabajado durante 41 años para transformar la vida de las personas y de las organizaciones, con programas a la medida y procesos de formación con más de 1.000 empresas en el país, soportados en 6 escuelas académicas y con metodologías experienciales, programas de formación continua respaldados por la calidad de los procesos administrativos y académicos reconocidos en la Acreditación Institucional como institución de educación superior vigilada por el ministerio de Educación Nacional. La Universidad EAFIT Tiene amplia experiencia en temas de ciberseguridad

Proyecto

PERFILES 1 (Total 1)

Acción de Formación

Formación Académica	Experiencia Relacionada	Años Experiencia Relacionada	Experiencia Específica	Años Experiencia Específica	Clasificación
Profesional con Maestría en áreas relacionadas administrativas, financieras o ingenierías	Experiencia en seguridad en la información	4	No aplica	0	CAPACITADOR NACIONAL

## AF9

Descripción ZZ de ZZ

16. CAPACITADOR PERSONA JURÍDICA:

Universidad EAFIT. En Educación Continua, la universidad EAFIT ha trabajado durante 41 años para transformar la vida de las personas y de las organizaciones, con programas a la medida y procesos de formación con más de 1.000 empresas en el país, soportados en 6 escuelas académicas y con metodologías experienciales, programas de formación continua respaldados por la calidad de los procesos administrativos y académicos reconocidos en la Acreditación Institucional como institución de educación superior vigilada por el ministerio de Educación Nacional. La Universidad EAFIT Tiene amplia experiencia en temas de analítica

PERFILES 1 (Total 1)

Acción de Formación

Formación Académica	Experiencia Relacionada	Años Experiencia Relacionada	Experiencia Específica	Años Experiencia Específica	Clasificación
Profesional con Maestría en áreas relacionadas administrativas, financieras o ingeniería	El capacitador debe tener mínimo 3 años de experiencia específica en cada uno de los módulos a impartir	3	No aplica	0	CAPACITADOR NACIONAL

## OBSERVACIÓN No. 10:

*Se solicita revisar la AF4 D. Curso: Transformación digital con enfoque en el sector Energía, Vías y telecomunicaciones Modelo de ejecución para el proceso corporativo ISA el cual indica explícitamente en el perfil de los beneficiarios: directores y Gerentes de cada una de las empresas. Nivel dirección de la organización. Favor remitirse a la página: 24 del proyecto*

## RESPUESTA OBSERVACION NO. 10:

En atención a su observación, atentamente le informamos que la misma es procedente, en tanto, una vez revisada su propuesta se evidenció que:

En el pliego de condiciones literal 3.2.3 Población beneficiaria de las acciones de formación En cada acción de formación se debe indicar el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: área funcional a la cual pertenecen, nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad, acceso a las TIC's y/o número de trabajadores en condición de discapacidad que se beneficiarán de la formación. En caso de que la acción de formación esté dirigida a todos los niveles ocupacionales, se debe justificar. Adicionalmente, debe definir la relación entre el perfil descrito y el objetivo de la formación. Las acciones de formación que incluyan como beneficiarios a trabajadores pertenecientes a Mipymes y/o trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva, deben cuantificar el número de empresas y trabajadores que serán beneficiados y justificar su inclusión, indicando las razones de pertinencia para la empresa y/o sector. Para la presente Convocatoria, se incentivará la acción de formación dirigida exclusivamente para trabajadores de nivel ocupacional – Alta dirección. Y considerando el anexo 11 criterio de evaluación que para el ítem acción de formación dirigida a trabajadores de nivel

ocupacional – alta dirección otorga 2 puntos si indica la inclusión de al menos una acción de formación dirigida exclusivamente a trabajadores del nivel ocupacional - alta dirección.

Se considera ajustar la calificación asignada por el equipo evaluador y es procedente la observación del proponente, dado que en la AF4 en la descripción de la población beneficiaria de las acciones de formación en el punto de nivel ocupacional a la cual pertenecen, indicó “Nivel Dirección de la organización”

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación de la siguiente manera: CUMPLE PARCIALMENTE y se modifica parcialmente el puntaje a 93,09 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**



<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 161 - bd4c9ab730f5513206b999ec0d90d1fb
<b>CODIGO SIGP</b>	26732
<b>PROPONENTE</b>	Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas - COOPIDROGAS
<b>OBSERVANTE</b>	Marisol Navarrete Páez
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	direccionejecutiva@fundecopi.org.co
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	viernes, 23 de abril de 2021 13:15

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

La AF1 "ACCION DE FORMACIÓN 3\_CURSO HERRAMIENTAS BASICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TRANSVERSALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" se "Excluye" según Numeral 4.3.2, Literal j) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia), dado que el evento de formación es un curso en la modalidad virtual de 24 horas y el Pliego establece para esa modalidad que la duración debe ser de 20 horas o 40 horas.

Si bien en La AF1 "ACCION DE FORMACIÓN 3\_CURSO HERRAMIENTAS BASICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TRANSVERSALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en modalidad Virtual, se proyectó para 24 horas de desarrollo académico, el valor que se tuvo en cuenta para la proyección financiera fue de un curso de 20 horas y por participante.

Este valor es menor que el establecido en el anexo 13 Resolución de tarifas, en el rublo 09: RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL, R09.1 Curso 20 horas que establece un valor por participante de \$ 416.962; para nuestro caso el valor proyectado por participante es de \$416.000; con lo expuesto se deja claro que aunque académicamente tengamos 24 horas, no se afecta el presupuesto ni incumplimos las tarifas establecidas por el SENA, ya que el valor es por participante y es más bajo que el valor establecido por participante dentro de la convocatoria.

### **RESPUESTA No 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La evaluación se realiza atendiendo los parámetros fijados en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. DG -1-0001-2021 para el Programa de

Formación Continua Especializada y que en su numeral 3.2.5 establece para el evento denominado “Curso”:

Tipo de Evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Curso	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p>Modalidad presencial o PAT: De 20 a 40 horas</p> <p><b><u>Modalidad virtual: De 20 o 40 horas</u></b></p> <p>Modalidad combinada: De 20 o 40 horas virtuales y horas presenciales según las establecidas para el curso, sin superar las 80 horas.</p>	<p>Modalidad PAT Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p>Modalidad virtual: Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p> <p>Modalidad Presencial o combinada: Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).</p>

Como se puede observar, para la modalidad virtual sólo permite dos opciones en cuanto a la duración: **20 horas** o **40 horas**, no admite valores intermedios, ni menores o mayores, deben ser exactos de acuerdo con lo que el pliego pide para este tipo de acción de formación. En concordancia con lo anterior, la Resolución 1-00034 de 2021, Rubro 09 Rubros Financiables en la Formación Continua Virtual reza de la siguiente manera:

*“Para la ejecución de formación virtual se tendrán en cuenta las tarifas máximas por beneficiario para  **cursos de 20 y 40 horas**  y diplomados de 80 y 120 horas **exclusivamente**”* (subrayado y negrilla propios).

Es decir, de igual manera se determina que sólo hay dos opciones para el número de horas de los cursos virtuales y el valor establecido es una tarifa techo, por lo cual el proponente puede establecer un menor valor para estas acciones de formación, sin que esto incida en el cumplimiento de las demás condiciones técnicas establecidas por el pliego.

En consecuencia, se ratifica el concepto de **exclusión** de la Acción de Formación AF1 en razón al literal j del numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones: Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia). Lo anterior se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

## **OBSERVACIÓN No. 2:**

La AF3 "ACCIÓN DE FORMACIÓN 2\_DIPLOMADO MARKETING & COMUNICACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL" se "Excluye" según Numeral 4.3.2, Literal j) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia), dado que el evento de formación es un diplomado en la modalidad virtual de 100 horas y el Pliego establece para esa modalidad que la duración debe ser de 80 horas o 120 horas.

En la estructura del proyecto respecto al número de horas se presentó La AF3 "ACCIÓN DE FORMACIÓN 2\_DIPLOMADO MARKETING & COMUNICACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL en modalidad Virtual, se proyectó para 100 horas de desarrollo académico, el valor que se tuvo en cuenta para la proyección financiera fue de un curso de 80 horas y por participante.

Este valor es menor que el establecido en el anexo 13 Resolución de tarifas, en el rublo 09: RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL, R09.3 Diplomado 80 horas que establece un valor por participante de \$ 1.847.317; para nuestro caso el valor proyectado por participante es de \$ 1.721.250; con lo expuesto se deja claro que aunque académicamente tengamos 100 horas, no se afecta el presupuesto ni incumplimos las tarifas establecidas por el SENA, ya que el valor es por participante y es más bajo que el valor establecido por participante dentro de la convocatoria.

## **RESPUESTA No 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La evaluación se realiza atendiendo los parámetros fijados en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. DG -1-0001-2021 para el Programa de Formación Continua Especializada y que en su numeral 3.2.5 establece para el evento denominado "Diplomado":

Tipo de Evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Diplomado	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de conocimientos.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p>Modalidad Presencial o PAT: De 80 hasta 120 horas</p> <p><b><u>Modalidad virtual: De 80 o de 120 horas</u></b></p> <p>Modalidad combinada: 80 horas virtuales y horas de modalidad presencial según las establecidas para el diplomado, sin superar las 120 horas.</p>	<p>Modalidad PAT Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p>Modalidad virtual: Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p> <p>Modalidad Presencial o combinada:</p>

			Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Como se puede observar, para la modalidad virtual sólo permite dos opciones en cuanto a la duración: **80 horas** o **120 horas**, no admite valores intermedios, ni menores o mayores, deben ser exactos de acuerdo con lo que el pliego pide para este tipo de acción de formación. En concordancia con lo anterior, la Resolución 1-00034 de 2021, Rubro 09 Rubros Financiables en la Formación Continua Virtual reza de la siguiente manera:

*“Para la ejecución de formación virtual se tendrán en cuenta las tarifas máximas por beneficiario para cursos de 20 y 40 horas y **diplomados de 80 y 120 horas exclusivamente**”* (subrayado y negrilla propios).

Es decir, de igual manera se determina que sólo hay dos opciones para el número de horas de los diplomados virtuales y el valor establecido es una tarifa techo, por lo cual el proponente puede establecer un menor valor para estas acciones de formación, sin que esto incida en el cumplimiento de las demás condiciones técnicas establecidas por el pliego.

En consecuencia, se ratifica el concepto de **exclusión** de la Acción de Formación AF3 en razón al literal j del numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones: Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia). Lo anterior se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

**La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-01 de 2021, Numeral 4.3.1, Literal o) Cuando al eliminar acciones de formación, el proyecto ajustado incurra en las causales de rechazo expuestas en los literales g) y h) del presente numeral. Literal h) ya que al eliminar las Acciones de Formación 1 y 3, se elimina el 50% de las Acciones de formación y el 70,53% del presupuesto.**

Por lo expuesto anteriormente solicitamos considerar no excluir estas acciones de formación, ya que aunque el número de horas propuestas sea mayor no afecta el valor que por participante está establecido en el anexo 13 Resolución de tarifas, en el rublo 09: RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL y así poder dar viabilidad al proyecto completo y no entrar en causales de rechazo.

**La propuesta presentada, NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución de Tarifas 1-00034 de 2021 y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-01 de 2021.**

Solicitamos tener en cuenta nuestras observaciones de acuerdo a lo expuesto anteriormente para así poder establecer que se cumple con la Resolución de Tarifas 1-00034 de 2021 y con el Pliego de la Convocatoria DG-01 de 2021, así mismo mejorar el puntaje con la bonificación y poder acceder a los recursos para ejecución del proyecto.

### **RESPUESTA No 3:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El pliego y los anexos de la Convocatoria DG-1-0001-2021, establecen las condiciones claras sobre las cuales debe estructurarse el proyecto de Formación Continua Especializada por parte del proponente. En este sentido, el cumplimiento de los factores de la evaluación técnica y financiera no es excluyente, por tal razón, a pesar de que las tarifas establecida para las acciones de formación virtual por parte de COOPIDROGAS son menores a las fijadas como valor máximo en la Resolución 1-00034 de 2021, Rubro 09, esta no es una razón de peso para obviar el cumplimiento de los criterios determinados para los eventos en cuanto a duración, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 3.2.5, puesto que se requiere el cumplimiento de ambas. Por tal razón se debe excluir las acciones de formación AF1 y AF3, lo cual da lugar a la causal de rechazo establecida en el literal o) del numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones: ***Cuando al eliminar acciones de formación, el proyecto ajustado incurra en las causales de rechazo expuestas en los literales g) y h) del presente numeral.*** Las causales de los literales g y h que se acaban de mencionar se describen a continuación:

g) *Cuando las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2), superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto.* Las acciones de formación AF1 y AF3 excluidas de la propuesta por no cumplir con la duración determinada para los eventos “curso” y “diplomado” (numeral 4.3.2 – literal j), corresponden al 50% del total de la propuesta.

h) *Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.* El valor del presupuesto de las acciones de formación excluidas por no cumplir con la duración determinada para los eventos “curso” y “diplomado” (numeral 4.3.2 – literal j), corresponde al 70,53% el valor total de la propuesta.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>No. RADICADO PROPUESTA</b>	DG 1-0001-2021 - 169 - 3636638817772e42b59d74cff571fbb3
<b>CODIGO SIGP</b>	26737
<b>PROPONENTE</b>	ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIA
<b>OBSERVANTE</b>	CARMEN ELISA RIVERA ACUÑA
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:asocodem@gmail.com">asocodem@gmail.com</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23-04-2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

“En respuesta de la solicitud de verificación técnica y con el fin de subsanar los requerimientos de la Convocatoria DG-1-0001-2021 estando dentro de los términos para presentar respuesta ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (ASOCODEM), deja en conocimiento que en su momento se realizó la consulta sobre la utilización del material virtual y fue con base en la respuesta obtenida por parte del SENA, tanto de la Regional de Santander como de la dirección del programa de formación especializada, que se tomó la decisión de incluir tanto el libro digital como el simulador.

Agradecemos evaluar la situación que se presenta con ASOCODEM dado que corresponde a un error producido por una mala interpretación de la orientación ofrecida por la Regional de Santander y la dirección del programa de formación especializada. Por favor tener en cuenta las comunicaciones del caso entregadas a la dirección del programa de formación especializada y a la Regional del SENA.

La consulta fue hecha de manera formal a través del chat y quedó el registro de las preguntas y las respuestas, y se conserva la nota de voz grabada como respuesta del programa de formación especializada”

Atentamente,

CARMEN ELISA RIVERA ACUÑA  
Representante legal

### **RESPUESTA:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El proponente al costear por separado en la formación virtual, entrega de libros electrónicos y acceso a simuladores No cumple con lo dispuesto en el anexo 13 de

la convocatoria: Resolución de tarifas, pagina 12: **Rubro 09: RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL**

R09 Formación virtual	Descripción	Tarifa máxima por beneficiario
	Se presupuesta de manera global por persona. Incluye todos los costos de virtualización e impartición. ( <u>costos de plataforma, honorarios de capacitadores nacionales o internacionales, material de formación, ayudas y equipos propios de esta modalidad</u> )	R09.1 Curso 20 horas \$ 416.962
		R09.2 Curso 40 horas \$ 833.922
		R09.3 Diplomado 80 horas \$ 1.847.317
		R09.4 Diplomado 120 horas \$ 2.770.974

Teniendo en cuenta que la evaluación se hace con base en: La matriz de evaluación, pliego de condiciones, anexos y adendas.

Adicionalmente, y luego de hacer un seguimiento a la base de datos que contiene las observaciones presentadas por los interesados en la convocatoria DG-01-2021 de Formación Continua Especializada, podemos concluir que no existe ninguna que haya presentado la Asociación Colombiana para el Desarrollo Empresarial ASCODEM.

Lamentamos mucho el error que como usted indica en su escrito, se produjo por la mala interpretación que se hizo a un audio que se produjo en una conversación que, vía chat, mantuvieron dos profesionales del equipo SENA en el marco de la convocatoria DG-01-2021.

El desconocimiento del pliego de condiciones por parte de ASCODEM, en cuanto a los canales oficiales de comunicación se refiere, al parecer produjo un error en la formulación de su proyecto, pues nunca presentó de manera oficial ni a través de la vía establecida en la convocatoria, el requerimiento o la observación que tenía frente a ella.

Es precisamente para evitar que los proponentes incurran en este tipo de errores y equivocaciones, que el SENA estableció en el pliego de condiciones los canales oficiales de comunicación, a través de los cuales los interesados deben presentar sus observaciones o inquietudes y la entidad sus respuestas oficiales.

Fue así como el pliego en el numeral 1.8 denominado cronograma de la convocatoria, expresamente determinó que las observaciones al pliego debían hacerse “a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co” (Subraya y cursiva fuera de texto).



A renglón seguido, en el mismo numeral 1.8, se estableció: “Respuesta a observaciones Pliego a través de la página web del SENA link <http://www.sena.edu.co/esco/Empresarios/Paginas/default.aspx> y el Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>” (Subraya y cursiva fuera de texto).

No obstante lo anterior, con el fin de ser aún más contundentes frente a este tema y para dar mayor claridad a los interesados, buscando siempre minimizar la posibilidad de que se cometan errores por la mala comunicación entre los interesados y nuestra entidad, el SENA antes de finalizar el numeral 1.8 “Cronograma de la Convocatoria” volvió a señalar enfáticamente, que la única vía para hacer observaciones y para que la entidad emitiera las respuestas eran los canales oficiales, así:

“Todas las observaciones deben formularse únicamente por escrito a través del correo electrónico establecido según cronograma y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de SENA a través de la página web del SENA link <http://www.sena.edu.co/esco/Empresarios/Paginas/default.aspx>. No se admitirá ningún otro medio.” (Subraya y cursiva fuera de texto).

Es necesario hacer énfasis en que los caminos oficiales que establece el SENA para asegurar una comunicación adecuada y permanente entre los interesados y la entidad tienen, además, el propósito de hacer efectivo el principio de publicidad, pues la utilización de estos caminos permite que cualquier persona pueda acceder tanto a las preguntas y observaciones de los interesados como a las respuestas que emite el SENA, razón por la cual no pueden ser desconocidos desde ningún punto de vista.

Lo anterior significa que, si bien, hubo una conversación vía chat entre el equipo SENA de la que surgió un audio, en el que al parecer se trataron temas relacionados con un eventual proyecto que presentaría ASOCODEM, no podría esta asociación interpretar lo allí discutido como un requerimiento oficial de su parte y menos como una respuesta oficial de nuestra entidad para fundamentar en ella la construcción de su proyecto. Es claro que la observación que formule el interesado deberá hacerse por la vía oficial y además, determinada por un contexto preciso y detallado que permita al SENA el análisis correspondiente, para que su respuesta oficial sea concreta, definitiva y acorde al contenido del pliego de condiciones.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 01 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021

Atentamente,

**Equipo Evaluador**

**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-1-0001-2021**

<b>CODIGO SIGP</b>	26760
<b>PROPONENTE</b>	CÁMARA COMERCIO DE VILLAVICENCIO
<b>OBSERVANTE</b>	NELSON NORBERTO MORALES RODRIGUEZ
<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	TÉCNICA - FINANCIERA
<b>MEDIO</b>	<a href="mailto:dir_competitividadyproyectos@ccv.org.co">dir_competitividadyproyectos@ccv.org.co</a>
<b>FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN</b>	23 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*“1. La acción de formación AF 9. LA TECNOLOGÍA DIGITAL COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA REGIÓN, se planteó para que su duración fuera de 4 horas y desarrollarla en 1 día por grupo, no obstante, en el momento de la transcripción se cometió un error inconsciente, donde, en el espacio de número de días por grupo se anotaron las horas teóricas presenciales por grupo (4) y se dejó de incluir el número (1) que es el que corresponde al número de días por grupo (obedeciendo a lo escrito en el documento de la convocatoria 3.2.6, nota: Cada sesión de formación para la modalidad presencial asistida por tecnologías – PAT, debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de cuatro (4) horas diarias de duración).*

*Es evidente que todo se debió a una digitalización cruzada, no es lógico pensar en desarrollar una conferencia de 4 horas en 4 días por los trámites logísticos que rodean un evento tan relevante, con un número importante de personas por grupo a citar, contemplado teniendo en cuenta el tiempo que disponen los trabajadores para capacitarse (una jornada), según lo que se determinó con las empresas donde laboran y la disponibilidad de tiempo y planeación de los temas a tratar por el experto invitado a la capacitación. Por lo anterior, agradecemos revisar y validar”.*

### **RESPUESTA No. 1:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Oportuno es enfatizar al interesado que la información válida es la incluida por el proponente en el aplicativo SIGP, en el plazo y condiciones señaladas en el pliego de la Convocatoria DG-1-0001-2021; la misma que servirá al evaluador, en la oportunidad establecida en el cronograma de la convocatoria, para adelantar la correspondiente evaluación técnica y verificación financiera, en los términos consignados a numeral 4.2. del Pliego rector de la Convocatoria; específicamente a numeral 4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera, párrafo Nota 1, del pliego en cita, se señala: “La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el aplicativo SIGP. (Subrayado fuera de texto)

La anterior prescripción, permite colegir que la observación allegada por el proponente no puede ser validada y, consecuentemente teniendo en cuenta que obedeció a un registro equivocado en el SIGP, en consecuencia se ratifica el concepto inicial de exclusión de la Acción de Formación AF9 “LA TECNOLOGÍA DIGITAL COMO ESTRATEGIA PARA

## FAVORECER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA REGIÓN

Es importante precisar que el diligenciamiento y validación del proyecto en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente Convocatoria, se constituyó en uno de los requisitos de participación técnicos, plasmados en el pliego rector de la convocatoria a numeral 1.7.3; responsabilidad que, en todo caso, es considerada privativa del proponente.

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

*“2. El proyecto que se radicó el día 26 de febrero, incluyó el desarrollo de 11 (once) acciones de formación, incluyendo la Transferencia de conocimiento; cuatro (4) de las cuales fueron planteadas en la modalidad presencial, (6) en la modalidad PAT y la transferencia (Por definir y acordar con el SENA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria).*

*Basados en los requerimientos del pliego de la CONVOCATORIA No. DG –1–0001–2021, tomados de manera literal, se planteó este proyecto, dando estricto cumplimiento al numeral **3.2.6 Modalidades de formación** “Las acciones de formación especializadas en modalidad de formación presencial no podrán superar el 40% del total de las acciones de formación que conforman el proyecto 2021. Para ello es necesario tener en cuenta el número entero; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente.”, condición que cumple el proyecto que entregamos.*

*3. Las acciones de formación presenciales que se incluyeron en el proyecto están motivadas en la imprescindible necesidad de llegar a lugares y municipios de difícil acceso, en los cuales la conectividad a internet es pobre o nula y donde se hace necesario acudir de manera presencial con el objetivo de desarrollar labores de capacitación que propendan por el desarrollo y fortalecimiento empresarial. Lo anterior, con la firme intención de cerrar brechas y brindar oportunidades a la población rural de los sectores agrícolas y turismo.*

*4. La causal técnica y financiera de rechazo de la propuesta citada en el resultado publicado para nuestro proyecto, no aplica, teniendo en cuenta su contenido, tomada literalmente del pliego de la convocatoria: “ r) Cuando las acciones de formación en modalidad de formación presencial superan el 40% del total de las acciones de formación que conforman el proyecto” , donde de manera clara se menciona : **40% del total de las acciones de formación que conforman el proyecto**, y según lo expresado en 1.7.3 Requisitos de participación técnicos se debía diligenciar, validar y radicar **el proyecto** en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP), concebido como un único elemento compuesto por **todas las (11) acciones de formación que lo conforman** y que fueron presentadas e incluidas en el sistema obedeciendo a las instrucciones de la convocatoria. Basados en lo anterior, no debe mencionarse esta causal en el resultado, y mucho menos “RECHAZAR” la propuesta por este motivo, porque el proyecto que se presentó y radicó conformado por un total de 11 acciones de formación, cumple con esta exigencia (4 acciones de formación son presenciales (40%), 6 acciones de formación son con presencial asistida por tecnologías (60%) y 1 de transferencia de conocimiento y tecnología).*

*5. La causal técnica y financiera de rechazo de la propuesta citada, no dice que aplica para el proyecto resultante luego de la evaluación, esta menciona claramente “**Cuando las acciones de formación en modalidad de formación presencial superan el 40% del total de las acciones de formación que conforman el proyecto**” y lo que radicamos fue un proyecto **conformado por un total de 10 acciones de formación para beneficio de nuestra jurisdicción** (4 de forma presencial y*

6 de forma PAT) y 1 acción de formación de transferencia de conocimiento y tecnología para el SENA.

*Por lo expuesto, sugerimos corregir el resultado, en razón a que la interpretación de esta causal no da pie a concluir que se tendría en cuenta la condición resultante de la evaluación, por tanto consideramos que no puede ser utilizada en contra del proyecto presentado por la Cámara de Comercio de Villavicencio.”*

## **RESPUESTA No 2:**

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Como primera medida, es menester recordar que el pliego de condiciones de una convocatoria pública es el acto administrativo por medio del cual se establecen de forma obligatoria, definitiva y segura las condiciones determinantes **tanto del proceso de selección como del negocio jurídico** que en el caso que nos ocupa, será el Convenio Especial de Cooperación por medio del cual se ejecutará el proyecto académico que cumpla con todas las características y requerimientos exigidos por la Entidad.

En atención a lo anterior, una entidad pública debe sujetarse estrictamente a las reglas señaladas en el pliego de condiciones para la elección de las propuestas, y por lo tanto, no puede apartarse de manera caprichosa de los criterios de escogencia o rechazo del pliego de condiciones, porque ese proceder desconoce el deber de efectuar la selección con estricta sujeción a los mandatos legales y a los criterios objetivos de selección.

Es por ello que la descalificación o rechazo de las ofertas debe provenir únicamente de la ponderación de los resultados y condiciones finales derivados de un riguroso proceso de evaluación, ajustado tanto a la ley **como al pliego de condiciones.**

En este orden de ideas, los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de condiciones, no son unos para la presentación de la propuesta y otros para la ejecución del convenio, las reglas allí señaladas deberán ser cumplidas, en todo momento, entre otros, para la presentación de la propuesta, durante y con posterioridad a la evaluación de la oferta (so pena del rechazo de esta), así como para la ejecución del convenio a que haya lugar.

Descendiendo al caso concreto, se observa que el SENA, en su Pliego de Condiciones, señaló en el numeral 3 **“Contenido Y Estructura Del Proyecto De Formación”** lo siguiente: *“La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, a través de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, busca promover a través de procesos formativos la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, para mejorar la productividad y aumentar la competitividad de las empresas beneficiarias de la formación. ... **Así mismo, se incentivará la ejecución de acciones de formación bajo la modalidad presencial asistida por tecnologías – PAT o formación virtual...**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, en su punto 3.2.6 **“Modalidades de formación”**, el SENA expreso la necesidad de que las acciones de formación especializadas en modalidad de formación presencial incluidas en la oferta, fueran inferiores al 40% del total de las acciones

de formación que conforman el proyecto 2021, tanto así, que determinó como causal de rechazo de la propuesta, el incumplimiento a esta condición, como se observa en el literal r) del numeral 4.3.1 del mismo documento, que reza: **“4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (...) Cuando las acciones de formación en modalidad de formación presencial superan el 40% del total de las acciones de formación que conforman el proyecto.”**

Ahora bien, el numeral 4.2. **“Evaluación técnica y verificación financiera”** del mismo documento, señala que durante la evaluación técnica y verificación financiera, **“busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego...”** y que la Entidad verificará **“que el proyecto y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.”**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es claro que el proponente conocía de antemano que una vez realizada la correspondiente evaluación de su oferta, la misma **NO PODÍA INCURRIR EN NINGUNA CAUSAL TÉCNICA O FINANCIERA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA,** so pena de la correspondiente descalificación (rechazo) a que haya lugar.

En este orden de ideas, como se evidenció en la respectiva evaluación del ofrecimiento del proponente, el proyecto académico fue presentado con un total de 10 acciones de formación sin contar la transferencia de conocimiento al SENA, de las cuales, 4 son en modalidad presencial (40% sobre el total de acciones de formación del proyecto) y 6 acciones de formación en modalidad presencial asistida por tecnologías - PAT (60% sobre el total de acciones de formación del proyecto).

No obstante, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, como se mencionó en la respuesta a la observación No. 1, le fue excluida de su proyecto una acción de formación en modalidad PAT (AF 9. LA TECNOLOGÍA DIGITAL COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA REGIÓN).

Es decir que, con ocasión a la evaluación financiera y técnica de la propuesta, su proyecto quedó conformado por 9 acciones de formación, sin contar la transferencia de conocimiento al SENA, así: 4 en modalidad presencial (44% sobre el total de acciones de formación del proyecto) y 5 acciones de formación en modalidad presencial asistida por tecnologías - PAT (55% sobre el total de acciones de formación del proyecto).

De esta manera, y producto de la evaluación de la propuesta, se evidencia que la misma no cumple con las condiciones requeridas por la Entidad, toda vez que su oferta superó el 40% de acciones de formación presenciales que limitaba el Pliego de Condiciones, **INCURRIENDO de esta manera, en la causal de rechazo establecida previamente en el literal r) del numeral 4.3.1., por lo que técnicamente el proyecto no es viable para satisfacer las necesidades de la Administración.**

Así las cosas, una vez efectuada la correspondiente evaluación a la que debía someterse la oferta del proponente, se concluye que esta última NO CUMPLE con las condiciones

requeridas por la Entidad, y que fueron establecidas como reglas generales para la Convocatoria DG-1-0001-2021 y para la ejecución de un posible Convenio Especial de Cooperación, por lo que teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, es deber de la Entidad rechazar la propuesta estudiada.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO**, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda 03 de 2021 de la Convocatoria DG-1-0001-2021.

Atentamente,

**Equipo Evaluador**  
**Proceso de evaluación técnica y verificación financiera –**  
**Convocatoria DG-1-0001-2021**